

---

# MANUAL DE LA AECID PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS

---

VERSIÓN DIGITAL



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



# Manual de la AECID para la aplicación del Enfoque Basado en Derechos Humanos

© AECID, 2015  
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)  
Av. Reyes Católicos, 4  
28040 Madrid, España  
Teléfono: +34 91 583 81 00

NIPO—502-15-080-3

[www.aecid.es](http://www.aecid.es)

**Dirección y Coordinación**— M<sup>a</sup> Auxiliadora Manrique. Área de Gobernabilidad Democrática. *Departamento de Cooperación Sectorial. Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.*

Este Manual es el resultado de un proceso de trabajo colaborativo, liderado por el Área de Gobernabilidad Democrática de la AECID (Departamento de Cooperación Sectorial / Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera), que ha contado con el compromiso e implicación del conjunto de la Agencia y de la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SGCID).

Este no hubiera sido posible sin las valiosas contribuciones de las muchas personas que han dedicado su tiempo a ayudarnos a su revisión y a las que agradecemos profundamente su apoyo. Nuestro especial agradecimiento al trabajo de las consultoras de ISI Argonauta, Paloma García Varela y Carmen Borja Segade.

Nota: durante la elaboración de este Manual, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó, el 25 de septiembre de 2015, "La Agenda 2030 hacia un Desarrollo Sostenible", un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que tiene también la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Por ello, en la futura revisión y actualización de este Manual, se tendrá en cuenta su incorporación en el documento.

**Diseño original**—Frank Martínez Soriano. [frank@frankmartinezportfolio.com](mailto:frank@frankmartinezportfolio.com)  
**Maquetación**—Savia Diseño y Comunicación. [hello@wearesavia.com](mailto:hello@wearesavia.com)

## ÍNDICE

Pág	5	<b>PRESENTACIÓN</b>
Pág	6	<b>A QUIÉN VA DESTINADO ESTE MANUAL Y CÓMO USARLO</b>
Pág	9	<b>1. MARCO CONCEPTUAL</b>
Pág	15	<b>2. MARCO NORMATIVO</b>
Pág	16	2.1 NACIONES UNIDAS Y UNIÓN EUROPEA
Pág	22	2.2 MARCO NORMATIVO ESPAÑA
Pág	25	<b>3. ORIENTACIONES PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN</b>
Pág	29	3.1 MARCO DE ASOCIACIÓN PAÍS
Pág	39	3.2 PROGRAMA PAÍS
Pág	43	3.3 ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS INTERVENCIONES DE LA AECID
Pág	55	<b>4. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE ACTUACIÓN</b>
Pág	56	4.1 ACCIÓN HUMANITARIA
Pág	59	4.2 EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO
Pág	65	<b>5. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS SEGÚN LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN</b>
Pág	66	5.1 PROYECTOS Y CONVENIOS ONGD
Pág	70	5.2 PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO
Pág	72	5.3 OPERACIONES DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA AMÉRICA LATINA Y CARIBE
Pág	73	5.4 AYUDA CANALIZADA A TRAVÉS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES
Pág	74	5.5 ACUERDOS DE DELEGACIÓN
Pág	76	5.6 OPERACIONES DE CAPITAL Y CRÉDITO FONPRODE
Pág	78	5.7 COOPERACIÓN UNIVERSITARIA Y CIENTÍFICA
Pág	79	5.8 COOPERACIÓN TRIANGULAR
Pág	83	<b>6. CAJA DE HERRAMIENTAS</b>
Pág	84	6.1 INDICADORES PARA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Pág	86	6.2 EVALUACIÓN CON EBDH
Pág	88	6.3 DERECHO A LA DIVERSIDAD CULTURAL
Pág	92	6.4 SECTORES
Pág	92	6.4.1 MARCO DE REFERENCIA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN
Pág	97	6.4.2 MARCO DE REFERENCIA DEL DERECHO A LA SALUD
Pág	102	6.4.3 MARCO DE REFERENCIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN
Pág	110	6.5 ENLACES WEB GENERALES, COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ÁREAS GEOGRÁFICAS
Pág	115	<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>
Pág	116	<b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b>
Pág	117	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>
Pág	120	<b>NOTAS AL PIE DE PÁGINA</b>

# PRESENTACIÓN



Los Derechos Humanos (DDHH) han estado siempre presentes en la Cooperación Española (CE) para el desarrollo. Aparecen entre los objetivos marcados en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo, formando parte de su política y ha sido un componente de las diferentes intervenciones realizadas en terceros países y en educación para el desarrollo.

El IV Plan Director de la CE, señala el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) como uno de los enfoques de la política de cooperación para el desarrollo. Poner en práctica este enfoque, supone un cambio de mirada en el acercamiento y conocimiento de la realidad y en nuestras formas de hacer cooperación para el desarrollo.

El EBDH *“es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de DDHH y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y protección de los DDHH. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculiza el progreso en materia de desarrollo”*.

Este Manual tiene como finalidad mejorar la comprensión y promover el aprendizaje continuo y permanente sobre el EBDH. En concreto, **proporcionar orientaciones a los actores de la CE** y a sus socios para hacer efectivo este enfoque, tanto en el ámbito de la planificación estratégica como a nivel operativo.

El Manual parte del marco conceptual y normativo del EBDH, facilitando un acercamiento sencillo al concepto de este enfoque y abordando los objetivos y el mandato existente en el ámbito de Naciones Unidas (NNUU) y Unión Europea (UE), así como de la CE.

Los siguientes epígrafes **facilitan herramientas** concretas para aplicar el EBDH de forma sistemática en los procesos de planificación y en la intervenciones de cooperación para el desarrollo, tomando como referencia los instrumentos la AECID.

El apartado 3 proporcionan un conjunto de **listados de chequeo y orientaciones generales** para facilitar la aplicación del EBDH en todas las etapas del proceso de planificación estratégica: Marcos de Asociación País (MAP), Programas País e intervenciones. Para complementar estos procesos más generales, los apartados 4 y 5 descienden a las especificidades concretas de los diferentes ámbitos e instrumentos de la AECID.

Finalmente, se incorpora un apartado en el cual se señalan una serie de **herramientas útiles** para su aplicación práctica.

# A QUIÉN VA DESTINADO ESTE MANUAL Y CÓMO USARLO



El Manual está dirigido al **personal de AECID**, tanto en sede como en terreno, que tiene entre sus competencias la identificación, valoración, ejecución o seguimiento de intervenciones AECID.

Este Manual es un paso más hacia la aplicación del EBDH en la AECID. Para conseguir la aplicación del EBDH en la práctica, es imprescindible la elaboración de herramientas y la capacitación al personal que lleva a cabo las acciones de la AECID.

Su objetivo es **proporcionar orientaciones** para aplicar el EBDH en los distintos ámbitos de ayuda y en los diferentes instrumentos, así como en el proceso de planificación estratégica y operativa, y en las etapas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones. Su enfoque es tanto programático como de proyectos, incluyendo la fase de planificación.

Este Manual debe verse como una **herramienta flexible**, en el sentido que cada persona que la utilice puede adaptarla al contexto del país en el que se encuentra. En este sentido, no podemos perder de vista que los lugares en los que trabaja la CE son muy heterogéneos, por lo que, aunque la aproximación a la realidad sea con los mismos instrumentos, no podemos esperar los mismos resultados en todos los casos.

Por otro lado, cabe señalar que el Manual está pensado para que cada persona pueda acceder a **información específica sobre cómo aplicar el EBDH** dependiendo del ámbito, instrumento o procesos de planificación en el que se encuentre trabajando. Así pues, **no es necesaria una lectura completa del mismo, si no que debe tomarse como una guía de consulta personalizada**.

En la parte final del documento se incluye un breve **glosario de términos** para facilitar la lectura, de forma que para la primera aproximación a la utilización de este Manual, recomendamos una lectura previa del mismo.

Las orientaciones que se dan en este Manual en ningún caso sustituyen a las incluidas en los diferentes manuales y herramientas vigentes de la AECID, sino que las **amplían y complementan**, ofreciendo, a veces, pautas adicionales que se preverá tener en cuenta en la actualización de dichas herramientas.

Finalmente, para profundizar en algunos de los aspectos que aparecen a lo largo del

documento, se incluye una **Caja de Herramientas** con información complementaria y documentos y enlaces de referencia.



# MARCO CONCEPTUAL

1

## LOS DERECHOS HUMANOS

Los DDHH son el resultado de un proceso histórico por la dignidad y la igualdad de las personas, motivado por el desequilibrio en las relaciones de poder.

En cuanto “**derechos**” son un conjunto de valores (respeto, libertad, dignidad, responsabilidad), principios (universalidad, igualdad y no discriminación, interdependencia e indivisibilidad) y normas (Tratados, Declaraciones, Convenciones) que regulan la vida de las personas en sociedad.

En cuanto “**humanos**” se relacionan con las necesidades (alimentación, agua, vivienda...) y capacidades humanas (elegir, expresarse, participar...) comunes a todas las personas, independientemente de nuestras diferencias culturales.

Cuando estas necesidades o capacidades se ven amenazadas se crean mecanismos para su protección como son las normas, instituciones y mecanismos de protección. Así, los instrumentos jurídicos que forman parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) son la expresión de las luchas sociales de carácter global y de importantes hitos históricos.

El éxito o la eficacia de estos instrumentos debe medirse en función de la capacidad de la ciudadanía de hacer uso de ellos y de exigir a los Estados que cumplan con sus obligaciones.

## DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO HUMANO<sup>2</sup>

Los DDHH y el Desarrollo Humano comparten motivaciones y preocupaciones. Ambos se centran en la dignidad y la igualdad de las personas y buscan promover su bienestar y mejorar sus vidas.

Sin embargo, entre ambos conceptos existen diferencias que se complementan y se refuerzan mutuamente. El **Desarrollo Humano** no genera el deber concreto de otras personas, colectividades o instituciones sociales de propiciar dicho desarrollo. Son objetivos loables sin vínculos normativos. Los DDHH generan obligaciones en los Estados, siendo exigibles a través de mecanismos judiciales. Esto implica que sus estrategias también son diferentes. Ambas se centran en el fortalecimiento de capacidades de las personas, el desarrollo humano para que cada persona amplíe sus oportunidades y los DDHH para que los titulares de derechos ejerzan sus derechos y los titulares de obligaciones cumplan con sus obligaciones.

A principios de la década de los noventa los DDHH eran considerados un componente necesario para lograr el desarrollo humano. A finales de la década, se habla de un desa-

rollo basado en los DDHH, donde el fin último del desarrollo es lograr el pleno ejercicio de los DDHH de todas las personas. Para lograr este fin, es necesario un orden social internacional justo<sup>3</sup>, equitativo y sin prácticas discriminatorias, donde toda la población pueda participar, contribuir y disfrutar del desarrollo .

El reparto injusto de poder, la desigualdad y la discriminación son las principales causas de la vulneración de los DDHH y los principales obstáculos al desarrollo<sup>4</sup>.

## COMPONENTES DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS

Los DDHH han estado siempre presentes en la cooperación para el desarrollo. Han sido uno de los objetivos de las políticas de desarrollo, un componente de las diferentes intervenciones, incluso una estrategia en sí misma.

Sin embargo, tener una mirada sobre el desarrollo centrada en el ejercicio de los DDHH implica cambios en la propia concepción del desarrollo y del ser humano, en el acercamiento y conocimiento de la realidad y en nuestras formas de hacer cooperación para el desarrollo.

A lo largo del Manual, se facilitarán herramientas que permitan incorporar de forma práctica y sencilla el marco de referencia de los DDHH en la cooperación para el desarrollo, a través de sus principales componentes.

- ✓ **El contenido del DIDH nos marca los objetivos de desarrollo que debemos conseguir.** El conjunto de normas que forman DIDH definen claramente el significado y contenido de cada uno de los derechos, el llamado contenido mínimo del derecho. Este contenido será el objetivo concreto a conseguir de cada uno de los derechos.
- ✓ **La mirada a las personas, colectivos e instituciones que participan, contribuyen y se benefician del proceso de desarrollo.** El DIDH adjudica y relaciona diferentes titularidades. Todas las personas son titulares de derechos; las personas que forman parte de las instituciones públicas del Estado y los gobernantes son titulares de obligaciones; las familias, comunidades, organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), sindicatos.... son titulares de responsabilidades.
- ✓ **El fortalecimiento de las capacidades de los diferentes titulares es el principal medio para promover el desarrollo.** Apoyar procesos de fortalecimiento de capacidades para que, por un lado, los titulares de obligaciones elaboren políticas públicas transparentes, incorporen la rendición de cuentas y cumplan con sus obligaciones, y, por otro lado, se promueva la construcción de una ciudadanía activa, participativa, consciente de sus derechos y deberes como parte de la sociedad.

- ✓ **El análisis de las causas de la vulneración** de los derechos y los obstáculos para su ejercicio, como base para conocer la realidad y orientar las políticas e intervenciones de cooperación para el desarrollo.
- ✓ **Una mirada holística** que facilita respuestas integrales a los problemas del desarrollo, proponiendo un trabajo multisectorial, dada la indivisibilidad e interdependencia de los DDHH, e incorporando a todos los titulares en su propio contexto.
- ✓ **La incorporación de los principios** de universalidad, igualdad y no discriminación, priorizando las acciones a favor de los grupos en situación de exclusión y vulnerabilidad.
- ✓ **La participación como derecho y motor del proceso de desarrollo.** Promueve la construcción de una ciudadanía activa, participativa y consciente de sus derechos y deberes.
- ✓ **La rendición de cuentas** es una obligación. Supone el control ciudadano sobre los poderes públicos: es el acto democrático por el cual, de manera corresponsable, autoridades y gobernados dialogan acerca de la gestión gubernamental, a partir de los compromisos hechos y con una misma información, para establecer los avances y las dificultades a superar.





# MARCO NORMATIVO

2



## 2.1 NACIONES UNIDAS Y UNIÓN EUROPEA

La *Declaración del Derecho al Desarrollo* (1986) establece la relación y el vínculo directo entre el desarrollo y el cumplimiento de los DDHH. El **Desarrollo** es reconocido como un derecho de las personas y los pueblos. A partir de entonces, el desarrollo deja de estar centrado exclusivamente en el crecimiento económico, produciéndose un cambio en su concepción y en el papel de las personas, la Sociedad Civil y de los Estados. Además, la Declaración establece en su Art.6 “*que todos los Estados deben cooperar con miras a promover, fomentar y reforzar los Derechos Humanos y las libertades fundamentales*”.

Esta nueva concepción del desarrollo ha sido impulsada por NNUU en el proceso de incorporar los DDHH como marco de referencia para sus políticas y actuaciones.

En la Conferencia de Viena (1993) los Estados reafirmaron “*los principios y valores fundamentales de los Derechos Humanos y se comprometen a dirigir sus esfuerzos a favorecer un orden mundial que permita su pleno ejercicio a todas las personas*”. Cuatro años más tarde, el Secretario General de NNUU, lanza el reto de elaborar instrumentos prácticos para llevar a cabo el **Programa** establecido en Viena e incorporar el EBDH, lo que implicaba la integración de los DDHH en NNUU y la elaboración de instrumentos prácticos para llevar a cabo una reforma del completa del sistema de NNUU.

La Declaración del Milenio supuso el primer gran acuerdo mundial sobre este modelo de desarrollo, con la definición de ocho **Objetivos de Desarrollo del Milenio** (ODM) con metas concretas, para alcanzar en el 2015. Con el inicio de milenio han sido numerosos los encuentros internacionales en las que se han llevado a debate diversos aspectos para mejorar el desarrollo. Pero los debates continúan.

Las consultas lanzadas por varias Agencias de NNUU sobre la Agenda Post 2015, tanto a la población como a la Sociedad Civil organizada, lanzan un mensaje claro a los Estados. Es necesario que esta nueva Agenda del Desarrollo incorpore una **visión universal, interdependiente e indivisible de los DDHH**. Consideran que no será posible alcanzar un verdadero desarrollo si se continua con una visión parcial de la realidad de los pueblos. Además, los Estados deben asumir su papel y asumir sus obligaciones de defensa, protección y garantía de los DDHH, tanto si son receptores de ayuda, como si son donantes.

La *Alianza Mundial para el Desarrollo*, que ha trabajado en esta Agenda desde Busán (2011), señala que, además, es necesario contar con los compromisos financieros y la voluntad política de los Estados firmantes, para hacer realidad los acuerdos firmados, que buscan generar los cambios necesarios para que los titulares de derechos puedan ejercer sus derechos, con capacidades suficientes para participar y decidir su propio desarrollo.

A continuación, se presenta la evolución de los principales marcos normativos en el ámbito de las Naciones Unidas y la UE que han ido configurando la relación entre los DDHH y el Desarrollo:

### NNUU: LOS INICIOS

<b>Carta de Naciones Unidas (1945)</b>	En el Artículo 55 del Capítulo IX Cooperación Internacional Económica y Social se pone de manifiesto, en el ámbito internacional, que los Estados se comprometen a cooperar para conseguir un desarrollo económico y social y para el respeto universal de los DDHH. Ambos conceptos aparecen internacionalmente por primera vez juntos, al mismo nivel y vinculados a la cooperación.
<b>Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)</b>	En el Artículo 28 por primera vez se incorporan dos aspectos en el ámbito internacional: se vincula el ejercicio de los DDHH al establecimiento de un orden jurídico, económico y político internacional; se aborda la idea de orden social desde una perspectiva mundial y no sólo en el ámbito nacional.
<b>Pacto de Derechos Civiles y Políticos y Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)</b>	En el Artículo 2 por primera vez, los Estados se obligan a cooperar internacionalmente para conseguir la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto.
<b>Declaración sobre el Progreso Social y el Desarrollo Social (1969)</b>	El Artículo 2 establece por primera vez en NNUU los principios, objetivos y fundamentos del desarrollo. Aunque se habla de la necesidad de asegurar la promoción de los DDHH, los componentes del desarrollo social que aparecen son factores económicos como el crecimiento económico nacional, el comercio internacional, el aumento de la riqueza o el derecho al trabajo y a unos ingresos adecuados.
<b>Declaración del Derecho al Desarrollo (1986)</b>	El Artículo 1 reconoce, por primera vez, el desarrollo como un derecho inalienable de las personas y todos los pueblos que deben participar, contribuir y disfrutar de los beneficios de un desarrollo en el cual se puedan ejercer los DDHH.
<b>Convención de los Derechos del Niño (1989)</b>	Se señala la importancia de la cooperación internacional para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la presente Convención y la obligación del Estado adaptar medidas apropiadas para que las familias puedan asumir la responsabilidad de garantizar a sus hijos, el derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo.

## NNUU: DÉCADA DE LOS NOVENTA

<b>Primer informe sobre el Desarrollo Humano PNUD (1990)</b>	A partir de este momento, el desarrollo no se limita al ámbito económico y se define como un proceso dirigido a ampliar oportunidades y capacidades de los individuos de una determinada sociedad. Los DDHH pasan a ser un componente del desarrollo.
<b>Conferencia de Viena (1993)</b>	Se reafirma la universalidad, interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos y el compromiso de los Estados de su promoción y protección.
<b>Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994)</b>	Este nuevo Programa de Acción pone énfasis en la relación integral entre la población y el desarrollo y se concentra en responder a las necesidades de los individuos, en el marco de las normas de DDHH, en lugar de lograr sólo metas demográficas.
<b>Cumbre de Desarrollo Social en Copenhague (1995)</b>	Se introduce por primera vez el concepto de desarrollo social y se configura como derecho individual y colectivo. Además, se señala la responsabilidad de todos para contribuir a ese desarrollo social.
<b>Declaración del Secretario General sobre la Reforma de NNUU (1997)</b>	El Secretario General lanza en 1997 una reforma que se propone mejorar el programa de DDHH e integrarlo plenamente en toda la gama de actividades de la Organización, ya que son un fundamento esencial para conseguir la paz, la seguridad, la prosperidad económica y la equidad social.

## NNUU: INCORPORACIÓN EL EDBH

<b>Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2000)</b>	Informe Desarrollo Humano: “Derechos Humanos y Desarrollo Humano”. Analiza las semejanzas y diferencias entre el <i>desarrollo humano sostenible</i> y los DDHH, recalcando su complementariedad y sus sinergias.
<b>Declaración del Milenio (2000)</b>	Los Estados reafirman su compromiso en <i>“el respeto de los DDHH y las libertades fundamentales, el respeto a la igualdad de derechos de todos y la cooperación internacional como medio para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social cultural y humanitario. En el año 2000 los gobiernos se comprometieron a una agenda más amplia que reconoce una forma de desarrollo mas profunda y ambiciosa, incluyendo su indivisibilidad con los DDHH, igualdad y seguridad y desarrollo sostenible”</i> .
<b>Primer Taller inter-Agencial sobre el EBDH, Princeton (2001)</b>	Por primera vez, diferentes Agencias del Sistema de NNUU, se reunieron para reflexionar y debatir sobre al construcción de una metodología común para incorporar el EBDH en su trabajo y sus intervenciones.
<b>Financiación para el desarrollo: Conferencia de Monterrey. Consenso de Monterrey (2002)</b>	Los objetivos eran hacer viables los ODM y promover cambios en el marco normativo y de las relaciones internacionales que garantizaran el carácter incluyente de la globalización. En su declaración, los <i>“Jefes de Estado se comprometen a eliminar la pobreza, alcanzar el crecimiento económico sostenible, que se lleve a un desarrollo mundial abierto a todos y equitativo...”</i> (...) <i>“La libertad, la seguridad, la estabilidad interior, el respeto a los Derechos Humanos, incluidos el derecho al desarrollo, el Estado de derecho, la igualdad de genero y la voluntad nacional de crear sociedades más justas y democráticas son también necesarios y sinérgicos ...”</i>

## NNUU: INCORPORACIÓN EL EDBH

<b>Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Johannesburgo (2002)</b>	Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre del Milenio sobre el Desarrollo Sostenible. Se reafirmaron los principios y aplicación del Programa 21, con las metas contenidas en la Declaración del Milenio. Los Estados se comprometieron en aplicar los tres componentes del desarrollo sostenible: desarrollo económico, desarrollo social y protección del medio ambiente.
<b>Segundo Taller inter-Agencial sobre el EBDH, Stanford (2003)</b>	Declaración del Entendimiento Común NNUU. Se refiere específicamente a los compromisos de todas las Agencias y Organismos de NNUU de incorporar y aplicación del EBDH en su política de cooperación y sus programas de desarrollo.
<b>Primer Foro de Alto Nivel para la Eficacia de la Ayuda Roma (2003)</b>	El debate se centró en la calidad de la ayuda, lo que propició un acuerdo sobre armonización de las prácticas de los donantes para mejorar el rendimiento de la ayuda.
<b>Informe del Secretario General de NNUU “Un concepto más amplio de libertad” (2005)</b>	Destaca la necesidad de fortalecer las NNUU para ser una organización dedicada a velar por el respeto de los DDHH fundamentales. <i>“El programa necesita urgentemente más recursos y personal, incluida una mayor capacidad, en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para capacitar a los equipos que trabajan en los países”</i> .
<b>Segundo Foro de Alto Nivel para la Eficacia de la Ayuda París (2005)</b>	Se reconoce imprescindible incorporar a los países receptores de ayuda como socios en el diálogo de las políticas de desarrollo para mejorar la calidad de la ayuda. Los países socios también acordaron incorporar el seguimiento a sus propios avances en gobernanza, con relación a los compromisos que habían asumido.
<b>Tercer Foro de Alto Nivel para la Eficacia de la Ayuda Accra (2008)</b>	Los debates se centraron en mejorar los acuerdos del Segundo Foro de París. Además se incorporan dos actores a las agendas del desarrollo, tanto para incorporar sus voces como para desarrollar el papel que debían tener: las <i>Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)</i> y el <i>Sector Privado</i> .
<b>Tercer Taller inter-Agencial sobre EBDH (2008)</b>	En esta tercera reunión de las Agencias de NNUU, se realizó una evaluación del proceso de incorporación del EBDH en las políticas y programas, identificando los principales obstáculos y dando un nuevo impulso desde la OACNUDH.
<b>NNUU. Cuarto Foro de Alto Nivel para la Eficacia de la Ayuda Busán (2011)</b>	El contenido político de la Declaración de Busán refleja los profundos cambios en el marco y arquitectura del desarrollo. Se pasa de la eficacia de la ayuda a la eficacia del desarrollo. En los principios, se enfatiza que los resultados de desarrollo deben reflejar los compromisos internacionales de DDHH.  El EBDH queda reducido al reconocimiento de las OSC su papel de facilitar que las personas puedan reclamar sus derechos, en la aplicación del EBDH en el desarrollo y su capacidad para adaptar las políticas de desarrollo. Relega el EBDH a los compromisos específicos de las OSC, no al programa de desarrollo global.
<b>Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (2012)</b>	Se reafirma la importancia... <i>“el respeto a todos los Derechos Humanos, entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado...”</i> En el párrafo 9 <i>“reafirmamos la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de los demás instrumentos internacionales relativos a los Derechos Humanos (...) Ponemos de relieve la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos.”</i>

NNUU: INCORPORACIÓN EL EDBH	
Documento “El Futuro que queremos para todos” (2012)	<p>Se afirma que la Nueva Agenda del Desarrollo Post 2015 deberá incorporar: todas las dimensiones del derecho al desarrollo; elementos como instituciones gubernamentales democráticas, sistemas políticos inclusivos, sostenibilidad ambiental...; y marcar un mayor compromiso con el cumplimiento de los DDHH.</p> <p>Se pide recoger información sobre los abusos a los DDHH, basándose en mecanismos de información existentes, como las presentaciones voluntarias de la Revisión Ministerial Anual del Consejo Económico y Social, y el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos.</p>
Agenda de Desarrollo Post 2015. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asociación Mundial para el Desarrollo (ODM 8)	<p>Por parte de NNUU y sus Agencias hay una relectura de los ODM en términos de DDHH<sup>5</sup>, a partir de los mínimos esenciales de los estándares internacionales del DIDH, por parte del Comité DESC. Señalaron que “los Estados miembros deberían agilizar sus obligaciones internacionales en cuanto a la presentación de informes sobre los Derechos Humanos después de 2015, velando por sus respectivos procesos de notificación y mecanismos de rendición de cuentas”.</p>
Tercera Conferencia sobre Financiación para el Desarrollo (FpD3) (2015)	<p>Los resultados de esta Conferencia marcarán tanto la Agenda Post 2015 como la Agenda Climática, ya que se debe acordar por parte de los Estados cómo llevarán a cabo su financiación.</p>
Cumbre de las NNUU para adoptar la Agenda de Desarrollo Post 2015 (2015)	<p>La movilización de los recursos nacionales se considera un elemento esencial para la financiación del desarrollo sostenible. Uno de los principales obstáculos identificados son las deficiencias en las capacidades para la recaudación de impuestos. La falta de una regulación global coherente permite que las grandes fortunas circulen sin contribuir a las arcas públicas de los países en su conjunto. La nueva Agenda requiere de un pacto global de financiamiento y transferencia de tecnología e incorporando acuerdos en materia de financiación del desarrollo.</p>

UNIÓN EUROPEA	
Coherencia Políticas para el Desarrollo (CPD). Tratado de Maastricht (1992)	<p>En el Artículo 130U se especifica que toda la política europea debe tener en cuenta los objetivos de desarrollo. “La comunidad tendrá en cuenta los objetivos contemplados en el Artículo 130U en las políticas que aplique y que afecten a los países en desarrollo”.</p>
Consenso europeo sobre desarrollo (2005)	<p>Por primera vez, en el ámbito europeo, se pone de manifiesto la importancia de garantizar la coherencia de las políticas de desarrollo.</p>
Tratado de Lisboa (2007)	<p>Reafirma la relevancia del desarrollo. El Artículo 208 señala “todas las políticas deben apoyar el desarrollo de los países más pobres, o al menos, no entrar en conflicto con los ODM”. Con relación a la acción exterior (Artículo 10A y 10B) se establece que las actuaciones en política exterior deberán basarse en valores como la democracia, los DDHH, el Estado de derecho y las libertades fundamentales (UE, 2007).</p>
Libro Verde (2010)	<p>Se presenta con la Política de Desarrollo de la UE en apoyo del crecimiento integrado y el desarrollo sostenible. Busca mejorar el impacto de la política de desarrollo de la UE. Se reconoce que la AOD por si sola no puede terminar con la pobreza, por lo que se deben desarrollar políticas globales coherentes, orientadas al crecimiento inclusivo y sostenible (UE. 2010.1). El Libro Verde pone en el centro –para alcanzar el desarrollo– de nuevo “el crecimiento económico” sobre cualquier otra dimensión del desarrollo humano.</p>
Programa para el Cambio: el futuro de la política de desarrollo de la UE (2012)	<p>Desarrollo sostenible y ODM. Con objetivos complementarios: fomento de la buena gobernanza y el respeto de los DDHH, valores comunes que constituyen los cimientos de la UE.</p> <p>Se centra en la mejora de la gobernanza y la protección social en los países en desarrollo. Se compromete en la línea de la Declaración de Busán, de trabajar por resultados de desarrollo. También se dirige a la concentración de la ayuda, lo que dificulta el trabajo con poblaciones vulnerables en países de renta media. Se mantienen como pilares de la política europea los DDHH, la democracia, el buen gobierno y el crecimiento inclusivo y sostenible.</p>
“Una Vida decente para todos” (2013)	<p>Aprobada por los diputados europeos, en la que incorporan su propuesta para la Agenda Post 2015, basada en la Conferencia Rio+20</p>

## 2.2 MARCO NORMATIVO ESPAÑA

La Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo recoge el concepto del desarrollo de la década de los años 90, señalando que el objetivo de la CE es la erradicación de la pobreza como principal obstáculo al desarrollo. Los DDHH en esta ley aparecen vinculados a la consolidación de los procesos democráticos de los países en desarrollo.

La política de cooperación para el desarrollo también ha ido incorporando los DDHH en sus diferentes **Planes Directores**. En el I Plan Director (2001-2004), los DDHH aparecen tímidamente como una **prioridad sectorial** y no será hasta el II Plan (2005-2008) cuando se incorporen como parte de la política pública de cooperación para el desarrollo.

Este II Plan rompe con el anterior, e incorpora el EBDH como eje vertebrador de la política de cooperación para el desarrollo española. Tiene como punto de partida las obligaciones de los Estados relacionadas con el DIDH y señala que *“Reducir la pobreza es un deber ético para la ciudadanía del mundo más próspero y una obligación política para todos los gobiernos del Planeta”*. Además, la defensa de los DDHH es recogida como prioridad horizontal, de forma que debe incorporarse en el análisis y desarrollo de todas las intervenciones.

Otra novedad respecto al I Plan Director, es que, por primera vez se señala la interdependencia entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales. Además, el sector de **“cobertura de las necesidades sociales”** cambia su orientación reconociendo los servicios básicos como derechos (Derecho a la Alimentación, Educación y Salud) y señalando las obligaciones de los Estados.

También destaca el cambio en la orientación del **sector de Gobernanza**, dejando atrás el modelo tradicional y destacando la importancia del fortalecimiento de capacidades para la participación ciudadana y el desarrollo institucional.

El III Plan Director (2009-2012) pierde algunos de los componentes más relevantes del Plan anterior, y pasa a incluir el EBDH como uno de los enfoques de la CE y continúa vinculando la cooperación para el desarrollo al ejercicio del derecho al desarrollo y la erradicación de la pobreza. Señala como misión específica *“acompañar los procesos de desarrollo de las personas, colectivos y sociedades para alcanzar el pleno ejercicio de todos sus derechos... para luchar contra la pobreza de forma coherente, integral, eficaz, impulsando la transformación del orden internacional y construyendo una gobernanza global equilibrada e inclusiva”*. Además, reconoce la pobreza como causa y efecto de la vulneración de los DDHH y señala las obligaciones de la comunidad internacional.

El IV Plan Director (2013-2016) *ratifica los Tratados internacionales suscritos por España en materia de Derechos Humanos y los Protocolos facultativos posteriores sobre esta materia*<sup>8</sup> y vuelve a incorporar el EBDH como uno de los enfoques de trabajo de la CE. En este Plan desaparece la concepción sectorial y se incorporan las **orientaciones estratégicas**. Los DDHH se relacionan nuevamente como en el primer Plan, con la consolidación de procesos democráticos y el Estado de Derecho. Además, se hace especial re-

ferencia a la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Por otro lado, los sectores tradicionales de servicios sociales son denominados DDHH aunque en la definición de las líneas estratégicas no se incorporan los elementos del EBDH.

Con relación a las Estrategias sectoriales de la CE no hay homogeneidad respecto a la aplicación del EBDH; aunque todos, en su marco normativo internacional, hacen referencia a las obligaciones y compromisos derivados del DIDH. Destacan las **Estrategias de Gobernabilidad Democrática, participación ciudadana y desarrollo institucional**, Género en desarrollo, Lucha contra el hambre, Pueblos indígenas, Cultura y desarrollo. Estas Estrategias hacen un esfuerzo por incorporar los diferentes elementos del EBDH e incorporan los DDHH como prioridad horizontal y eje transversal de actuación.

Por otro lado, en los últimos años, desde la División de Evaluación y Gestión del Conocimiento de la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SGCID), se han hecho esfuerzos por promover la aplicación de EBDH en las políticas e intervenciones de la CE, entre ellos la publicación del documento *“Evaluación sensible al género y al Enfoque Basado en Derechos Humanos para el desarrollo”*, donde se recogen aspectos relevantes para la aplicación del EBDH en las intervenciones de cooperación.

Por otro lado, la CE ha apoyado procesos de aplicación del EBDH en las políticas de cooperación de sus países socios, trabajando conjuntamente en la elaboración de herramientas metodológicas. Por ejemplo, la Oficina Técnica de Cooperación de Perú ha apoyado la elaboración de la *Guía Formulación de Políticas Públicas y Proyectos de Desarrollo: Guía para la incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos*<sup>9</sup>.

Además, encontramos algunos intentos de trasladar a la práctica el EBDH a través de las herramientas de planificación, aunque en muy diferentes niveles, como puede ser el Manual MAP<sup>10</sup> o el formulario de Convenios de ONGD.



# ORIENTACIONES PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN

3

La **planificación estratégica** es un proceso por el cual se obtiene una visión de futuro en donde, a partir de la identificación de los problemas que pretende abordar el plan, se establecen unos objetivos y unos resultados, mediante la definición de unas acciones concretas.

Para la AECID, "la *planificación estratégica se centra en el establecimiento de directrices, objetivos y estrategias de carácter general que se pretenden cumplir en un período de tiempo relativamente largo, que puede oscilar entre los tres y los seis años*"<sup>11</sup>.

La herramienta para la planificación estratégica geográfica de la CE son los **Marcos de Asociación País** (MAP). Los MAP pretenden orientar los esfuerzos de todos los actores de la CE a unos resultados de desarrollo definidos por el propio país, a través del diálogo.

Por su parte, para la AECID el **Programa País** es su principal herramienta de planificación estratégica en el ámbito del desarrollo y la acción humanitaria. "Constituye el instrumento de planificación estratégica de la AECID con aplicación directa a su trabajo con países socios. (...) Deriva del MAP ya que concreta y detalla la actuación de la AECID en cada uno de los resultados en él definidos"<sup>12</sup>.

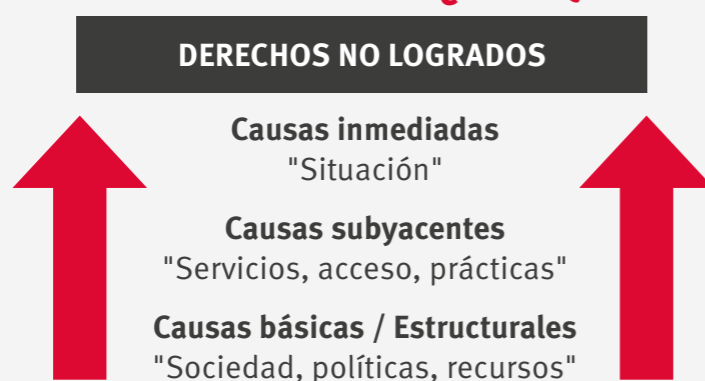
Finalmente, en la cadena de resultados de la planificación, están todas las intervenciones que se llevan a cabo y que estarán alineadas con los resultados de desarrollo previstos de los Programas País y los Programas regionales.

Todos los procesos de planificación estratégica comienzan con un **diagnóstico y análisis de situación** que nos permite identificar y analizar los principales problemas que se pretenden abordar con el plan.

Desde el EBDH los principales objetivos planteados en el análisis país son:

- ✓ Relacionar y alinear derechos con problemas de desarrollo.
- ✓ Identificar y analizar situaciones de discriminación, desigualdad y exclusión existentes.
- ✓ Identificar a los distintos titulares, sus roles y brechas de capacidad.

### ANÁLISIS CAUSAL: ¿POR QUÉ?



Fuente: Módulo de aprendizaje común sobre el enfoque en los Derechos Humanos (2007)

- » ¿Qué está pasando y por qué?
- » ¿Qué derechos se encuentran vulnerados?, ¿Cuáles son las causas de su vulneración?
- » ¿Quiénes son los distintos actores (titulares) implicados?, ¿Qué capacidades necesitan los distintos actores para cumplir con su rol?

Fuente: OACNUDH

A lo largo del análisis se deberán identificar y analizar las causas de los derechos vulnerados, las discriminaciones existentes y los grupos especialmente vulnerables. Este trabajo será realizado en el MAP. Una vez realizado el análisis causal con EBDH, para la definición de la cadena de resultados.

### PREGUNTAS PARA DEFINIR LOS RESULTADOS

- » ¿Cuál es el fin último que perseguimos? Resultado de desarrollo (nivel 1 del marco de resultados de la AECID). Los estándares internacionales de los DDHH nos marcan los objetivos de desarrollo que queremos perseguir.
- » ¿Qué resultados queremos lograr? Efectos y productos (nivel 2 y 3 del marco de resultados de la AECID). ¿Qué cambios y productos tienen que darse en las capacidades de los titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones para que puedan actuar y cumplir con su rol que marca el estándar internacional?

Atendiendo al modelo de la **cadena de resultados** planteados por la AECID, el MAP definirá el resultado de desarrollo (nivel 1) y los resultados intermedios (nivel 2). En el Programa País se definirán los resultados directos/productos (nivel 3).

	RESULTADO DE DESARROLLO	EDBH	AECID
ANÁLISIS CAUSAL	Impacto: Cambio en...	... realización de los DDHH	Nivel 1. MAP
ANÁLISIS DE ROLES	Efecto: El cambio en...	... rendimiento conductas de los TD, TR y TO y sus instituciones	Nivel 2. MAP
ANÁLISIS DE BRECHAS DE CAPACIDAD	Producto: El cambio en...	... La capacidad de los TD, TR y TO	Nivel 3. PP

Fuente: Elaboración propia

### ELEMENTOS DEL EBDH PARA LA FORMULACIÓN DE RESULTADOS

- » Responde a las normas internacionales de los DDHH.
- » Refleja las recomendaciones de los Órganos especializados de NNUU.
- » Se consagra el principio de igualdad y no discriminación.
- » El cambio refleja una mejora en el ejercicio de los DDHH. Cada uno de los resultados en su nivel: causas, roles y brecha de capacidades.

La AECID ha avanzado hacia la implantación de un sistema de Gestión orientada a resultados de desarrollo. Uno de los pasos ha sido la estandarización y homogeneización de la información requerida en la fase de diseño de las diferentes intervenciones de la AECID.

Para este fin, la AECID ha elaborado un *Formato base para la formulación de intervenciones AECID con orientación a resultados*, donde el principal reto planteado es vincular todas las intervenciones a la planificación estratégica planteadas en el MAP y en los Programas País.

#### CADENA DE RESULTADOS DE LA AECID CON EBDH

Nivel 1	Resultado de Desarrollo	Impacto en las causas de la vulneración de los DDHH	MAP
Nivel 2	Resultados Intermedios	Cambios en los roles de los TD, TO y TR	MAP
Nivel 3	Resultados Directos / productos	Cambios en las capacidades de los TD, TO y TR	Programa
Nivel 4	Actividades	Acciones necesarias para los cambios en las capacidades	Actividades
Nivel 5	Recursos	Recursos necesarios para realizar las acciones	Actividades

Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta esta cadena de resultados y la aplicación del EBDH, a continuación se detallan un conjunto de herramientas que trasladan de forma práctica estos conceptos en las plantillas de la metodología para la elaboración de los MAP, el Programa País y las intervenciones de cooperación de la AECID.

Dada la complejidad de los procesos de elaboración de los documentos de planificación y los diferentes contextos en los que se enmarcan, las herramientas metodológicas propuestas no deben tomarse como una guía estricta y rígida, si no como **preguntas orientadoras que faciliten la búsqueda de determinada información y orienten el análisis aplicando el EBDH**. Esto no implica que en todos los contextos se puedan contestar a todas las preguntas afirmativamente, ni que en todos los casos se vaya a contar con toda la información.

## 3.1 MARCO DE ASOCIACIÓN PAÍS<sup>13</sup>

PLANTILLA 0: NOTA DE CONCEPTO

**Objetivo general de la plantilla 0:** Dará información sobre **qué** se está haciendo, **cómo** se está haciendo, **qué** se quiere conseguir y **cuál** sería el camino para lograrlo.

### 1. COMPOSICIÓN DEL GRUPO ESTABLE DE COORDINACIÓN (GEC)

**GARANTIZAR EN LA COMPOSICIÓN EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN Y QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE TIENEN LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA APLICAR EL EBDH EN EL MAP.**

¿Se han incorporado al GEC: ONGD españolas que trabajan en DDHH; personas conocedoras del EBDH de la OTC; personal de la Embajada conocedora de los DDHH; la institución nacional de DDHH del país? ✔ ✘

¿Tienen las personas que forman parte del GEC: Conocimientos sobre la situación de los DDHH en el país y sobre el DIDH; experiencia en el trabajo con EBDH? ✔ ✘

### CONTEXTO DEL PAÍS

**FACILITAR LA INFORMACIÓN QUE PERMITA CONOCER CUÁL ES LA SITUACIÓN DE LOS DDHH EN EL PAÍS, LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS A SU EJERCICIO Y LA BRECHA DE CAPACIDADES DE LOS TITULARES DE OBLIGACIONES.**

¿Se incluye información sobre:

Los compromisos suscritos por el país socio en materia de DDHH. ✔ ✘

La relación entre los principales problemas del país y los DDHH. Principales DDHH vulnerados y colectivos en situación de vulnerabilidad. ✔ ✘

Las leyes y los programas y planes de política pública del país, analizando en qué medida cumplen con los estándares internacionales de los DDHH. ✔ ✘

Discriminaciones de cualquier tipo incluidas en las normas, política pública y/o instituciones del país. ✔ ✘

El funcionamiento y el peso político de la Institución Nacional de DDHH. ✔ ✘

El grado de corrupción y el Nº de denuncias a funcionarios públicos y/o responsables políticos? ✔ ✘

**FACILITAR LA INFORMACIÓN QUE PERMITA CONOCER CUÁL ES LA SITUACIÓN DE LOS DDHH EN EL PAÍS, LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS A SU EJERCICIO Y LA BRECHA DE CAPACIDADES DE LOS TITULARES DE OBLIGACIONES.**

¿Cuáles de las siguientes **fuentes de información** se han utilizado:

Informes de ONG de DDHH.	✓	✗
Las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU) del país.	✓	✗
Los informes de los Organismos Especializados de NNUU.	✓	✗
Los datos proporcionados por la Institución Nacional de DDHH?	✓	✗

### 3. AGENDA DE EFICACIA

**DIRIGIR LOS COMPROMISOS SOBRE LA AGENDA DE LA EFICACIA A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS DDHH Y A FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS DISTINTOS TITULARES.**

¿Existen espacios de articulación entre donantes específicamente de DDHH?	✓	✗
¿Hay alguna iniciativa conjunta entre donantes en materia de DDHH o en la difusión del EBDH?	✓	✗
¿Se ha analizado el trabajo realizado por otros donantes en materia de DDHH, con visión de complementariedad y eficacia?	✓	✗
¿Están apoyados o legitimados estos compromisos por la Sociedad Civil del país?	✓	✗

### 4. CONTEXTO DEL PAÍS. SOCIEDAD CIVIL

**INCORPORAR INFORMACIÓN SOBRE LA BRECHA DE CAPACIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DDHH.**

¿Existe en el país una Sociedad Civil activa que exija política y jurídicamente los DDHH de la ciudadanía?	✓	✗
¿Existe un entorno propicio para el trabajo de estas organizaciones (situación de los defensores de DDHH, opinión en los medios, criminalización de la protesta, ley de participación ciudadana, etc)?	✓	✗
¿Se garantiza el acceso a la justicia y la reparación por parte de las víctimas de violaciones de DDHH? Análisis de mecanismos de exigibilidad, reclamación, denuncia de la vulneración de los DDHH en revisión.	✓	✗
¿Están los colectivos en situación de vulnerabilidad representados en las OSC?	✓	✗

### 5. DIÁLOGO CON EL PAÍS SOCIO

**ASEGURAR QUE SE APLICA LA VISIÓN DEL EBDH EN EL DIÁLOGO Y QUE ADEMÁS PARTICIPEN TODOS LOS TITULARES.**

¿Son las autoridades del país receptivas al diálogo sobre los DDHH?, ¿Forman parte los DDHH como materia específica del diálogo con el país socio?	✓	✗
¿Participa en los espacios de diálogo la Institución Nacional de DDHH?	✓	✗
¿Se han establecido mecanismos de diálogo con la Sociedad Civil para asegurar la participación de organizaciones de defensa y promoción de los DDHH?	✓	✗
¿Está incluido el EBDH en las mesas sectoriales en las que participa la CE?	✓	✗

### 6. PLANES NACIONALES DE DESARROLLO Y PLANES SECTORIALES<sup>14</sup>

**CONOCER SI EL PLAN DE DESARROLLO APLICA EL EBDH Y SI EXISTE O NO PLAN NACIONAL DE DDHH.**

Plan de Desarrollo y Estrategia de Erradicación de la Pobreza:

¿Se identifican los principales DDHH vulnerados en el país y se presta especial atención a los grupos vulnerables?	✓	✗
¿La Estrategia Nacional de Desarrollo aborda el desarrollo teniendo en cuenta los informes de vulneración de DDHH emitidos tanto por el gobierno, como por las plataformas de coordinadoras de ONGD?	✓	✗
¿Contempla la participación de los diferentes actores involucrados, población en general y, especialmente, colectivos en situación de vulnerabilidad, Sociedad Civil, empresa, universidades, etc.?	✓	✗
¿Se recogen compromisos relativos al logro de los estándares internacionales de los DDHH?	✓	✗
¿Existe un Plan Nacional de DDHH? En caso afirmativo, ¿se ha elaborado según la metodología de OACNUDH y cumple con los requisitos establecidos?	✓	✗



## 7. INTERVENCIONES DE LA CE EN EL PAÍS

**REALIZAR UN MAPEO DE ACTORES DE LA CE QUE TRABAJAN EN DDHH E IDENTIFICAR SUS INTERVENCIONES. EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, AMPLIAR INCLUYENDO AQUELLAS INTERVENCIONES QUE CUENTAN CON EBDH.**

- ¿Hay organizaciones españolas trabajando en la defensa y promoción de los DDHH en el país? ¿Qué DDHH están trabajando?
- ¿Existen organizaciones españolas que declaren de forma explícita que trabajan con EBDH?
- ¿Hay organizaciones españolas apoyando procesos de exigibilidad de derechos en el país?

## 8. ZONAS GEOGRÁFICAS DE TRABAJO Y LÍNEAS DE INTERVENCIÓN EN CADA ZONA

**ASEGURAR QUE ENTRE LOS CRITERIOS QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA PRIORIZAR LAS ZONAS GEOGRÁFICAS ESTÁN EL GRADO DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS Y LA EXISTENCIA DE GRUPOS VULNERABLES.**

- ¿Son zonas en las que se hayan identificado situaciones de discriminación, desigualdad y exclusión?
- ¿Son zonas señaladas como especialmente vulnerables por las organizaciones de DDHH y los organismos especializados de NNUU?
- ¿Existen OSC activas en la exigibilidad de derechos en esas zonas?

## 9. MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACTORES CE

**INCLUIR EN EL ANÁLISIS LA IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DE COORDINACIÓN ENTRE ACTORES DE LA CE QUE INCORPOREN EL EBDH O TRABAJEN EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DDHH.**

- ¿Los mecanismos de coordinación existentes han favorecido la realización de iniciativas conjuntas que faciliten una respuesta integral, desde la interdependencia e indivisibilidad de los DDHH?
- ¿Existen espacios de coordinación de actores de la CE que trabajen en DDHH?
- ¿Los mecanismos de coordinación existentes incorporan los principios de transparencia y rendición de cuentas?

## 10. EVALUACIONES DISPONIBLES

**IDENTIFICAR SI EXISTEN EVALUACIONES DISPONIBLES DE PROGRAMAS E INTERVENCIONES CON EBDH Y/O DE DDHH Y TENER EN CUENTA LAS LECCIONES APRENDIDAS Y LAS RECOMENDACIONES.**

- ¿Existen y están disponibles evaluaciones sobre iniciativas de defensa y promoción de los DDHH en el país? ¿De actores españoles? ¿Otros?
- ¿Existen evaluaciones de iniciativas que señalen explícitamente que su punto de partida es el EBDH?
- ¿Existen evaluaciones de iniciativas que, aunque no hayan estado diseñadas en un primer momento desde el EBDH, hayan tenido un impacto en la defensa y promoción de los DDHH de los grupos más desfavorecidos?

## 11. DEBILIDADES, AMENAZAS, FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES DE LA CE EN EL PAÍS

**AMPLIAR EL ANÁLISIS A UN DAFO SOBRE DEBILIDADES, AMENAZAS, FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES DE LA APLICACIÓN DEL EBDH POR PARTE DE LOS ACTORES DE LA CE EN EL PAÍS.**

- ¿Se han identificado las principales debilidades de la CE para poder aplicar el EBDH en el trabajo en el país?
- ¿Se han identificado las principales amenazas para que la CE pueda aplicar el EBDH en el trabajo en el país?
- ¿Se han identificado las principales fortalezas de la CE para aplicar el EBDH en el trabajo en el país?
- ¿Se han identificado las principales oportunidades para que la CE pueda aplicar el EBDH en el trabajo en el país?

## 12. VISIÓN A FUTURO

**LA VISIÓN DE FUTURO DEBE RESPONDER A UN MODELO DE DESARROLLO BASADO EN DDHH.**

- ¿La visión supone una mejora en la situación de los DDHH en el país? ¿Se describe en clave de DDHH?
- ¿Se han incorporado los principios de los DDHH?
- ¿Está consensuada la visión con los diferentes titulares?

### PLANTILLA 1: ANÁLISIS

**Objetivo general de la plantilla 1:** Se analizarán las **condiciones necesarias** para la apropiación, el alineamiento, y la armonización, así como la propia armonización intra-CE y su ventaja comparativa.

### 1. APROPIACIÓN

**LA PARTICIPACIÓN ES UN DERECHO Y UN DEBER DE LA CIUDADANÍA, Y UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO. PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEBE SER CONSCIENTE Y CONOCEDORA DE SUS DERECHOS. DEBE SER UNA PARTICIPACIÓN INFORMATIVA, CONSULTIVA Y DECISORIA.**

- ¿Se ha podido identificar la percepción de las OSC y de la ciudadanía sobre el grado de consenso en el país en la construcción de políticas públicas?
- ¿Existen mecanismos institucionalizados de participación de las OSC en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas públicas?
- ¿Los informes gubernamentales y de la Sociedad Civil difieren?
- ¿Se analiza cómo las OSC reciben información, participan, se organizan e influyen en las políticas públicas?

## 2. ALINEAMIENTO

**LA PARTICIPACIÓN ES UN DERECHO Y UN DEBER DE LA CIUDADANÍA, Y UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO. PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEBE SER CONSCIENTE Y CONOCEDORA DE SUS DERECHOS. DEBE SER UNA PARTICIPACIÓN INFORMATIVA, CONSULTIVA Y DECISORIA.**

¿Incorporan las políticas públicas los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, participación, igualdad y no discriminación y rendición de cuentas de los DDHH?	✓✗
¿Están las políticas públicas nacionales en consonancia con el DIDH?	✓✗
¿La política pública garantiza los derechos de toda la población y en especial de los grupos más vulnerables?	✓✗
¿El porcentaje de dependencia de la ayuda externa para el desarrollo de la política pública es mayor del 30%?	✓✗

## 3. USO DE SISTEMAS NACIONALES

**CONOCER SI EXISTEN O NO SISTEMAS NACIONALES QUE NOS FACILITEN INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN Y EL PROGRESO DE LOS DDHH.**

¿Cuenta el Estado con información estructurada y exhaustiva sobre la situación de los DDHH en el país? ¿Existe algún Informe periódico acerca de la situación de los DDHH en el país?	✓✗
¿Los Sistemas Nacionales integran los datos proporcionados y las recomendaciones propuestas por los organismos especializados de NNUU y por las ONG de DDHH?	✓✗
¿Los datos están suficientemente desagregados, de forma que nos permitan identificar cualquier tipo de discriminación?	✓✗

## 4. ARMONIZACIÓN: ENTRE DONANTES / FOROS DE ARMONIZACIÓN EXISTENTES NACIONALES Y REGIONALES

**IDENTIFICAR LOS DONANTES EXISTENTES EN EL PAÍS QUE TRABAJEN CON EBDH CON EL FIN DE PODER BUSCAR UN TRABAJO CONJUNTO.**

¿En las mesas de trabajo de donantes se relacionan los problemas del desarrollo del país con la vulneración de los DDHH?	✓✗
¿Los miembros de las mesas consideran que el Estado debe asumir sus obligaciones derivadas del DIDH?	✓✗
¿Las acciones de las mesas de trabajo van dirigidas al fortalecimiento de las capacidades de los diferentes titulares para que asuman sus roles?	✓✗

## 5. PROGRAMAS REGIONALES

**IDENTIFICAR LOS DONANTES EXISTENTES EN EL PAÍS QUE TRABAJEN CON EBDH CON EL FIN DE PODER BUSCAR UN TRABAJO CONJUNTO.**

¿Existen programas regionales que hayan sido evaluados y hayan mostrado resultados positivos en cuanto a un fortalecimiento de los diferentes titulares?	✓✗
¿Los programas regionales parten de las obligaciones de los Estados?	✓✗

## 6. VENTAJAS COMPARATIVAS DE LA CE

**COMPROBAR QUE ENTRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA DEFINIR LAS VENTAJAS DE LA CE EN EL PAÍS, SE HA INCLUIDO LA IMPLICACIÓN EN EL TRABAJO DE DDHH Y LA APLICACIÓN DEL EBDH EN LA CE.**

Experiencia con especialización técnica. ¿Se ha contado con la experiencia de personal especializado en DDHH, DIDH y/o EBDH?	✓✗
Contribución a la creación de capacidades del país. ¿Se ha contribuido a la construcción de una ciudadanía activa, participativa y consciente de sus derechos? ¿Se ha contribuido a la construcción de unas instituciones públicas transparentes, conscientes de sus obligaciones y respetuosas de los DDHH?	✓✗
Sinergias y alianzas establecidas dentro de la CE y con otros donantes. ¿Se han establecido alianzas específicas relacionadas directamente con la defensa y promoción de los DDHH? ¿Existe la posibilidad de sinergias con otros donantes especializados en DDHH?	✓✗
Resultados positivos obtenidos reflejados en evaluaciones realizadas. ¿Las evaluaciones han recogido efectos positivos en cambios estructurales y/o en el acercamiento entre los poderes públicos y la ciudadanía?	✓✗
Pertinencia. ¿Las líneas de actualización están enmarcadas en el Plan Nacional de DDHH y en las recomendaciones asumidas en el Examen Periódico Universal?	✓✗

### PLANTILLA 2: ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS

**Objetivo general de la plantilla 2:** Definir con los socios las orientaciones estratégicas y líneas de acción para el marco de resultados, definiendo los instrumentos y los actores que van a participar en cada una de las estrategias.

## 1. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DE CONCENTRACIÓN Y DE SALIDA

**DEFINIR LAS ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DEL MAP Y ASEGURAR QUE ÉSTAS VAN DIRIGIDAS A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS DDHH Y AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS DISTINTOS TITULARES.**

¿Se han tenido en cuenta las recomendaciones de los distintos Comités de DDHH de NNUU? ¿Se han incorporado entre las prioridades sus recomendaciones?	✓✗
¿Se han tenido en cuenta Estrategias existentes llevadas a cabo por la Sociedad Civil?	✓✗
¿Ha participado la institución nacional de DDHH en el proceso de definición de las Estrategias?	✓✗
¿Las orientaciones estratégicas están dirigidas al fortalecimiento de las capacidades de los distintos titulares?	✓✗

## 2. PROGRAMACIÓN CONJUNTA CON OTROS DONANTES, COOPERACIÓN DELEGADA, COOPERACIÓN MULTILATERAL, AYUDA PROGRAMÁTICA Y ACCIÓN HUMANITARIA

TENIENDO EN CUENTA EL EBDH, EL OBJETIVO DE ESTOS EPÍGRAFES ES EL MISMO. EN CADA UNO DE ELLOS: IDENTIFICAR OTROS ACTORES DE LA COOPERACIÓN QUE TRABAJAN CON EBDH CON EL FIN DE ESTABLECER COMPLEMENTARIEDAD Y SINERGIAS, Y, SI YA EXISTEN INTERVENCIONES, ASEGURAR QUE ESTAS TIENEN EBDH.

¿Las acciones se apoyan en diagnósticos con EBDH?	✓✗
¿Se han incorporado los principios de los DDHH?	✓✗
¿Se han tenido en cuenta los estándares internacionales de los DDHH para identificar los distintos titulares y sus roles? ¿Se han basado en la brecha de capacidades de cada uno de los titulares?	✓✗
¿Las intervenciones contemplan mecanismos de participación social?	✓✗

## 3. CUADRO DE ASOCIACIÓN

DEFINIR PARA CADA UNA DE LAS ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS QUÉ ACTORES Y QUÉ INSTRUMENTOS SE VAN A UTILIZAR. DESDE EL EBDH DEBEMOS ASEGURAR QUE LOS ACTORES TRABAJAN CON EL EBDH Y QUE LOS INSTRUMENTOS SON LOS MÁS PERTINENTES PARA ESTE FIN.

	Correlación sectorial		Alcance territorial		Actores de la CE		Socios en el país
	Orientación PD	Líneas PD	Zona geográfica	Líder	Participante		
DDHH al que se contribuye							
Fortalecimiento TD							
Fortalecimiento TO							
Fortalecimiento TR							

## 4. MARCO DE RESULTADOS DE DESARROLLO

VERIFICAR: EL IMPACTO PREVISTO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DDHH; LOS RESULTADOS ESPERADOS ESTÁN DIRIGIDOS A LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES Y DEL EJERCICIO DEL ROL DE CADA UNO DE LOS TITULARES.

Impacto en el país	Coherencia de políticas	Cumplimiento de la normativa nacional con el DIDH	Nivel operativo				Recursos por año y líneas de acción en porcentajes						
			Resul. Desar. de la CE	Actores CE	Instrumentos / Modalidades	Mecanismo de rendición de cuentas	1	2	3	4			

### Primera columna

¿Los resultados definidos apuntan a la mejora de la situación de los DDHH en el país?	✓✗
¿Se señala/n el/los DDHH a los que apunta la Estrategia de desarrollo?	✓✗

### Segunda columna

¿Las política pública, en su conjunto, garantiza los DDHH de la ciudadanía?	✓✗
¿Las políticas públicas mantienen la visión de interdependencia e indivisibilidad de los DDHH?	✓✗

### Tercera columna

¿Las declaraciones, recomendaciones y normas del DIDH al que apunta la Estrategia están recogidas en la legislación nacional?	✓✗
¿Cumplen con el contenido mínimo del Derecho?	✓✗

### Cuarta columna

¿Se han definido los cambios concretos y medibles que se esperan en los TD, TO y TR para que puedan ejercer sus respectivos roles y para disminuir la brecha de capacidades?	✓✗
¿Los actores de la CE, instrumentos y porcentajes presupuestales definidos contribuyen a la mejora de la situación y del ejercicio de los DDHH?	✓✗

## PLANTILLA 3: ESTRATEGIA DE ASOCIACIÓN

**Objetivo general de la plantilla 3:** Concretar sobre el Marco de Asociación los recursos, los elementos de eficacia de la ayuda, coherencia de políticas para el desarrollo, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación y de rendición de cuentas.

## 1. RECURSOS

## REFLEJAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA COMPROMETIDA POR LA CE Y POR EL PAÍS PARA EL MARCO DE ASOCIACIÓN.

¿Existe equidad en la asignación de los recursos entre los distintos titulares? ¿Se benefician los grupos más vulnerables?

¿Ha sido consensuada la decisión sobre la asignación presupuestaria entre los distintos titulares?

¿Existe una asignación presupuestaria específica para aplicar del EBDH durante la ejecución del MAP?

## 2. COMPROMISOS EN MATERIA DE EFICACIA

## DESDE EL EBDH, LOS COMPROMISOS ACORDADOS CON EL PAÍS SOCIO SOBRE LA EFICACIA DE LA AYUDA DEBEN REFLEJAR UNA MEJORA EN LA SITUACIÓN DE LOS DDHH.

¿Los compromisos acordados, parten de las obligaciones de los Estados derivadas del DIDH?

¿Reflejan, o han tenido en cuenta, las recomendaciones de los organismos de DDHH regionales y NNUU?

¿En qué medida ha participado la Sociedad Civil en la toma de decisiones de los acuerdos?

## 3. COHERENCIA DE POLÍTICAS

## IDENTIFICAR LAS PRINCIPALES POLÍTICAS E INTERVENCIONES ESPAÑOLAS EN EL PAÍS Y BUSCAR LAS COMPLEMENTARIEDADE Y SINERGIAS. TODOS LOS ESFUERZOS E INTERVENCIONES TIENEN QUE IR DIRIGIDOS AL RECONOCIMIENTO Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

¿Se evidencia conflicto entre las iniciativas planteadas y las responsabilidades y/o capacidades de los diferentes titulares?

¿La política exterior y comercial española en el país aplica el EBDH, o tiene en cuenta los principios de los DDHH? ¿Existe coherencia entre las políticas exterior, comercial y de desarrollo españolas en el país?

¿Existe algún actor español cuyas actuaciones vulneren los derechos de la población en el país? ¿Existe alguna demanda nacional, regional o internacional sobre alguno de ellos?

¿Se conoce la percepción de la Sociedad Civil sobre coherencia de las políticas españolas en el país?

## 4. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

## VERIFICAR QUE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN APLICAN LOS PRINCIPIOS DE LOS DDHH.

¿Se especifica que la evaluación del MAP debe valorar los avances en DDHH?

¿Están claramente identificados los papeles y los momentos en los que los distintos titulares intervienen en el seguimiento y la evaluación? ¿Las personas que participan están cualificadas?

¿Se han incluido indicadores que permitan medir los avances en el fortalecimiento de las capacidades de los titulares? ¿Permiten recoger información desagregada para identificar posibles discriminaciones? ¿Permiten medir los aspectos concretos de los DDHH?

¿Se han utilizado fuentes de información de los organismos regionales, del sistema de NNUU y de ONG reconocidas de DDHH?

## 5. RENDICIÓN DE CUENTAS

## COMPROBAR SI EXISTEN MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SI CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LOS DDHH.

¿Los titulares cuentan con las capacidades necesarias para ejercer una participación cualificada en la rendición mutua de cuentas?

¿Están suficientemente definidos los mecanismos de rendición mutua de cuentas y el papel de cada titular en los mismos para asegurar la máxima transparencia?

¿Se informará a la sociedad española sobre los avances alcanzados en el país socio en materia de DDHH?

¿Los mecanismos de rendición de cuentas existentes en el país están legitimados por los distintos actores?

## 3.2 PROGRAMA PAÍS

Como señalamos al principio del epígrafe, el *Programa País constituye el instrumento de planificación estratégica de la AECID con aplicación directa a su trabajo con países socios. Es el instrumento de referencia para la definición de intervenciones en un país, ya que, una vez aprobado, los recursos de la AECID destinados al país deben estar enfocados, principalmente, hacia la consecución de los resultados que en él se reflejan<sup>15</sup>.*

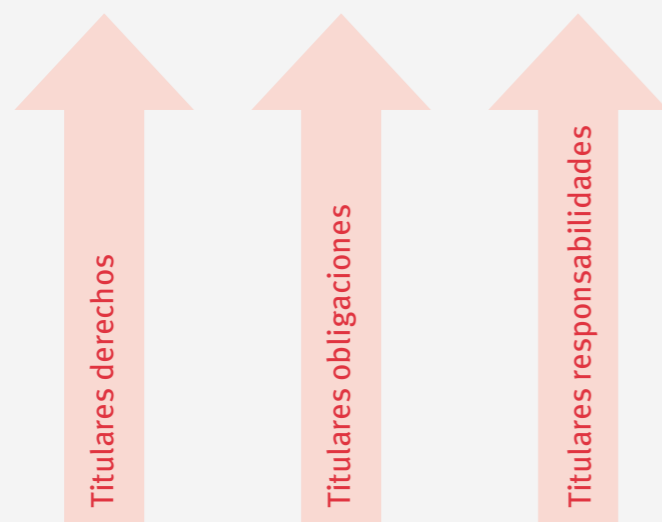
## MARCO DE RESULTADOS DEL PROGRAMA PAÍS

El *Manual de planificación y seguimiento para la gestión de resultados de la AECID*, señala que para definir el marco de resultados del Programa País debe tomarse como referencia el marco de resultados acordado en el MAP.

- » **NIVEL 1.** Resultado de Desarrollo del MAP.
- » **NIVEL 2.** Un resultado de la CE del MAP.

El siguiente paso en la elaboración del Marco de Resultados del Programa País, es definir para el ámbito de la AECID los resultados de nivel 3 o productos. Este nivel será la principal referencia para guiar el diseño de las nuevas intervenciones a partir de ese momento<sup>16</sup>.

Desde el EBDH, los productos son los cambios que tienen que darse en los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades para que cuenten con las capacidades necesarias para cumplir con su rol. Específicamente, nos preguntaremos ¿qué cambios tienen que darse en la brecha de las capacidades de los distintos titulares para ejercer su rol?



**MOTIVACIÓN/COMPROMISO, AUTORIDAD, RECURSOS, INFORMACIÓN, TOMA DE DECISIONES**

#### Elementos del EDBH para la formulación de los efectos esperados

- » Debe definirse un conjunto de productos para conseguir cada uno de los efectos definidos en el paso anterior.
- » Son cambios concretos y operativos que deben llevarse a cabo en un período determinado.
- » Son cambios en la brecha de capacidades de los titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones.

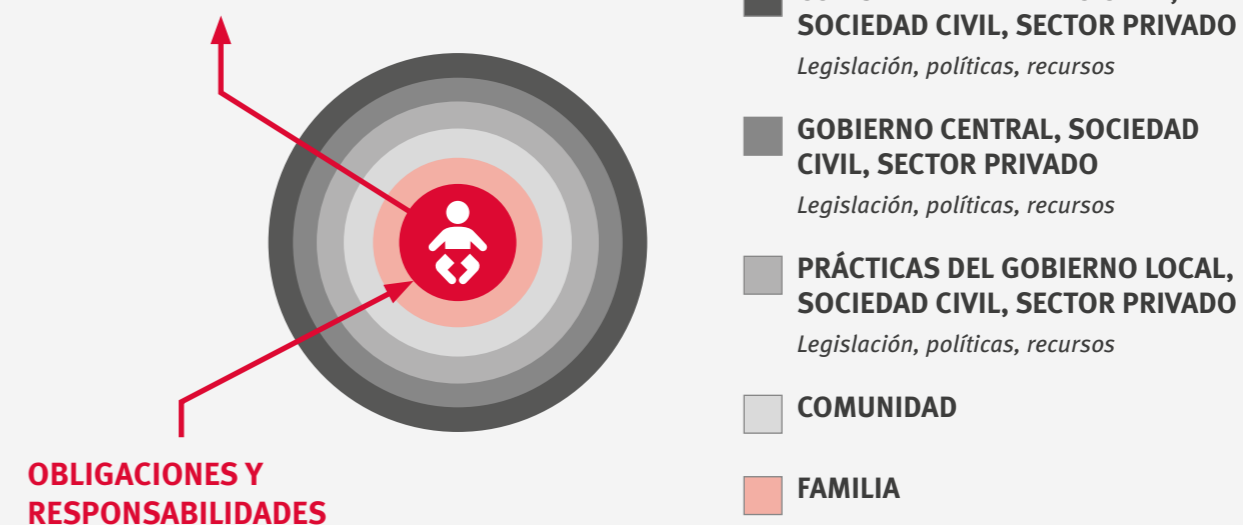
Uno de los presupuestos de los que parte el EBDH es que los DDHH se encuentran vulnerados porque ninguno de los titulares tiene las capacidades necesarias para exigir sus derechos y/o cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Así pues, el fortalecimiento de las respectivas capacidades de ambos grupos de titulares favorecerá el ejercicio de los derechos.

En el caso de los **titulares de derechos**, el fortalecimiento de sus capacidades para el ejercicio de sus derechos necesitará un proceso de construcción de ciudadanía a través del conocimiento de sus derechos, la posterior apropiación de los mismos y, finalmente, su ejercicio (respeto, promoción, participación y exigibilidad).

En el caso de los **titulares de obligaciones**, el fortalecimiento de sus capacidades necesitará un proceso de construcción de voluntad política, la cual tendrá como objetivo que puedan cumplir con sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas.

En el caso de los **titulares de responsabilidad**, dependiendo del caso, será necesario un proceso en un doble camino de construcción de ciudadanía dirigido al respeto, promoción, participación y exigibilidad de los DDHH.

#### RECLAMOS SOBRE DERECHOS



Fuente: Basado en Save the Children<sup>17</sup>

Entendemos las **capacidades** como aptitudes, cualidades y medios de los que disponen los distintos titulares para cumplir con su rol.

Consideramos que las capacidades tienen 5 componentes:

#### 1. Responsabilidad / motivación / compromiso / liderazgo

Se refiere al reconocimiento por parte de la persona que debiera hacer algo, sobre un problema determinado, interiorizando un deber y asumiendo una responsabilidad. En el

caso de los titulares de derecho el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos y las implicaciones derivadas de respetar, promover y ejercer sus derechos (respetar, promover, participar y exigir). En el caso de las autoridades y empleados públicos el reconocimiento como titulares de obligaciones y su implicación en respetar, proteger y promover los DDHH.

#### 2. Autoridad

Aparece cuando una persona o grupo se siente con legitimidad para llevar a cabo una acción y ésta es aceptada. Los titulares de derechos tienen que sentirse legitimados por ellos mismos, por los otros titulares de derechos, los actores sociales y los propios titulares de obligaciones. Por ejemplo, las personas que se sienten discriminadas tienen que pasar por un proceso de apropiación de su propia legitimidad para poder actuar.

En el caso de los titulares de obligaciones, los empleados públicos pertenecientes a las instituciones del Estado deben sentirse legitimados por las autoridades superiores, por los demás funcionarios y por la ciudadanía. De igual forma, las autoridades públicas deben sentirse legitimadas por los funcionarios, por las autoridades superiores y por la ciudadanía.

#### 3. Capacidad de comunicación y acceso a sistemas de información

Esta dimensión de la capacidad concierne a los recursos, aptitudes y habilidades que tienen las personas para comunicarse con otras y a sus posibilidades de acceso a los sistemas de información existentes. La comunicación es de especial relevancia para la creación de redes sociales dirigidas a la promoción y defensa de los DDHH. Por otro lado, el acceso a la información favorecerá el respeto, promoción y la exigibilidad de los DDHH, así como la participación en la política pública.

También poseen gran relevancia los canales de información y comunicación existentes en las propias estructuras institucionales de los titulares de obligaciones.

#### 4. Recursos

Se refiere a la valoración de las personas titulares de derechos sobre el acceso, la disponibilidad y el control de los recursos humanos, organizativos y económicos necesarios para llevar a cabo las acciones.

#### 5. Capacidad de tomar decisiones

Esta capacidad hace referencia a los conocimientos, aptitudes, habilidades y recursos que tiene una persona o un grupo para tomar decisiones racionales, a partir de un análisis de la realidad basado en datos y pruebas verificables y no en percepciones, sensaciones o emociones de las personas. Está muy relacionada con la dimensión del acceso a la información.

### ALGUNOS EJEMPLOS

- » **Capacidad** por parte del Gobierno y de la Sociedad Civil de desarrollar e implementar intervenciones de cambio de comportamiento, con énfasis en los colectivos en situación de vulnerabilidad.
- » **Creación de una Red de asociaciones** para la participación en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública.
- » Los **jóvenes de las comunidades rurales** están comprometidos con la **lucha contra la violencia doméstica de las mujeres**.
- » El **personal funcionario** del Ministerio de Educación conoce la **legislación internacional** sobre el Derecho a la Educación y las obligaciones derivadas de la misma.

## 3.3 ORIENTACIONES GENERALES PARA LAS INTERVENCIONES DE LA AECID

A continuación se desarrollan los aspectos más relevantes para la aplicación del EBDH en los distintos epígrafes del Formulario de intervenciones.

### I. DATOS GENERALES

#### CÓDIGOS CAD/CRS/CSE<sup>18</sup>

Con relación a los códigos CAD/CRS/CSE, todos los códigos tienen una relación directa con los DDHH y con los diferentes titulares, y son interdependientes. Al seleccionar los códigos para una intervención, debemos tener en cuenta que, el conjunto de códigos seleccionados, tienen que reflejar el **trabajo dirigido al fortalecimiento de las capacidades de los diferentes titulares**.

También puede darse el caso de ser una intervención dirigida sólo a uno de los titulares, para lo cual habrá de tenerse en cuenta que los códigos CRS/CSE seleccionados sean complementarios con los códigos de otras acciones del mismo código CAD.

**EJEMPLO DE SELECCIÓN DE CÓDIGOS**

CAD 311	Agricultura
CRS 31110	Política agraria y gestión administrativa
CSE 3111000	Política agraria y gestión administrativa
CRS 31164	Reforma agraria
CSE 3116400	Reforma agraria
CRS 31181	Enseñanza/formación agraria
CSE 3118100	Enseñanza/formación agraria

**MARCADORES**

El sistema de marcadores propuesto por el CAD<sup>19</sup> restringe los DDHH a: *Reforma de la función pública; ayuda a los sindicatos, programas de educación de los trabajadores, prevención y desmovilización de niños soldados; erradicación del trabajo infantil; apoyo a la policía, aduanas.* Es decir, quedan fuera los Derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales, así como el fortalecimiento de las capacidades de los colectivos más vulnerables.

La aplicación del EBDH en las intervenciones supone asegurar que en todas ellas el marcador de DDHH es uno de los marcadores (primarios), siendo considerado imprescindible en el diseño e impacto de la actividad y constituyendo un objetivo explícito de la misma.

**RELACIÓN ENTRE LOS MARCADORES CAD Y LOS DDHH**

MARCADORES CAD	RELACIÓN CON LOS DDHH	PRINCIPALES TRATADOS	ÓRGANO DE NNUU
Igualdad de género	Derechos de la Mujer	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer <sup>20</sup>
Política agraria y gestión administrativa	Derecho al medio ambiente	Declaración de la Conferencia de las NNUU sobre el Medio Humano.	Relator Especial sobre los DDHH y el medio ambiente <sup>21</sup>
		Declaración de Río Sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Protocolo de Kyoto.	
		Declaración Universal de DDHH Emergentes	
Diversidad Cultural	Derecho a la Diversidad Cultural	Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural	Relatora Especial en la esfera de los Derechos Culturales <sup>22</sup>
Pueblos Indígenas	Derechos de los pueblos indígenas	Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas	Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas <sup>23</sup>
		Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales	
Comercio y desarrollo	Derecho al desarrollo	Declaración del derecho al desarrollo	Grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo <sup>24</sup>
Migración y Desarrollo	Derechos de las personas migrantes	Convención para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares <sup>25</sup>

**II. ÁMBITOS ESTRATÉGICOS O PROGRAMA EN EL QUE SE INSERTA LA INTERVENCIÓN**

Al ser un epígrafe meramente informativo que hace referencia a los documentos en los que se inserta la intervención, no es necesario señalar ningún aspecto específico del EBDH.

### III. CRITERIOS DE EFICACIA DE AL AYUDA

Este epígrafe ha sido desarrollado en el formulario del MAP.

### IV. IDENTIFICACIÓN<sup>26</sup>

#### 1. COLECTIVOS O GRUPOS A LOS QUE SE DIRIGE LA INTERVENCIÓN

El objetivo será identificar a los diferentes titulares y analizar sus capacidades, para profundizar la comprensión de las relaciones de poder entre ellos, a fin de contribuir a modificar la dinámica existente y subsanar las diferencias que los separan.

##### TITULARES DE RESPONSABILIDADES (TR)

- ¿Se han identificado los principales actores que poseen una influencia positiva o negativa en la vulneración de los derechos y/o en los titulares de derechos y obligaciones?
- ¿En qué medida conocen, aceptan y asumen sus responsabilidades?

##### TITULARES DE DERECHOS (TD)

- ¿Los TD implicados en la intervención son reconocidos como tal en la legislación nacional<sup>27</sup>?
- Dentro de los TD vinculados a la intervención, ¿se han identificado colectivos en situación de vulnerabilidad (personas con discapacidad, adultos mayores...)?
- ¿En qué medida cuentan con las capacidades<sup>28</sup> necesarias para organizarse, participar e incidir en promover cambios en la vulneración de los DDHH? ¿Están organizados en asociaciones o redes?
- ¿Son interlocutores de las instituciones y poderes públicos?

##### TITULARES DE OBLIGACIONES (TO)

- ¿Se han tenido en cuenta los distintos niveles de la autoridad en el país y la división de las obligaciones, es decir, si existe o no concentración de poder o hay un proceso de descentralización?
- ¿Se han identificado sus obligaciones según el DIDH<sup>29</sup> y la legislación nacional?
- ¿Existe voluntad política para dar solución a los problemas?
- ¿Cuentan con los recursos humanos y económicos necesarios?

### 2. PROBLEMÁTICA A ABORDAR, ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PROPUESTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS COLECTIVOS IMPLICADOS

#### PROBLEMÁTICA QUE SE ABORDA

##### DESCRIBIR LA SITUACIÓN DE LOS DDHH QUE ABORDA LA INTERVENCIÓN Y LAS CAUSAS DE VULNERACIÓN DE LOS DDHH.

- ¿Se incluyen en el análisis la visión de interdependencia e indivisibilidad del derecho, señalando la relación causal entre el principal derecho que se pretende abordar y otros derechos vinculados?
- ¿Se aborda el análisis con una visión integral de todas las categorías del derecho y/o derechos, facilitando información sobre disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad, sostenibilidad y calidad?
- ¿Se señalan las causas inmediatas, subyacentes y estructurales de la vulneración de los derechos?

#### ALTERNATIVAS A LA SOLUCIÓN

##### LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEFINIDAS DEBEN CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS.

- ¿Están dirigidas a las causas de la vulneración de los derechos identificados, sobre todo, a las subyacentes y estructurales?
- ¿Incorporan a los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades?
- ¿Son integrales y abordan el contenido del Derecho?
- ¿Incorporan los principios de los DDHH?

##### CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- Incidir para modificar leyes discriminatorias y que no promuevan la igualdad.
- Promover el reconocimiento y el desarrollo legislativo de derechos que no se encuentren reconocidos.
- Promover la firma de Tratados Internacionales y la eliminación de reservas existentes.

##### CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

- Desarrollar mecanismos de participación ciudadana en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- Promover el desarrollo de políticas públicas transparentes, incluyentes y no discriminatorias.
- Apoyar el desarrollo de políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de los grupos más vulnerables. Promover políticas públicas adecuadas a la realidad.

##### CAMBIOS EN LA POLÍTICA ECONÓMICA

- Promover cambios en los tratados comerciales para que sean respetuosos con los DDHH.
- Incidir para que aumente el gasto social, de forma que se garantice el acceso a todos los ciudadanos a los servicios públicos básicos.

##### PRESUPUESTO Y RECURSOS

- Promover el aumento de recursos dirigidos a garantizar los derechos de los grupos vulnerables.
- Promover una distribución más equitativa de los recursos.



CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS ESTRUCTURAS, MECANISMOS Y PROCESOS	SISTEMAS DE INFORMACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecimiento de las capacidades para la mejora de la calidad de las instituciones.</li> <li>Desarrollo de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en todas las instituciones.</li> <li>Desarrollo de espacios de participación ciudadana en las instituciones para los procesos de la toma de decisiones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalecer los canales para la recogida de datos sobre las violaciones de DDHH.</li> <li>Unificar las fuentes de información.</li> <li>Crear instituciones con capacidad para la gestión de la información y con legitimidad para vigilar y proteger los DDHH.</li> </ul>

Fuente: Guía para la incorporación del EBDH en las intervenciones de cooperación para el Desarrollo. ISI Argonauta

## V. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

### 1. OBJETIVOS GENERALES

**SE CORRESPONDE CON EL NIVEL 1 O NIVEL 2 DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA. LAS PREGUNTAS NOS AYUDARÁN A VERIFICAR SI LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL MAP APLICAN EL EBDH.**

¿Está orientado a promover el ejercicio del derecho vulnerado sobre el que está focalizada la intervención?	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
¿Señala el principal cambio que se espera conseguir sobre los efectos de la vulneración de los DDHH?	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

#### EJEMPLO RESULTADOS NIVEL 1

- » Reducir los niveles de discriminación y la desigualdad de género.
- » El Estado aplica los derechos de la infancia tal como se establecen en la Convención sobre los Derechos de Niño.
- » Adecuar el marco normativo nacional y práctica a la Convención contra la Tortura.
- » Institucionalizado el enfoque de DDHH en las políticas públicas.
- » Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social.

### 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

**SE CORRESPONDE CON LOS RESULTADOS DEL NIVEL 2 O NIVEL 3 DEL PROGRAMA. LAS PREGUNTAS NOS SERVIRÁN PARA VERIFICAR SI LOS RESULTADOS PLANTEADOS EN EL PROGRAMA APLICAN EL EBDH.**

¿Se focaliza la intervención en la mejora de las capacidades y de los roles de los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades para el adecuado ejercicio de los derechos? ¿Los resultados son concretos y específicos para cada titular o grupo?	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
¿Se señalan explícitamente las categorías del derecho que se abordarán?	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
¿Reflejan explícitamente un cambio en el rol de los titulares?	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

#### EJEMPLOS RESULTADOS NIVEL 2

- » Las administraciones públicas locales operan de manera eficaz y transparente.
- » Las principales instituciones públicas y privadas aplican el principio de igualdad y no discriminación.
- » Los Parlamentos locales funcionan de manera eficaz y llevan a cabo sus funciones legislativas y de supervisión.
- » La Sociedad Civil goza de un mayor rol en la formulación de las políticas públicas y su implementación.
- » La Sociedad Civil, los medios de comunicación y los colectivos en situación de vulnerabilidad son capaces de hacer seguimiento a las políticas públicas.
- » Reforzados los mecanismos nacionales para promover, defender y proteger los DDHH, en conformidad con la legislación nacional e internacional de los DDHH y sus buenas prácticas, para el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

### 3. RESULTADOS DIRECTOS O PRODUCTOS

**SE CORRESPONDE CON EL NIVEL 3 DEL PROGRAMA**

¿Se identifica el cambio en la brecha de capacidades de los titulares involucrados en la intervención?	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
¿Refleja un cambio demandado por la Sociedad Civil y/o la ciudadanía?	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
¿Recoge las recomendaciones de los organismos regionales de DDHH o de los organismos especializados de NNUU?	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

**EJEMPLOS RESULTADOS NIVEL 3**

- » Creación de una Red de asociaciones para la participación en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública.
- » Los jóvenes de las comunidades rurales están comprometidos con la lucha contra la violencia doméstica de las mujeres.
- » El personal funcionario del Ministerio de Educación conoce la legislación internacional sobre el Derecho a la Educación y las obligaciones derivadas de la misma.
- » Las autoridades locales han articulado y coordinado las políticas públicas locales con las nacionales para garantizar el Derecho a la Alimentación.
- » Las autoridades públicas y la Sociedad Civil acuerdan una ley y un plan de acción para incorporar el principio de igualdad y no discriminación en la normativa que regula el fomento del empleo.

**4. ACTIVIDADES PRINCIPALES**

**ASEGURAR LA CONSECUCCIÓN DE LOS RESULTADOS PREVISTOS. DESDE EL EBDH, SE PONE ÉNFASIS NO SÓLO EN LAS PROPIAS ACTIVIDADES SI NO TAMBIÉN EN LAS METODOLOGÍAS UTILIZADAS YA QUE DEBEN FORTALECER PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y DE VOLUNTAD POLÍTICA.**

¿Se han definido actividades en las cuales participen conjuntamente los diferentes titulares?	✓✗
¿Hay actividades específicas para la difusión, sensibilización, formación, etc. de los DDHH o de los derechos que aborda la intervención?	✓✗
¿Se prevé la realización de actividades de incidencia a través de las redes y canales de participación ya existentes?	✓✗
¿Se prevé la creación de espacios de coordinación, diálogo o trabajo conjunto entre los diferentes titulares?	✓✗
¿Se prevén acciones concretas para aplicar el derecho a la Diversidad Cultural en las actividades previstas?	✓✗

**EJEMPLOS ACTIVIDADES**

- » Estudio comunitario sobre las características alimentarias de la zona y recetas tradicionales (realizado directamente por las comunidades).
- » Foro de diálogo de líderes comunitarios y alcaldes sobre el Derecho a la Alimentación.
- » Formación a funcionarios públicos sobre el Derecho a la Alimentación.
- » Taller interministerial sobre el Derecho a la Alimentación.

**VI. INDICADORES, FUENTES DE VERIFICACIÓN Y METAS DE DESEMPEÑO**

**EN LA CAJA DE HERRAMIENTAS SE FACILITA UN ANEXO ESPECÍFICO SOBRE EL USO DE INDICADORES. EN ESTE EPÍGRAFE SEÑALAREMOS ALGUNAS PREGUNTAS A MODO DE LISTADO DE CHEQUEO, QUE PERMITA VERIFICAR SI LOS INDICADORES DEL PROGRAMA SELECCIONADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, TIENEN LA MIRADA DEL EBDH.**

¿Los indicadores seleccionados han sido acordados con los distintos titulares involucrados en la intervención?	✓✗
¿Los indicadores han sido desagregados de manera que permitan monitorear la situación de los grupos más vulnerables?	✓✗
¿Se han definido indicadores estructurales de DDHH?	✓✗
Entre las fuentes de verificación ¿se han seleccionado fuentes proporcionadas por las OSC y por los organismos regionales e internacionales de defensa, protección y promoción de los DDHH?	✓✗

**VII. RIESGOS**

¿Existe conflicto de intereses entre los diferentes titulares que hagan peligrar el logro de los resultados previstos?	✓✗
¿Se prevé algún cambio en las autoridades locales durante la ejecución de la intervención que pueda suponer un cambio en los compromisos establecidos?	✓✗
¿El cambio de las relaciones de poder tienen algún riesgo para los grupos más vulnerables?	✓✗
¿El fortalecimiento de las capacidades de los titulares de derechos en cuanto a su elegibilidad, puede suponer algún riesgo para su vida?	✓✗

## VIII. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

¿La programación de las actividades es coherente con el proceso de fortalecimiento de capacidades?	✓✗
¿La lógica de las actividades supone un proceso de construcción de ciudadanía y/ construcción de voluntad política <sup>31</sup> ?	✓✗
¿La programación ha sido consensuado entre los diferentes titulares?	✓✗

## IX. PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN

¿El presupuesto incluye de manera específica las aportaciones de los titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones para el desarrollo de las actividades?	✓✗
¿El presupuesto ha sido asignado de manera equitativa para cubrir las actividades previstas hacia los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades?	✓✗
¿Se describen mecanismos de acceso y control de los recursos?	✓✗
¿Existen partidas específicas para los los colectivos en situación de vulnerabilidad?	✓✗

## X. SOSTENIBILIDAD

¿Los titulares de obligaciones se han comprometido y han definido los mecanismos concretos para asumir sus obligaciones una vez finalizada la intervención?	✓✗
¿Los titulares de derechos han definido las acciones concretas a través de las cuales podrán ejercer sus derechos, una vez fortalecidas sus capacidades?	✓✗
¿Se han definido de forma conjunta y consensuada los mecanismos que darán continuidad a las redes o espacios de diálogo generados a lo largo de la intervención?	✓✗
¿Se han definido espacios de rendición de cuentas conjuntos entre TD y TO, como mecanismos de sostenibilidad (mesas de trabajo, espacios interinstitucionales, etc.)?	✓✗
¿Se han creado mecanismos específicos que hagan que las situaciones de discriminación, desigualdad y exclusión de los titulares de derecho que han sido modificadas, no vuelvan a darse?	✓✗

## XI. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Todo proceso de planificación debe incluir un sistema de información que permita recoger, analizar y producir datos que nos permitan hacer seguimiento del plan de actuación diseñado.



Fuente: Elaboración propia

ELEMENTOS DEL EBDH	
Competencias y atribuciones	<p>El mecanismo que se cree debe tener la capacidad de recabar la información necesaria, a través de distintas fuentes, para hacer el seguimiento de los resultados definidos.</p> <p>En el caso de los datos de evaluación de los DDHH, existen dos limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de fuentes de información con el grado de desglose necesario.</li> <li>• Manipulación de los datos existentes. Grandes diferencias entre los datos mostrados por distintas instituciones.</li> </ul>
Composición	Debe ser un mecanismo participativo, en el cual estén representados tanto titulares de obligaciones, como de derechos y responsabilidades, involucrados en el Plan. También es recomendable que participen las instituciones nacionales de DDHH.
Periodicidad	Teniendo en cuenta el periodo de duración del Plan, como mínimo deberá realizarse una Evaluación Intermedia y una Evaluación Final de cara a la formulación del siguiente Plan. Además deberán incluirse mecanismos anuales de monitoreo.
Proceso	El proceso debe responder a los principios de los DDHH de participación, transparencia y rendición de cuentas.

Teniendo en cuenta la cadena de resultados definidos en la etapa anterior, el sistema de información deberá permitirnos conocer las mejoras en:

- ✓ La situación de los DDHH (*Impacto*)
- ✓ El cumplimiento (*Efecto*) de los derechos en los roles
- ✓ Las capacidades de los tres titulares (*Producto*)

Para esto, además de utilizar indicadores de desarrollo, debemos tomar en consideración **indicadores de DDHH estructurales, de proceso y de resultado**.



ORIENTACIONES  
ESPECÍFICAS EN LOS  
DIFERENTES ÁMBITOS  
DE ACTUACIÓN

## 4.1 ACCIÓN HUMANITARIA

La Acción Humanitaria (AH) es el conjunto de acciones destinado a paliar el sufrimiento de las víctimas de desastres y orientadas a aliviar su malestar, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos y restituir su dignidad. La AH da un paso más que la Ayuda Humanitaria, en el sentido de que ésta encierra un contenido más amplio. *“Incluye no sólo la provisión de bienes y servicios básicos para la subsistencia, sino también, sobre todo en contextos de conflicto, la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales mediante labores como la **defensa de los Derechos Humanos**, el testimonio, la denuncia, la presión política (lobby) y el acompañamiento<sup>32</sup>”*.

La Estrategia de AH de la CE entiende que estas acciones deberán *“realizarse con un enfoque basado en los derechos de las personas, no solo en la satisfacción de las necesidades básicas. En los conflictos armados se deberá velar por el estricto cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y en especial de los derechos ligados a la protección de las poblaciones civiles. Prestará especial atención a los derechos de aquellos colectivos más vulnerables que ven más afectados sus derechos en los desastres: las mujeres, las niñas y niños, la población anciana, las personas discapacitadas y/o dependientes, las minorías étnicas y/o religiosas, la población refugiada o desplazada, etc<sup>33</sup>”*.

### ORIENTACIONES PARA APLICAR EL EBDH EN LA ACCIÓN HUMANITARIA

En los últimos años se ha realizado un esfuerzo de concentración geográfica y sectorial para canalizar los fondos de AH. Desde el EBDH, uno de los principales criterios que deben tener en cuenta es la situación de los DDHH.

#### ELEMENTOS PARA APLICAR EL EBDH EN LA AH

- » Centrar la atención a resultados relacionados con cambios en la situación de vulnerabilidad de los DDHH y no sólo en cubrir las necesidades básicas de emergencia.
- » En la medida de lo posible, usar instrumentos participativos de trabajo desde el diagnóstico hasta la evaluación, incrementando el protagonismo de entidades locales.
- » Analizar el contexto y los distintos actores que van a participar, para conocer sus vulnerabilidades y capacidades desde una perspectiva de derechos y relaciones de poder.
- » Prestar especial atención a colectivos en situación de mayor vulnerabilidad y con mecanismos específicos de protección de sus derechos: niños, niñas, personas con discapacidad, etc. entendidos no solo como vulnerables, sino como titulares de derechos con capacidades.

#### ELEMENTOS PARA APLICAR EL EBDH EN LA AH

- » Conocer las causas estructurales de las crisis y las crisis que se generan por incumplimiento de los DDHH.
- » Incrementar la coordinación y alianzas.
- » Incrementar las acciones de prevención y en la reducción de los riesgos ante los desastres en países con pautas recurrentes en ellos.
- » En caso de Estados frágiles: Adoptar las medidas necesarias para no debilitar más a los poderes públicos e identificar ventanas de oportunidad para su fortalecimiento.

Esto implica que, tanto para seleccionar los países de actuación como para poder dar una respuesta eficaz en clave de derechos, las unidades encargadas de la AH deberán estar informadas sobre la situación de los DDHH en países de riesgo de conflicto violento. Esto puede hacerse mediante mecanismos de seguimiento y “alerta temprana” en materia de violación de DDHH que presenten datos desagregados según la distinta situación de cada uno de los colectivos calificados como “más vulnerables”.

Debe considerarse que un gran número de intervenciones de emergencias se dan por la vulneración continuada de los DDHH, por tanto, la respuesta debe estar basada en definir la vulnerabilidad del derecho y dar respuesta en una estrategia.

### DERECHO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO EN ACCIÓN HUMANITARIA

**ADEMÁS DEL LISTADO DE CHEQUEO QUE SE PROPORCIONA, EXISTEN VARIOS MANUALES DE REFERENCIA QUE PUEDEN SER CONSULTADOS<sup>35</sup>.**

¿El personal que realiza la intervención en terreno ha recibido capacitación en DIDH y DDHH, para conocer cómo aplicar los estándares internacionales relacionados con el Derecho al Agua y al Saneamiento en su trabajo?	✓✗
¿Los mecanismos y procedimientos adoptados garantizan el acceso al agua de la población más vulnerable?	✓✗
¿Se han tenido en cuenta las relaciones existentes entre los TD, TO y TR para establecer los mecanismos de acceso y disponibilidad de agua? ¿Se ha tomado en consideración la Diversidad Cultural?	✓✗
¿Se han realizado acciones de incidencia con la población dirigidas a mejorar sus capacidades para el ejercicio del derecho al agua y al saneamiento una vez finalizada la intervención?	✓✗
¿Se han tenido en cuenta situaciones previas de desigualdad y discriminación?	✓✗
¿Se ha proporcionado la información necesaria a la población en riesgo sobre las acciones y situación relacionadas con sus derechos?	✓✗
¿Se garantiza con las acciones propuestas un acceso equitativo a toda la población?	✓✗

¿Se han proporcionado los mecanismos más adecuados para asegurar la participación de las poblaciones más vulnerables en la toma de decisión?	✓✗
¿Se ha involucrado a la población en la implementación y mantenimiento WASH?	✓✗
¿Se han designado dotaciones presupuestarias para apoyar la planificación nacional de la preparación del país y de la población en situaciones de emergencia con relación al Derecho al Agua y al Saneamiento?	✓✗

### DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

<b>DERECHO A LA ALIMENTACIÓN<sup>36</sup> EN ACCIÓN HUMANITARIA<sup>37</sup>.</b>	
¿El personal que realiza la intervención en terreno ha recibido capacitación en DIDH y DDHH, para conocer como aplicar los estándares internacionales relacionados con el Derecho al Agua y la Alimentación en su trabajo?	✓✗
¿Se han desarrollado procesos de coordinación y complementariedad entre los diferentes actores humanitarios implicados en la intervención humanitaria?	✓✗
¿Se garantiza con las acciones propuestas un acceso equitativo a toda la población al Derecho a la Alimentación?	✓✗
¿Se garantiza la Seguridad Alimentaria familiar?	✓✗
¿Se han realizado acciones de incidencia con la población dirigidas a mejorar sus capacidades para el ejercicio del Derecho a la Alimentación una vez finalizada la intervención?	✓✗
¿Se ha tenido en cuenta la Diversidad Cultural en la distribución de los alimentos y la alimentación adecuada?	✓✗
¿Se han tomado en consideración las necesidades nutricionales especiales para determinados colectivos (niños, niñas, embarazadas...)?	✓✗
¿Se han tenido en cuenta los efectos negativos que la distribución de alimentos puede conllevar a la economía local? ¿y en el mercado, de las cosechas locales en el país?	✓✗
¿En la planificación de la intervención se ha prestado especial atención a los objetivos a largo plazo de la rehabilitación y de desarrollo en los países destinatarios?	✓✗

### DERECHO A LA SALUD<sup>38</sup>

<b>EL DERECHO A LA SALUD<sup>39</sup> EN SITUACIONES DE EMERGENCIA HUMANITARIA DEBERÁ SER RESPETADO Y PROTEGIDO. DEBE ENTENDERSE COMO EL DERECHO A SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD OPORTUNOS Y APROPIADOS, ACCESIBLES, QUE TOMEN EN CUENTA LA CULTURA Y EL GÉNERO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO A LOS FACTORES DETERMINANTES SUBYACENTES DE LA SALUD (COMO EL ACCESO A AGUA POTABLE SEGURA Y SANEAMIENTO ADECUADO, Y EL SUMINISTRO ADECUADO DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y VIVIENDA SEGUROS), CONDICIONES DE TRABAJO Y AMBIENTALES SALUDABLES, ACCESO A LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA SALUD, INCLUYENDO LOS CUIDADOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA<sup>40</sup>.</b>	
¿Se ha tenido en cuenta en los servicios de salud gestionados que sean adecuados y con respeto a la Diversidad Cultural de las mujeres y las niñas?	✓✗
¿Los servicios de salud son gratuitos o tienen algún tipo de coste?	✓✗
¿Se cuenta con personal- mujeres que conocen las lenguas locales?	✓✗

¿Se han tenido en cuenta en el servicio de salud la atención a personas con discapacidad?	✓✗
¿Se han incluido programas de apoyo psicosocial apropiados y basados en la comunidad?	✓✗
¿El lugar donde se encuentran los servicios tiene una ubicación accesible para las personas afectadas?	✓✗
¿Se han tenido en cuenta factores de discriminación en los servicios de salud?	✓✗

### PROTECCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES / PERSONAS CON DISCAPACIDAD<sup>41</sup>

Un elemento fundamental en el EBDH es analizar las diversas realidades que enfrentan las personas debido a la edad, género y su Diversidad Cultural. El no considerar las circunstancias particulares de cada grupo puede generar acciones que provoquen desigualdad, exclusión y discriminación. Con la información de este análisis, se deberán implementar acciones dirigidas a empoderar a las personas que sean más vulnerables por factores de desigualdad y discriminación, para alcanzar el objetivo de ejercer sus derechos.

<b>DEBE INCORPORARSE EN EL ANÁLISIS LA SITUACIÓN PARTICULAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y TODOS LOS INDICADORES DEBEN SER DESAGREGADOS, EN LA MEDIDA DE LOS POSIBLE, POR EDAD.</b>	
¿Se ha tenido en cuenta la accesibilidad de los adultos mayores a los servicios sociales y comunitarios?	✓✗
¿Se ha tenido en cuenta la atención de los servicios sociales y comunitarios con relación a esta población y sus características?	✓✗
¿Se ha tenido en cuenta la participación a los adultos mayores para conocer sus prioridades?	✓✗
¿Se han identificado las capacidades de los adultos mayores para el ejercicio de sus derechos?	✓✗
¿Se han identificado las acciones más adecuadas para garantizar a las personas adultas que pueden tener acceso y adaptabilidad al agua y saneamiento, salud y alimentación con relación a sus características de edad?	✓✗

## 4.2 EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

La Educación para el Desarrollo (EpD) con EBDH es una dimensión estratégica de la cooperación para desarrollo, que promueve una construcción de ciudadanía que responda a los retos del proceso de globalización en coherencia con los DDHH y el desarrollo humano y sostenible.

Formar una ciudadanía activa, participativa y concedora de sus derechos, fomentando actitudes y conductas basadas en el respeto a las personas, la no discriminación, la igualdad y la responsabilidad, contribuye a la creación de sociedades libres, justas y pacíficas.

Esto supone un proceso educativo de varias etapas:

- ✓ **Conocer.** Qué son los DDHH; su origen y evolución; su situación actual en el mundo; los deberes asociados a los derechos; los instrumentos para su defensa y protección.
- ✓ **Reflexionar.** Por qué se violan los DDHH; las relaciones entre DDHH, pobreza y desarrollo; las desigualdades y discriminaciones existentes.
- ✓ **Asumir nuestra responsabilidad** conjunta de construir un mundo más justo en el cual se puedan ejercer los DDHH.
- ✓ **Generar un compromiso** individual de ejercer los DDHH en nuestro día a día, promoviéndolos en nuestros entornos más cercanos y defendiendo los de las personas más desfavorecidas.

La promoción de los DDHH es una importante herramienta para la prevención de las violaciones de tales derechos, al fomentar actitudes y conductas basadas en el respeto, la igualdad, la no discriminación y la responsabilidad, contribuyendo a la creación de sociedades libres, justas y pacíficas.

CONOCIMIENTOS COGNITIVOS	
<b>Concepto de los DDHH</b>	<p><b>Origen:</b> consecuencia de un proceso histórico de lucha social por la dignidad y la igualdad de las personas, motivado por el desequilibrio en las relaciones de poder.</p> <p><b>Justificación:</b> buscan proteger recursos y capacidades que el ser humano ve amenazados a través de instrumentos jurídicos.</p> <p>Los DDHH como parte de nuestra vida: ¿qué implica ser titular de derechos?</p> <p><b>Contenido de los DDHH:</b> valores, principios y normas de la dignidad humana. Principales instrumentos de defensa y protección de los DDHH.</p>
<b>Relación entre derechos y responsabilidades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El concepto de DDHH y su relación con el concepto de ciudadanía global.</li> <li>• Las responsabilidades derivadas de los derechos.</li> </ul>
<b>Causas y efectos de la vulneración de los derechos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los derechos inherentes a cada persona y reflexionar sobre su efectivo cumplimiento.</li> <li>• Las principales causas de la vulneración de los DDHH.</li> <li>• Los principales efectos de esta vulneración.</li> <li>• La vinculación entre los fenómenos económicos, sociales, políticos y culturales y los DDHH.</li> <li>• La desigualdad y la discriminación como principales causas de la vulneración de los DDHH.</li> </ul>
<b>La participación como parte del ejercicio de los DDHH</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El concepto de participación: qué es, sus objetivos y sus formas.</li> <li>• El vínculo entre participación y construcción de ciudadanía.</li> <li>• La participación como derecho y como responsabilidad.</li> </ul>
<b>La exigibilidad jurídica y política como parte del ejercicio de los DDHH</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El concepto de la exigibilidad de los DDHH.</li> <li>• Diferencias entre exigibilidad política y jurídica.</li> <li>• Vínculo entre la exigibilidad y la ciudadanía.</li> <li>• Instrumentos para la exigibilidad política.</li> <li>• Instrumentos para la exigibilidad jurídica.</li> </ul>

La transmisión de estos conocimientos requiere de estrategias pedagógicas que favorezcan la reflexión a partir de situaciones vivenciales. Meterse en la piel de otras personas, empatizar y reflexionar.

- ✓ Situar a la persona como eje central del proceso educativo, favoreciendo su participación y su papel activo en el aprendizaje.
- ✓ Promoción de una enseñanza basada en el entendimiento, el intercambio y la cooperación.
- ✓ Desarrollar las habilidades del pensamiento crítico.
- ✓ Priorizar el trabajo colaborativo frente al trabajo individual y competitivo.
- ✓ Utilizar el conflicto como estrategia didáctica básica para favorecer el diálogo, la negociación y la escucha.
- ✓ Relacionar nuestra realidad más cercana con los fenómenos más globales y buscar la implicación de las personas.
- ✓ Favorecer la pregunta y la búsqueda de su respuesta.

Con relación a la identificación, formulación y valoración de intervenciones, la AECID utiliza para las intervenciones de EpD las mismas herramientas que para las intervenciones de cooperación para el desarrollo. Si bien ambos tipos de intervenciones deben formar un conjunto coherente dirigido a un mismo fin, tanto la motivación inicial de la acción como la aproximación al análisis de la realidad tiene lógicas diferentes.

En la EpD con EBDH se pueden trabajar desde varias orientaciones. Por un lado, se puede trabajar en intervenciones que tengan como centro el fortalecimiento de los titulares de derechos en el ejercicio de sus derechos hacia una ciudadanía global y, por otro lado, se pueden abordar diferentes problemáticas globales para implicar a los titulares de derechos en su defensa y promoción.

En este sentido, la aproximación al análisis de la realidad es diferente que la de los proyectos de cooperación para el desarrollo. La EpD no parte del análisis del país socio, ya que no lo hay, ni de los principios de asociación de la Declaración de París. Parte de la ciudadanía española y de la relación entre los problemas globales y los DDHH. Su motivación principal es **la construcción de una ciudadanía española conocedora y conscientes de sus derechos, activa y participativa en la defensa y promoción de los DDHH en España y en cualquier parte del mundo.**

Así pues, pueden darse varias circunstancias.

**1. Trabajar con distintos colectivos para fortalecer sus capacidades** (como titulares de derechos, responsabilidades y obligaciones) **y que ejerzan sus derechos.** Ejercer sus derechos implica el defender y promoverlos en su país y en otros países, participar en política pública y la construcción de estos derechos y exigirlos jurídica o políticamente. Ejemplo: Niños/as, jóvenes, trabajadores de medios de comunicación, docentes...

El proceso de educación supone una transformación de las personas para que cumplan con su rol y lo ejerzan. El eje del trabajo son las capacidades para ejercer sus roles. De esta forma las fases del análisis serán:

- ✓ **Análisis de las capacidades del colectivo** con el que se va a trabajar para conocer el punto de partida que nos marcará la línea de intervención. Ejemplo, los jóvenes no se sienten titulares de derechos, los trabajadores de los medios de comunicación no se sienten legitimados para actuar, etc.
- ✓ **Análisis causal de las capacidades** ¿Por qué existe esa brecha de capacidades con el colectivo con el que voy a trabajar? ¿Por qué los jóvenes no se sienten titulares de derechos? ¿Por qué los trabajadores de los medios de comunicación no se sienten legitimados?
- ✓ Una vez sabes las causas, para poder adecuar el tipo de intervención y conseguir llegar a esas transformaciones debemos **conocer**: el perfil del grupo, hacer una caracterización, conocer los canales de información que utilizan, identificar las mejores formas de llegar a ellos.
- ✓ Definir el proceso de EpD con EBDH que debe darse para lograr el fortalecimiento de sus capacidades e incluir las acciones previstas.

**2. Sensibilizar, concienciar, movilizar sobre una situación concreta de violaciones de DDHH o de un derecho específico.**

- ✓ Identificar los posibles colectivos a los que dirigir mi intervención.
- ✓ Hacer un análisis de capacidades.
- ✓ Realizar el análisis causal de la brecha de capacidades.
- ✓ Caracterizar al grupo y analizar los temas de comunicación.
- ✓ Definir el proceso y las acciones.

**PARA IDENTIFICAR SI UN PROYECTO DE EPD APLICA EL EBDH PODEMOS UTILIZAR EL SIGUIENTE LISTADO DE CHEQUEO:**

¿Relaciona de forma explícita los problemas globales que se abordan con la vulneración de los DDHH?	✓✗
¿Analiza la brecha de capacidades de los titulares de derechos a los que se dirige la acción, señalando el punto en el que se encuentran del proceso (conocer, reflexionar, asumir responsabilidad, generar compromiso) y marcando una meta concreta en el proceso de construcción de ciudadanía?	✓✗
¿Se definen las metodologías concretas que se van a utilizar para realizar las actividades? ¿Incluyen estrategias pedagógicas que favorezcan la reflexión a partir de situaciones vivenciales?	✓✗
¿Se destaca y potencia el papel de la exigibilidad jurídica de los DDHH más allá de los valores y principios?	✓✗





# ORIENTACIONES ESPECIFICAS SEGÚN LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

5

## 5.1 PROYECTOS Y CONVENIOS ONGD

Anualmente, la AECID convoca subvenciones dirigidas a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo. El objetivo es financiar proyectos en colaboración con la política de CE, de forma que deben estar alineadas con el PD, los MAP, los Programas país y sectoriales. Así, si la política de CE y sus principales instrumentos de planificación estratégica han aplicado el EBDH, las ONGD en sus intervenciones deberán hacerlo también.

En la convocatoria anual se señala explícitamente que los proyectos deben presentarse con EBDH como se señala en el PD. Un momento clave es el **proceso de valoración** por parte de los diferentes Departamentos de la AECID de las intervenciones presentadas por las ONGD.

Para facilitar la valoración sobre la aplicación del EBDH, facilitamos el siguiente listado de chequeo. Para el uso de este listado, debemos tener en cuenta la heterogeneidad de proyectos presentados por las ONGD y los contextos en los que trabajan. De esta forma, no debe tomarse como un listado cerrado y monolítico, si no que, en cada caso, se deberán tener en cuenta las preguntas pertinentes.

### 1. IDENTIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

El objetivo del listado de preguntas es verificar que la identificación de la intervención se ha realizado con EBDH incorporando los valores, principios y normas de los DDHH en el análisis de la realidad. Esto supone la identificación de los problemas y su relación con los derechos vulnerados: análisis de las causas de su vulneración; la identificación de los distintos titulares y los principales obstáculos para el ejercicio de su rol; la identificación de los colectivos en situación de vulnerabilidad y de posibles discriminaciones: **análisis de las relaciones de poder existentes**.

También debemos tener en cuenta una batería de preguntas para asegurar que **el proceso ha sido participativo**, de forma que no sólo se han realizado consultas a los diferentes titulares, sino que se han incorporado sugerencias de cada uno de ellos.

#### PROBLEMAS – DERECHOS – GRADO DE VULNERACIÓN

¿Todos los problemas y necesidades identificadas están claramente relacionadas con la situación de vulneración de uno o varios de los derechos abordados en la intervención?	✓	✗
¿Se proporciona información sobre todas las categorías del derecho ?	✓	✗
¿Las personas a las que se dirige la intervención conocen las causas de la vulneración de sus derechos? ¿Conocen las consecuencias de la vulneración de sus derechos?	✓	✗

#### TITULARES

¿Se ofrece información descriptiva sobre los grupos especialmente vulnerables en la zona de intervención?	✓	✗
¿Se proporciona información sobre en qué medida las personas a las que se dirige la acción consideran que tienen capacidad para transformar su realidad, así como su capacidad organizativa y poder de influencia?	✓	✗
¿Se señalan claramente las obligaciones del Estado y de las instituciones públicas y se relacionan con la intervención propuesta?	✓	✗
¿Se analizan las relaciones existentes entre las personas (TD) y las autoridades públicas (TO), señalando el nivel de diálogo y los espacios conjuntos de trabajo?	✓	✗

#### LEGISLACIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA

¿Se identifican normas, políticas o prácticas culturales que bloquean o impiden el acceso de los TD a la justicia y la igualdad de derechos?	✓	✗
¿Se analiza de forma clara en qué medida la legislación y las políticas públicas cumplen con el DIDH?	✓	✗
¿Se describen qué medidas jurídicas tienen los ciudadanos al alcance y son reconocidas por ellos, como mecanismos para exigir los derechos o solicitar la reparación?	✓	✗

#### PARTICIPACIÓN

¿Se proporciona información sobre las opiniones y propuestas realizadas tanto por la ciudadanía como por los poderes públicos?	✓	✗
En el análisis de la realidad ¿se identifican las visiones o interpretaciones de los diferentes actores (TD, TO, TR) involucrados en la intervención?	✓	✗
¿Se detalla qué tipo de participación ha tenido y va a tener cada uno de los actores: informativa; consultiva; decisoria; de gestión?	✓	✗

**PRINCIPIOS DE LOS DDHH**

¿En el análisis de la situación se ofrece información sobre la relación entre los diferentes derechos?	✓✗
¿Existen órganos específicos para la promoción de la igualdad y no discriminación en el país?	✓✗
¿Se identifican discriminaciones existentes en las leyes y/o políticas públicas relacionadas con el derecho o los derechos en cuestión?	✓✗
¿Se identifican claramente los mecanismos que se han establecido para informar a todos los actores implicados en el proyecto de las decisiones que se irán adoptando durante la ejecución de la intervención?	✓✗
¿Todos los actores (TD, TO y TR) reciben el mismo nivel de información?	✓✗

**2. OBJETIVOS E INDICADORES**

Los objetivos del listado son: Asegurar que los objetivos planteados reflejan un cambio de mejora en la situación de los DDHH (Objetivo General) y en el ejercicio de los roles de los titulares (Objetivo Específico); que los indicadores que se están proponiendo permiten medir los aspectos del EBDH y que las fuentes de información utilizadas cumplen con los criterios de calidad.

**OBJETIVOS**

¿El objetivo general expresa una contribución al ejercicio del derecho?	✓✗
¿Se define el objetivo específico en términos de contribuciones esperadas en alguna/s categoría/s del derecho vulnerado? ¿Incluye todas las categorías del derecho vulneradas y van a ser abordadas a medio, largo plazo?	✓✗
¿Existe algún objetivo ,que de forma específica, se refiera al empoderamiento de los titulares de derechos?	✓✗

**INDICADORES**

¿Los indicadores han sido desagregados de manera que permitan monitorear la situación de los grupos más vulnerables?	✓✗
¿Los indicadores propuestos permiten medir los avances en el fortalecimiento de capacidades de los TD, es decir, en el proceso de conocimiento, apropiación y ejercicio de los DDHH?	✓✗
¿Los indicadores propuestos permiten medir los avances de los compromisos de las autoridades y poderes públicos?	✓✗

**3. RESULTADOS E IMPACTO**

El objetivo del listado de preguntas debe comprobar que, por un lado, los resultados están dirigidos al fortalecimiento de las capacidades de los distintos titulares y que reflejan un cambio real en la disminución de la brecha de capacidades, y, por otro lado, el proyecto impacta en la mejora del reconocimiento y ejercicio de los derechos.

**RESULTADOS**

¿Responden los objetivos a la problemática específica de los titulares de derechos para participar y beneficiarse de la mejora institucional?	✓✗
¿Se focaliza la intervención en la mejora de las capacidades y de los roles de los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades para el adecuado ejercicio de los derechos? ¿Los resultados son concretos para cada titular o grupo?	✓✗
¿Perciben los titulares de derechos la reforma institucional, el proceso político impulsado, la reforma jurídica, los servicios prestados, etc. prevista como una necesidad prioritaria?	✓✗

**IMPACTO**

¿Se apunta hacia el equilibrio en las relaciones de poder entre los TO,TD y TR?	✓✗
¿Las situaciones de discriminación, desigualdad y exclusión de los titulares de derecho es/ha sido reducida y se han creado mecanismos sostenibles para que siga reduciéndose en el tiempo?	✓✗

**4. ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDADES**

El objetivo del listado de preguntas es comprobar que, tanto las actividades propuestas como su ejecución, contribuyen a un proceso de construcción de voluntad política y de ciudadanía. Además, comprobar si se han incorporado estrategias de coordinación, complementariedad de cara a mantener una visión de interdependencia e indivisibilidad, y componentes relacionados con la rendición de cuentas.

**ACTIVIDADES**

¿Se proponen actividades directas o indirectas para la difusión de los derechos, las responsabilidades y las obligaciones?	✓✗
¿Se comunica y/o se difunden los DDHH desde la propia realidad de las personas con las que trabajamos?	✓✗
¿Se proporciona información suficiente sobre la metodología utilizada para el desarrollo de las actividades, favoreciendo ésta la apropiación de derechos, responsabilidad y obligaciones, desde el propio entorno?	✓✗
¿Se han tenido en cuenta en el planteamiento de las actividades, los factores de accesibilidad tanto de los titulares implicados como de los colectivos en situación de vulnerabilidad (horarios, lugar, cargas familiares, etc)?	✓✗

**ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN**

¿Se han identificado otros actores de cooperación trabajando con EBDH en la zona y se han identificado las posibles complementariedades y sinergias con ellos?	✓✗
¿Se contemplan mecanismos que garantizan la coordinación entre actores de CE, donantes internacionales, Organismos Multilaterales y otros?	✓✗
¿Se han incorporado procesos apoyados en las actividades y resultados que garantizan la coordinación?	✓✗

**5. PRESUPUESTO**

El objetivo del listado de preguntas para conocer que el presupuesto es equitativo entre los diferentes titulares y si los colectivos en situación de vulnerabilidad se verán beneficiados.

¿El presupuesto ha sido asignado de manera equitativa para cubrir las actividades previstas de los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades?	✓✗
¿Se facilita información suficiente para valorar si el valor asignado a la intervención, permite la institucionalización de los resultados?	✓✗
¿Existe un presupuesto concreto para actividades específicas sobre DDHH que permita su incorporación más allá del propio derecho vulnerado que la intervención sugiere?	✓✗
¿El presupuesto incluye de manera específica las aportaciones de los titulares para el desarrollo de las actividades?	✓✗

**5.2 PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO**

La convocatoria para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo incorpora los DDHH tanto en sus fines como en sus líneas prioritarias de actuación, aliándose con el Plan Director. Además, la Guía para cumplimentar el formulario de solicitud de subvenciones señala específicamente los elementos del EBDH que deben tenerse en consideración en la fase de *aplicación de la solución innovadora* y la *de demostración de la replicabilidad futura del proceso de la acción de innovación*.

Teniendo en cuenta el EBDH, de forma general, las soluciones innovadoras deben:

- ✓ Ir dirigidas a transformar situaciones de desigualdad y/o discriminación.
- ✓ Fortalecer las capacidades de los diferentes titulares para poder ejercer su rol, en especial la capacidad de innovación.
- ✓ Favorecer la articulación entre los diferentes titulares vinculándoles de forma efectiva para continuar otros procesos innovadores.

- ✓ Contribuir a crear un clima innovador local.
- ✓ Favorecer a todos los colectivos de forma equitativa.
- ✓ Generar conocimiento para que los diferentes titulares puedan ejercer su rol.

Con relación a la valoración sobre en qué medida las intervenciones propuestas aplican el EBDH, además de las preguntas generales señaladas en el epígrafe de orientaciones generales a las intervenciones de la AECID, deberán tenerse en cuenta estos aspectos más específicos.

El proceso de la acción de innovación:

**1. PRESENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN INNOVADORA**

¿La innovación viene impulsada o propuesta por empresas o instituciones del propio país?	✓✗
¿La innovación contribuye a la transformación de estructuras y/o situaciones de desigualdad y discriminación?	✓✗

**2. PRESENTACIÓN DE LA FASE PILOTO O EXPERIMENTAL DE LA SOLUCIÓN INNOVADORA**

¿Los resultados de la fase piloto han favorecido a los TD, TR y TO de forma equitativa?	✓✗
¿Los roles establecidos entre los diferentes miembros del consorcio y los socios locales, han favorecido la articulación en la fase piloto entre los diferentes titulares?	✓✗

**3. APLICACIÓN DE LA SOLUCIÓN INNOVADORA QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PRESENTE PROYECTO.**

¿La innovación propuesta contribuye a crear un clima innovador local no quedándose solo en la solución de un problema concreto?	✓✗
¿Se ha analizado la capacidad innovadora del país y sus principales obstáculos?	✓✗

**4. DEMOSTRACIÓN DE LA REPLICABILIDAD FUTURA A MAYOR ESCALA DE LA SOLUCIÓN INNOVADORA.**

¿La solución innovadora propuesta contribuye a generar conocimiento en los TD, TR y TO?	✓✗
¿El plan de replicabilidad fomenta la continuidad de acciones de innovación y/o la creación de espacios de articulación entre los diferentes titulares (cluster)?	✓✗

## 5.3 OPERACIONES DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA AMÉRICA LATINA Y CARIBE

El Fondo del Agua y Saneamiento (FCAS) tiene entre los principios que guían su actuación el Derecho al Agua, basándose en la Observación General nº 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de NNUU y los informes y recomendaciones de la Relatora Especial en la materia del Consejo de DDHH de NNUU. Además, los criterios para la selección de participantes y de intervenciones recogen los principales aspectos del EBDH.

Para facilitar la valoración de intervenciones dirigidas al Derecho al Agua y Saneamiento, además del listado propuesto en los otros epígrafes, proponemos un breve listado de chequeo con preguntas específicas.

¿Se establece una relación de causalidad entre la vulneración del Derecho al Agua, el Derecho a la Alimentación adecuada, a la Salud y a la vivienda?	✓	✗
¿Se facilita información sobre la relación existente entre las personas o instituciones que controlan y gestionan el abastecimiento de agua y las personas que no tienen acceso?	✓	✗
¿Se ha analizado si el precio del servicio de abastecimiento es asequible para los grupos más vulnerables?	✓	✗
¿Se identifican claramente las dimensiones o principios del Derecho al Agua y al Saneamiento que están siendo vulnerados?	✓	✗
¿Se han identificado medidas discriminatorias de ordenación de los recursos hídricos, en la denegación de la seguridad de la tenencia, en una limitada participación, en la adopción de decisiones o en la falta de protección contra las prácticas discriminatorias de agentes privados?	✓	✗
¿Existe alguna ley específica que obligue a las autoridades públicas a informar a la ciudadanía de los planes relacionados con la gestión del agua, previa toma de decisión?	✓	✗
¿Se han tenido en cuenta y se facilita información sobre todos los actores implicados en la gestión del abastecimiento de agua?	✓	✗

## TABLA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GOBERNABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS<sup>43</sup>

	¿SE MENCIONA SU EXISTENCIA O AUSENCIA?	¿SE EXPLICA SU RELACIÓN CON EL PROYECTO?	¿SE PREVÉN ACTIVIDADES AL RESPECTO?
Marco normativo del sector agua y saneamiento.			
Administración reguladora.			
Mecanismos de control y rendición de cuentas de los reguladores y operadores.			
Capacidad institucional para que el suministro sea sostenible a largo plazo.			
Mecanismos de participación pública.			
Mecanismos de acceso a la información.			

## 5.4 AYUDA CANALIZADA A TRAVÉS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

La ayuda canalizada por la AECID a través de los Organismos Internacionales (OOII), está fundamentalmente dirigida al apoyo de programas de diferentes Agencias de NNUU.

NNUU y sus Agencias han liderado la promoción y la defensa de los DDHH, siendo uno de sus propósitos “la realización de la cooperación internacional como la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitaria, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los DDHH y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

En el año 1997, el Secretario General Kofi Annan lanza el reto de incorporar el EBDH en el marco de la propuesta de reforma<sup>44</sup> de las NNUU, señalando que los DDHH son un fundamento esencial para conseguir la paz, la seguridad, la prosperidad económica y la equidad social. Desde ese momento comienza un proceso para incorporar el EBDH en los mandatos y acciones a las distintas Agencias.

De esta forma, si bien ni en cuanto a forma ni procedimiento está formalizada la aplicación del EBDH en este instrumento, sin embargo, se apoyan programas e iniciativas de OOII que incorporan este enfoque en su mandato y sus acciones.

Avanzar en la institucionalización del EBDH en las ayudas canalizadas a través de OOI implica:

- ✓ Seguir apoyando a las Agencias de NNUU que han incorporado en su práctica el EBDH.
- ✓ Apoyar procesos de incorporación del EBDH en el trabajo de los OOI<sup>45</sup>. Actualmente muchas Agencias se encuentran en proceso de incorporación y demandan un mayor acompañamiento por parte de los países que, como España, realizan aportaciones directas de fondos tanto a las Agencias de NNUU como a sus Programas.
- ✓ Revisar y difundir experiencias de trabajo de NNUU y sus Agencias, con relación al EBDH, para ir avanzando hacia un marco común de objetivos de desarrollo.
- ✓ Avanzar en la formalización de los procedimientos y requisitos de estas ayudas, de forma que, entre los criterios de identificación y selección de los programas apoyados, se encuentre la aplicación del EBDH en las intervenciones.

## 5.5 ACUERDOS DE DELEGACIÓN

Dentro del nuevo marco para mejorar la eficacia de la ayuda, una de las modalidades que se incluyen con el objetivo de mejorar los procesos y alcanzar los resultados propuestos en el marco del desarrollo, está la Cooperación Delegada.

El EBDH mantiene una visión holística de la realidad en la que se hace necesario mejorar los procesos en el marco del desarrollo, entre los que se encuentran la coordinación, la participación, la alineación y la armonización entre los donantes y los países receptores de ayuda. En este sentido, la Cooperación Delegada puede resultar una modalidad que fortalezca acciones dirigidas a generar cambios en el ejercicio de los DDHH.

Implica el reparto de roles entre los países donantes y entre los países donantes y los países receptores. Para ello, es necesario tener claridad sobre el rol que pueden o deben asumir los donantes ( rol de líder, rol silencioso), tanto en función de la experiencia con relación al derecho o DDHH que se aborden en las intervenciones, como por los recursos de los que se disponen. El país receptor como titular de obligaciones y garante del ejercicio de los derechos en el país, debe ser el encargado de conducir las negociaciones, el diálogo entre las partes y de administrar los fondos.

De esta manera la Cooperación Delegada deberá ir dirigida a reforzar la apropiación y el liderazgo del país receptor, con relación tanto a sus obligaciones, como a sus capacidades para el cumplimiento de sus obligaciones.

Facilitamos un listado de chequeo para valorar la aplicación del EBDH en las distintas fases: implementación, desarrollo y ejecución, y evaluación:

### 1. FASE INICIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO

¿Se han identificado los socios-donantes con mayor experiencia para el marco de desarrollo propuesto?	✓	✗
¿Entre los socios hay un grado de complementariedad suficiente que permita a cada uno de ellos cumplir con el rol y las responsabilidades asumidas en el acuerdo?	✓	✗
¿Las propuestas para el desarrollo de acciones y canalización de recursos han sido identificadas por el país receptor?	✓	✗
¿La participación del país receptor ha sido la adecuada para que se refleje en los acuerdos la Estrategia de desarrollo propuesta por el país?	✓	✗
¿Se han identificado, dentro de los términos del acuerdo alcanzados entre los donantes y el país socio, el desarrollo de acciones dirigidas a los colectivos más vulnerables?	✓	✗

### 2. FASE DE PREPARACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO

¿Se han identificado las capacidades del país receptor para la asunción del rol de liderazgo y ejecutor de la intervención?	✓	✗
¿Se han tenido en cuenta que la Cooperación Delegada esté en consonancia con las estrategias de desarrollo del país, y que no sustituyan las obligaciones del país receptor por parte del país donante líder?	✓	✗
¿Se han previsto acciones que refuercen el papel del país receptor, con el fin de reforzar la apropiación, fortaleciendo sus capacidades, para motivar y reforzar la continuidad del proceso de cambio iniciado con relación a la intervención?	✓	✗

### 3. FASE DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN DELEGADA

¿El país receptor es el encargado de realizar la ejecución de las acciones y de los recursos?	✓	✗
¿Cumple el país socio con los estándares de transparencia y rendición de cuentas establecidos en las normas del DIDH?	✓	✗
¿Existe alineamiento de las actividades realizadas en el acuerdo, con otras acciones que se estén desarrollando previamente en el país?	✓	✗
¿Se está utilizando la normativa en materia de justificación del país para la presentación de informes administrativos y financieros?	✓	✗
¿Los fondos que se destinan a la Cooperación Delegada solo son ejecutados por el país receptor?	✓	✗

### 4. FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ACUERDO

¿Las acciones que se están desarrollando en el marco del acuerdo están alcanzando los resultados de desarrollo previstos?	✓	✗
¿Se están utilizando en el sistema de seguimiento indicadores de DDHH?	✓	✗
¿Se han establecido mecanismos de seguimiento en los cuales participen todos los titulares?	✓	✗

## 5.6 OPERACIONES DE CAPITAL Y CRÉDITO FONPRODE

El Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) es un instrumento de cooperación financiera, dedicado exclusivamente a operaciones de carácter no ligado, tanto reembolsables -básicamente préstamos y operaciones de capital- como de donaciones. Para la gestión de las operaciones reembolsables se ha dotado del **Código de Financiación Responsable** que sirve de **Guía** y establece las premisas básicas para su funcionamiento.

El Código señala que *“las operaciones reembolsables financiadas por el FONPRODE deben promover un tipo de **crecimiento inclusivo**, dirigido a erradicar la pobreza, respaldar la creación de tejido productivo en los países en desarrollo, reducir las inequidades sociales, promover la igualdad de género y los **Derechos Humanos** y, a través de ello, la promoción del desarrollo humano sostenible en los países empobrecidos<sup>46</sup>”*. De esta forma, los DDHH se configuran como un componente y un medio imprescindible para promover el desarrollo humano y sostenible.

La segunda premisa hace referencia a los **principales códigos de conductas internacionales para la cooperación financiera existentes**: los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo sobre trabajo decente y las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales. Además, entre sus medidas señala que **“velará”** por la aplicación de la Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental, las Normas de Desempeño de la Cooperación Financiera Internacional y las Políticas de Salvaguarda del Banco Mundial y los Principios Rectores sobre Negocios y Derechos Humanos: Implantando el marco de Naciones Unidas *“Proteger, Respetar y Remediar”*. Así pues, el Código parte del reconocimiento de los principales instrumentos internacionales relacionados con los DDHH y las empresas.

Por otro lado, excluye cualquier actuación que comporte *un riesgo inaceptable o pueda ser cómplice de contribuir a violaciones de Derechos Humanos<sup>47</sup>* y, de entre los posibles beneficiarios, aquellos que tuvieran *antecedentes documentados o causas abiertas por violaciones de Derechos Humanos, corrupción o impactos ambientales<sup>48</sup>*.

Finalmente, el apartado de **criterios generales** dedica un amplio espacio a definir criterios de valoración ex - ante dirigidos al respeto de los DDHH, estableciendo un conjunto de medidas dirigida<sup>49</sup> a prevenir posibles efectos que contribuyan a violaciones de dichos derechos. Los dos principios centrales son **apoyar y respetar la protección de los DDHH y asegurarse que sus empresas no son cómplices de violaciones**.

El conjunto de medidas que se detallan se centran, en buena medida, en tratar de descartar operaciones y prácticas que, a priori, pueden contribuir a violaciones de DDHH, adoptando un enfoque preventivo respecto a los posibles beneficiarios y las actuaciones.

Para avanzar en la aplicación del EBDH en la cooperación financiera y, especialmente, el FONPRODE, debe apoyar iniciativas dirigidas a que las empresas asuman un papel activo, con el fin de promover una contribución positiva al desarrollo, ya que actualmente sólo adopta un compromiso preventivo de no contribuir a violar los DDHH. En esta línea, el FONPRODE podría incorporar los siguientes aspectos del EBDH.

### EN EL CICLO DEL PROYECTO:

Entre los **criterios para la selección de la operación**, deberían priorizarse aquellas que:

- ✓ Promuevan un impacto positivo en un modelo de desarrollo basado en los DDHH y no sólo aquellas que adopten medidas preventivas respecto a posibles violaciones.
- ✓ Estén dirigidas a los sectores más vulnerables y discriminados.
- ✓ Puedan tener un mayor efecto multiplicador en el desarrollo.

Las Evaluaciones Ex-ante deben asegurar que:

- ✓ El sector privado apoyado por estos fondos proporcionen resultados positivos en el desarrollo.
- ✓ Las operaciones financiadas proporcionan beneficios a las poblaciones de los países socios.
- ✓ La financiación llega al tejido empresarial del país socio.
- ✓ Un marco de referencia eficaz para el seguimiento de las operaciones incluyendo una línea base que permita medir los resultados en el desarrollo.

¿En la selección de las operaciones se han tenido en cuenta las recomendaciones realizadas al país socio, por los organismos especializados de Naciones Unidas (Expertos, Relatores y Grupos de Trabajo) y en el Examen Periódico Universal (EPU)?



¿Se han identificado los grupos, sectores y las áreas geográficas del país socio más vulnerables?



¿Se han tomado en cuenta los informes proporcionados por las organizaciones de la Sociedad Civil del país socio, sobre la situación de los DDHH y sus recomendaciones sobre las posibles líneas de cooperación?



¿Se han incorporado tanto indicadores socio – económicos – demográficos, como indicadores de DDHH, en la Evaluación Ex-ante?



¿Se han utilizado metodologías para la Evaluación Ex-ante, como la Guía PIA del CAD<sup>50</sup> que permitan medir realmente el impacto de las operaciones financiadas a través del FONPRODE, en la pobreza entendida ésta como causa y efecto de la vulneración de los DDHH?



Finalmente, señalar que, para poder llevar a cabo tanto la Evaluación Ex-ante como toda la gestión del ciclo de proyectos se deben dar dos condiciones previas:

- ✓ Debe **contarse con los recursos humanos y económicos necesarios** para la realización de una exhaustiva Evaluación Ex-ante que permita medir el impacto positivo de las operaciones en el desarrollo.
- ✓ Todas las personas e instituciones tienen que contar con las capacidades necesarias para llevar a cabo operaciones dirigidas a contribuir al derecho al desarrollo.

## 5.7 COOPERACIÓN UNIVERSITARIA Y CIENTÍFICA

La CE desde el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, concede Becas MAEC-AECID de Cooperación Universitaria y Científica para el Desarrollo para movilidad de investigadores y formación de funcionarios extranjeros en Universidades españolas.

La **investigación para el desarrollo** es un concepto amplio que abarca toda la investigación sobre los propios procesos y experiencias de desarrollo en sus distintos aspectos (económicos, sociales, políticas, de género, medioambientales, etc), que tenga relevancia para los países del Sur. Comprende tanto la capacidad de realización de estudios sobre el desarrollo y de investigación interdisciplinar que se preguntan por las raíces del cambio social y de desarrollo socio-económico en países empobrecidos, como las capacidades de I+D+I propia, en asociación con centros de los países socios, para generar, gestionar, transferir y aplicar el conocimiento hacia estos países.

Teniendo en cuenta que desde el EBDH se propone el fortalecimiento de las capacidades tanto de la ciudadanía como de las OSC y de los funcionarios y poderes públicos, estas becas pueden jugar un papel de especial relevancia. Para ello, sería importante incluir en los MAP acuerdos de coordinación con los países, con el fin de facilitar la investigación y la formación a aquellas personas que puedan conseguir un mayor impacto o un mayor efecto multiplicador en los objetivos de desarrollo marcados por el país.

De cara a la aplicación del EBDH en las convocatorias de Becas MAEC-AECID, se sugiere introducir algunas modificaciones.

**Motivación:** En cuanto a la formación de funcionarios extranjeros, las líneas que deberán apoyar estas becas deben estar dirigidas a fortalecer las capacidades de las instituciones públicas a las que pertenecen con el fin de lograr instituciones transparentes, conscientes de sus obligaciones, respetuosas con los DDHH, las cuales desarrollen la legislación necesaria para proteger y garantizar los derechos de la ciudadanía y establecer políticas públicas inclusivas participativas y no corruptas, que hagan efectiva la legislación.

En cuanto al “Objeto: Punto 4”, **las líneas que se deberían apoyar son:**

- ✓ **Fortalecer las capacidades de los titulares de derechos**, para mejorar el ejercicio de los DDHH y proporcionarles las aptitudes necesarias para generar su propio desarrollo.
- ✓ Principales sectores: Derecho al Desarrollo, Derecho a la Alimentación, Derecho a la Salud, Derecho al Agua y al Saneamiento, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Medio Ambiente, Fortalecimiento de los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género.

Con relación a las “Becas Máster Oficial para el Desarrollo”, desde el EBDH el “Objeto” debería ser:

- ✓ **Fortalecimiento de los DDHH:** Buena gobernanza de las instituciones públicas y democracias. Ejercicio de los derechos de los colectivos más vulnerables, con especial atención al respeto a la identidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas.
- ✓ Construcción de paz, prevención y gestión de conflictos para fortalecer el ejercicio de los DDHH.
- ✓ Fortalecer los sistemas de protección de los DDHH.
- ✓ Derecho Humano a la Salud.
- ✓ Derecho Humano a una Educación.
- ✓ Derecho Humano a la Alimentación.
- ✓ Derecho Humano al Agua y al Saneamiento básico.
- ✓ Derecho de las Mujeres y la Igualdad de Género.
- ✓ Medio Ambiente.

En cuanto a los **requisitos**, se podría establecer un porcentaje para personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, favoreciendo su acceso a una mayor capacitación, por ejemplo, personas que se encuentren en situación de discriminación en su país (mujeres indígenas, LGTB, personas con discapacidad, etc).

## 5.8 COOPERACIÓN TRIANGULAR

La Cooperación Triangular se incorpora como modalidad de la CE a partir del II Plan Director (2005-2008). A través de los siguientes Planes se ha avanzado en la conformación de marcos específicos e instrumentos para su desarrollo.

Es una modalidad utilizada con Países de Renta Media (PRM), “*caracterizada por la relación horizontal entre actores, que buscan el beneficio mutuo y en la que participan un conjunto de actores que, pudiendo todos ellos realizar distintos tipos de aportes (técnicos, financieros u otros) se reparten el ejercicio de tres roles: El de los así denominados Primer Oferente y Receptor (uno o varios países en desarrollo en cada caso), y el de se-*



*gundo Oferente (país en desarrollo, país desarrollado, organismos regional o multilateral o alguna asociación de ellos)”<sup>51</sup>.*

La Cooperación Triangular tiene como principales actores a los Estados, centrando su trabajo con ellos y no trabajando directamente con Titulares de Derechos y Titulares de Responsabilidades.

Centrándonos en los Estados como titular de obligaciones, a continuación se señalan los aspectos que se deberán trabajar los Marcos de Entendimiento de esta modalidad de cooperación, para aplicar los elementos del EBDH de forma práctica.

Los Estados deben aplicar el EBDH en la Cooperación Internacional y en las asociaciones que conformen, tanto con otros Estados como con actores no estatales. Para su aplicación, será necesario establecer y aplicar mecanismos apropiados que aseguren mecanismos basados en la igualdad entre los miembros de la alianza y de los compromisos y obligaciones mutuas, en la que los Estados asociados son responsables entre sí<sup>52</sup>.

Desde el DIDH los Estados están obligados a cooperar para buscar el desarrollo de todos los países y pueblos. Cooperar con el fin de “solucionar los problemas internacionales, económicos, sociales, culturales y humanitarios y para promocionar los Derechos Humanos”

Esta modalidad de cooperación se deben centrar en el trabajo conjunto entre los diferentes Estados que se asocian, con el fin de fortalecer las capacidades de los titulares de obligaciones para el ejercicio de su rol, es decir para respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos<sup>53</sup>.

Partiendo de la premisa que en la Cooperación Triangular los Estados que cooperan tendrán diferentes capacidades, los roles dentro de la asociación serán distintos y los Estados que tienen las capacidades suficientes deben proporcionar asistencia internacional, para que el resto de Estados que participen de la asociación consigan las capacidades para el ejercicio de su papel.

Entre las capacidades que se deberán trabajar en función de un análisis de capacidades de todos los Estados que participan en esta modalidad de cooperación, se encuentran:

- ✓ Poder desarrollar políticas de desarrollo nacional adecuadas basadas en los valores, principios y normas de los DDHH.
- ✓ Crear condiciones necesarias para la realización del derecho al desarrollo.
- ✓ Facilitar los medios adecuados para fomentar su desarrollo global.
- ✓ Capacidad para adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo que resultan del no ejercicio por parte de la ciudadanía de los DDHH.
- ✓ Alentar la participación ciudadana.
- ✓ Responsabilidad mutua de los Estados: rendición de cuentas frente a sus ciudadanos con relación a la cooperación que realizan.

- ✓ Fortalecer las capacidades de los Estados para cumplir con sus obligaciones en materia de DDHH.
- ✓ Respetar sus obligaciones de conformidad con los Tratados internacionales de DDHH que han ratificado y con los compromisos y decisiones que han acordado a nivel regional e internacional.
- ✓ Tomar medidas adecuadas, transparentes e inclusivas para consultar a sus poblaciones e informarlas plenamente de las decisiones acordadas en el ámbito de la cooperación internacional.



CAJA DE  
HERRAMIENTAS

6

## 6.1 INDICADORES PARA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

“Para lograr un adecuado seguimiento del programa de cooperación se requiere la definición de indicadores vinculados a cada uno de los productos. Un **indicador** es aquello que observamos con el objetivo de verificar si - o hasta qué punto - se ha progresado hacia los resultados que queremos lograr”<sup>54</sup>.

Teniendo en cuenta el EBDH, deberán definirse tanto indicadores de desarrollo como indicadores de DDHH<sup>55</sup>. Ambos comparten algunos elementos, pero son diferentes entre sí, reforzándose y complementándose.

Los indicadores de desarrollo nos proporcionan información relevante sobre los cambios producidos en las distintas dimensiones del desarrollo en un tiempo determinado. La tendencia general ha sido utilizar estadísticas, o datos cuantitativos, de carácter socio-económico o socio-poblacional que nos permita medir la mejora de las condiciones materiales de la población.

“Los adelantos en materia de Derechos Humanos no siempre vienen acompañados de progresos en la realización de los Derechos Humanos y, por consiguiente, es posible que un análisis que se limite exclusivamente al desarrollo humano no refleje la vulnerabilidad de personas y grupos dentro de una sociedad”<sup>56</sup>.

Cuadro<sup>57</sup> resumen de las diferencias entre indicadores de desarrollo y DDHH legislación.

DIFERENCIAS	INDICADORES DE DESARROLLO	INDICADORES DE DDHH
Base conceptual	Evalúan la ampliación de las capacidades de las personas.	Evalúan si las personas viven con dignidad y libertad, así como el grado en que los actores fundamentales han cumplido sus obligaciones de crear y mantener mecanismos sociales justos que garanticen lo anterior.
Centro de atención	Se centran fundamentalmente en los resultados e insumos humanos, y hacen hincapié en disparidades y sufrimientos inaceptables.	Se centran en esos resultados humanos, pero prestan especial atención a las políticas y prácticas de las entidades jurídicas y administrativas y la conducta de los funcionarios públicos.

### DIFERENCIAS

### INDICADORES DE DESARROLLO

### INDICADORES DE DDHH

Información adicional

No requiere información adicional

Requiere datos adicionales, no sólo acerca de las violaciones, como la tortura y las desapariciones, sino también sobre los procesos de justicia, como los datos sobre las instituciones judiciales y los marcos jurídicos y los datos aportados por las encuestas de opinión sobre las normas sociales. Además, se hace aún más hincapié en los datos desglosados por sexo, origen étnico, raza, religión, nacionalidad, nacimiento, origen social y otras distinciones pertinentes.

NNUU define los indicadores de DDHH como “*información concreta sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que puede relacionarse con las normas de Derechos Humanos; que aborda y refleja un problema y principios de Derechos Humanos, y que se utiliza para evaluar y vigilar la promoción y protección de los Derechos Humanos*”<sup>58</sup>.

Los cuatro **elementos conceptuales** fundamentales de los indicadores de DDHH son:

- ✓ Los indicadores seleccionados para un derecho deben tener un asidero en el contenido normativo de ese derecho.
- ✓ Deben facilitarnos información que nos permita medir tanto la intención y compromiso como el resultado y la consolidación de esfuerzos de las instituciones titulares de obligaciones para cumplir con estas.
- ✓ Deben reflejar la obligación de respetar, proteger y garantizar.
- ✓ Deben hacer transversales los principios de los DDHH: no discriminación e igualdad, indivisibilidad, rendición de cuentas, participación y empoderamiento.

En relación con los **criterios o requisitos** de los indicadores de DDHH, además de los criterios generales de cualquier otro indicador, existen dos características específicas:

- ✓ La capacidad de medir a través del tiempo la realización progresiva, las mejoras sobre los estándares y la no regresión de los DDHH.
- ✓ La capacidad de desagregación. Se sugiere que, en tanto sea posible, todos los datos pertinentes se desglosen para poder vigilar la situación de los grupos vulnerables para formular políticas que aborden concretamente su desventaja.

## CLASIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DDHH

<b>Estructuras</b>	Reflejan el compromiso o la intención del Estado de adoptar las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones y hacer efectivo el derecho.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratados internacionales de DDHH de carácter general ratificados por el país.</li> <li>• Incorporación de estos Tratados en la legislación nacional. Alcance.</li> <li>• Tipo de acreditación de la institución nacional de DDHH según el Comité de NNUU y grado de legitimidad.</li> <li>• Existencia de un Plan Nacional de DDHH acorde con la normativa de NNUU.</li> <li>• Inclusión del principio de igualdad en la Constitución política del Estado. Alcance.</li> </ul>
<b>Proceso</b>	Refleja la calidad y la magnitud del esfuerzo realizado por el Estado para hacer efectivos los derechos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias recibidas en materia de DDHH y proporción de ellas que han recibido reparación.</li> <li>• Indicadores basados en asignación presupuestaria.</li> <li>• Cobertura a los grupos de población más marginados y vulnerables.</li> <li>• Existencia y alcance de Planes Nacionales de Igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en materia de DESC.</li> <li>• Medidas de incentivos y sensibilización aplicadas por el garante de derechos para abordar cuestiones de DDHH particulares.</li> </ul>
<b>Resultados</b>	Reflejan los logros que indican el Estado de realización de un Derecho Humano, midiendo los resultados y el impacto real.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos reportados de denegación de justicia y proporción de víctimas que recibieron reparación en un plazo razonable.</li> <li>• Brechas de las tasas de actividad, empleo y desempleo por grupo de edad, etnia, nacionalidad, condición jurídica (Estatuto de refugiado o apátrida), nivel educativo e ingreso.</li> <li>• Índice de feminidad de la pobreza e indigencia.</li> <li>• Porcentaje de personas con acceso a servicios básicos, por zonas geográficas.</li> </ul>

Teniendo en cuenta los diferentes niveles planteados en la cadena de resultados, en cada uno de ellos se deberán definir indicadores de desarrollo e indicadores de DDHH, que nos permitan medir los resultados<sup>59</sup> en la situación de DDHH, las capacidades de los titulares y los principios de los DDHH.

## 6.2 EVALUACIÓN CON EBDH

La Política de Evaluación de la CE<sup>60</sup> señala que “la CE promoverá la integración transversal del enfoque de Derechos Humanos, Género, Diversidad Cultural y Sostenibilidad Ambiental, en el ejercicio de la función evaluadora”<sup>61</sup>. Además, respecto al EBDH señala que “una evaluación sensible al enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH), indaga en la medida en que una intervención ha contribuido a corregir las desigualdades y prácticas discriminatorias y a transformar el reparto injusto de poderes que obstaculiza el progreso en materia de desarrollo”<sup>62</sup>.

La evaluación es un elemento imprescindible para el EBDH, ya que ayuda a incorporar en las intervenciones tres elementos fundamentales para trabajar desde los DDHH: rendición de cuentas, transparencia y participación.

Realizar una evaluación con EBDH supone incorporar los principios, valores y normas de los DDHH, trabajar con sus componentes y situarse dentro de un entorno participativo, inclusivo y transparente. Esto implica incorporar un cambio de mirada y considerar elementos que no se han tenido en cuenta hasta ahora o que no han sido muy valorados.

La evaluación con EBDH<sup>63</sup> va dirigida a conocer en qué medida una determinada intervención ha contribuido a la transformación de las relaciones de poder, corrigiendo las desigualdades, las prácticas discriminatorias y el injusto reparto de poder. En la práctica implica:

- ✓ Utilizar nuevos criterios de análisis junto con los criterios del CAD.
- ✓ Dar importancia a la evaluación de los procesos. Se deberá incluir los temas de gestión, los procedimientos, la capacidad de los organismos y la propia organización.
- ✓ Incorporar en las áreas de indagación los componentes del EBDH.

NIVELES	CRITERIOS	ÁREAS DE INDAGACIÓN EBDH
<b>Diseño</b>	Pertinencia Alineación Apropiación Coherencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de los derechos</li> <li>• Igualdad y no discriminación</li> <li>• Participación</li> <li>• Rendición de cuentas</li> <li>• Transparencia</li> <li>• Indivisibilidad</li> </ul>
<b>Ejecución</b>	Eficacia Apropiación Coordinación	Fortalecimiento de las capacidades de los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades:
<b>Resultados</b>	Eficacia Impacto Sostenibilidad Apropiación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso</li> <li>• Autoridad</li> <li>• Acceso y control de recursos</li> <li>• Comunicación</li> <li>• Toma de decisiones</li> </ul>

En muchos casos las intervenciones que van a ser evaluadas no están formuladas desde el EBDH. En este sentido, si una intervención no ha sido pensada con EBDH, entre los objetivos planteados en la evaluación podríamos incorporar:

- ✓ Conocer en qué medida se han incorporado los elementos del EBDH en la intervención, para recoger recomendaciones que nos permitan integrar el enfoque en las siguientes acciones.
- ✓ Generar un proceso de aprendizaje sobre el EBDH con todos los titulares que han participado.

Para facilitar el análisis de estos dos puntos, a continuación se proponen algunas posibles preguntas que se podrían incorporar en la evaluación.

#### CAPACIDADES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROYECTO

¿La dirección de la entidad tiene los conocimientos y el compromiso necesarios para iniciar un proceso de incorporación del EBDH tanto en la organización como en sus intervenciones?

¿El personal cuenta con la motivación, conocimientos y habilidades suficientes para incorporar el EBDH en su trabajo?

¿Las estrategias y actividades del proyecto han contribuido a aumentar el conocimiento sobre el EBDH a los responsables y personas de las entidades implicadas?

#### DISEÑO DEL PROYECTO

¿En qué medida se han tenido en cuenta en el diseño del proyecto...

...las posibles discriminaciones y/o desigualdades existentes en las políticas públicas?

...los posibles cambios necesarios en la legislación nacional?

...la interdependencia e indivisibilidad de los DDHH?

#### EJECUCIÓN

¿Las actividades realizadas han contribuido positivamente a aumentar el conocimiento del grado de conocimiento sobre los DDHH de los diferentes actores?

¿En qué medida se ha incorporado a los TD, TO y TR en las actividades previstas?

¿Las actividades de desarrollo de capacidades fortalecieron la comprensión de los derechos, las responsabilidades y las obligaciones de cada uno de los titulares?

#### RESULTADOS

¿Se ha influido positivamente en las relaciones de poder desiguales existentes?

¿En qué medida se han mejorado los procesos y espacios de diálogo entre la Sociedad Civil y los poderes públicos?

¿Las actividades han cambiado las actitudes de los TD, TO y TR?

## 6.3 DERECHO A LA DIVERSIDAD CULTURAL

Desde la AECID, el Departamento de Cooperación y Promoción Cultural, en consonancia con el IV Plan Director, se encarga de promover “*el respeto a la Diversidad Cultural, el diálogo intercultural y la libertad de expresión y creación, así como la participación efectiva de todas las personas en la vida cultural*”<sup>64</sup>.

La Diversidad Cultural como parte de los DDHH “*amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria*” (Artículo 3 Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural) .

En este sentido, el derecho a la Diversidad Cultural **debe estar presente en todas las intervenciones y los procesos de desarrollo.**

El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “*Toda persona debe, así, poder expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto de los DDHH y de las libertades fundamentales*”<sup>66</sup>.

La Cultura como Derecho Humano es interdependiente e indivisible del conjunto, y por tanto, está presente en cada ámbito de disfrute y ejercicio de los DDHH. Esta posición de la Cultura implica tener una visión holística de la realidad en la que trabaja la cooperación para el desarrollo, e incorporar a nuestras actuaciones elementos que nos permitan abarcar de una manera más global, los elementos que identifican a la Cultura.

» Reafirmando que la cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. **Declaración UNESCO Declaración universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Nov. 2, 2001, UNESCO Doc. 31C/Res 25, Annex 1 (2001).**

La Libertad Cultural es fundamental para la Diversidad Cultural, así como necesita del pleno ejercicio de los DDHH, entre ellos el acceso a la cultura y de creación cultural, para que las personas tengan la capacidad de ejercerlos, con todos sus valores, principios y normas.

El Departamento de Cooperación y Promoción Cultural de la AECID ha desarrollado un **listado de chequeo** como herramienta para verificar en qué medida las intervenciones de cooperación para el desarrollo están teniendo en cuenta el derecho a la Diversidad Cultural. En este sentido, se considera necesario que *“cualquier intervención de cooperación debe tener en cuenta, al menos, tres aspectos de la cultura:*

- ✓ *Cultura como contexto: el medio y el entorno sociocultural más amplio.*
- ✓ *Cultura como contenido: las concepciones y prácticas culturales específicas en un contexto dado.*
- ✓ *Cultura como método: las actividades culturales y creativas de comunicación y expresión”<sup>67</sup>.*

En el proceso de respeto y promoción del derecho a la Diversidad Cultural de todos los titulares de derechos, las acciones y proyectos que se identifiquen y formulen aplicando los DDHH, deberán incorporar los **elementos** que más adelante se detallan en cada una de sus etapas. Debe tenerse en cuenta que el fin **último** es garantizar que a lo largo de todo el proceso, se respete la Libertad Cultural y la Diversidad Cultural como elemento vertebrador de la persona en su pleno ejercicio de los DDHH.

- ✓ Participación, entendida como consulta y propuesta, en todas las fases de la intervención.
- ✓ Análisis de contexto, identificación de situación del país o territorio con relación a la vulneración de los DDHH y las capacidades de cada uno de los titulares con relación a poder ejercer su papel para garantizar, proteger y respetar el derecho a la Diversidad Cultural.
- ✓ Revisión de la normativa nacional en relación a los Tratados o convenios internacionales firmados por el país relativos a la Diversidad Cultural.
- ✓ Inclusión de la categoría “adaptabilidad” de las acciones y los procesos propuestos, con relación a los colectivos o titulares de derechos que participen, respetando las diferentes cosmovisiones, lengua, etc.
- ✓ Identificación de colectivos con una mayor vulneración en el ejercicio de sus derechos.

Con un alcance práctico, y siguiendo el listado de chequeo del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural, se deben incorporar los siguientes elementos dentro del ciclo de proyecto.

## IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTEXTO

- ✓ Diagnósticos que incorporen las realidades culturales.
- ✓ Análisis que incorporen variables relevantes desde un punto de vista cultural (edad, sexo, religión, idioma, adscripción étnica e identitaria).
- ✓ Tener presente las diferentes cosmovisiones, según el contexto en el que se desarrolla la intervención.
- ✓ Revisión de la normativa y política pública del país en materia de Diversidad Cultural, derecho de los pueblos indígenas, minorías, migrantes, políticas culturales, etc.

- ✓ Análisis de la brecha de capacidades de los diferentes titulares para construir un Estado intercultural.

## DISEÑO Y PLANIFICACIÓN

- ✓ Los objetivos deben ir dirigidos al cambio o transformación de las relaciones de poder, que permitan la igualdad y no discriminación entre los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades.
- ✓ Se deben incorporar en el diseño y la planificación, los aportes de la Diversidad Cultural a la intervención, tanto a las dimensiones intangibles o simbólicas (vida política, cohesión social, convivencia, identidad, etc ) como en las tangibles (economía, empleo y turismo).

## EJECUCIÓN

- ✓ Participación activa y con poder de decisión de los titulares que se incorporen a la intervención.
- ✓ Respeto por las lenguas y las manifestaciones culturales y relaciones de interculturalidad entre las mismas.
- ✓ Adaptación del proyecto a los ritmos y usos de los tiempos de las poblaciones implicadas.
- ✓ Visibilización de los diferentes colectivos implicados, permitiendo y fomentando la expresión de sus propios discursos.

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- ✓ Desagregación de indicadores de DDHH: derechos culturales y Diversidad Cultural.
- ✓ Participación informada de todos los titulares, con informes adaptados a la lengua y cultura.
- ✓ Devolución de los evaluadores a los titulares, utilizando métodos adaptados a sus contextos socioculturales.

## 6.4 SECTORES

### 6.4.1 MARCO DE REFERENCIA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

El Derecho a la Alimentación aparece recogido en la Declaración Universal de los DDHH de 1948 (artículo 25), siendo definido su desarrollo en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC). El Derecho a la Alimentación adecuada tiene una relevancia fundamental para el disfrute de todos los derechos, ya que está vinculado a la dignidad inherente del ser humano. Este derecho es así mismo inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en el plano nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los DDHH por todos.

En el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos de NNUU, por el Relator Especial del Derecho a la Alimentación, Jean Ziegler, en el año 2008 se define como *“el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente, y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.”*

*El Derecho a la Alimentación adecuada se ejerce cuando una persona, ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación suficiente, adecuada y culturalmente aceptable que se produce y consume en forma sostenible, manteniendo el acceso a la alimentación para las generaciones futuras”<sup>68</sup>.*

#### ANÁLISIS DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SEGÚN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

*Como primer paso, será necesario hacer una relación de la legislación internacional relacionada con el Derecho a la Alimentación:*

- ✓ Declaración Universal de los DDHH (Art. 25) (1948).
- ✓ Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (Art. 11) (1966)
- ✓ Primera Conferencia Mundial de las NNUU sobre la Alimentación (1974).
- ✓ Convención de los Derechos del Niño (1989).
- ✓ Protocolo adicional de la Convención Americana sobre DDHH en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado “Protocolo de San Salvador” (1988).
- ✓ Declaración de Innocenti sobre la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna (1990).
- ✓ La Convención Internacional sobre los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias (1990).
- ✓ La Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño (1990).
- ✓ Conferencia Internacional de Nutrición, convocada por la OMS y la FAO (1992).

- ✓ Primera Cumbre Mundial de la Alimentación (1996). Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial. Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.
- ✓ Observación Nº 12 del PIDESC (1999). El Protocolo de la Carta Africana de DDHH y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África (2003).
- ✓ Directrices voluntarias en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127º periodo de sesiones (2004).
- ✓ Directrices voluntarias en apoyo a la realización progresiva del Derecho a la Alimentación en el ámbito de la seguridad alimentaria nacional de la FAO (2004).
- ✓ Convenios Internacionales de la OIT sobre; salarios mínimos; seguridad social; asistencia social; trabajo forzado; niños trabajadores.
- ✓ Cumbre del Milenio (2000).
- ✓ Foro Mundial de Soberanía Alimentaria, La Habana, Cuba (2001).
- ✓ II Cumbre Mundial sobre Alimentación (2002).
- ✓ Declaración de la Cumbre del 2005 de Naciones Unidas.
- ✓ Foro Mundial de Soberanía Alimentaria, Mali (2007).
- ✓ II Conferencia Mundial Nutrición, Roma (2014). Declaración de Roma sobre la Nutrición y Marco de Acción.

Con la legislación internacional de referencia del Derecho a la Alimentación, estaremos en disposición de pasar a analizar el contenido de dicho derecho.

En primer lugar, el artículo 11 del Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) recoge el Derecho a la Alimentación:

- » *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuado, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Deberán adoptarse medidas inmediatas y urgentes para garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición”.*

En relación con el “contenido mínimo esencial del derecho”, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para lograr progresivamente el ejercicio del derecho. En la Orientación General Nº 12, se comprometen a que los titulares de derechos “tengan acceso al mínimo de alimentos esenciales inocuos y nutritivamente adecuados para protegerles contra el hambre”.

En la Directriz Voluntaria Nº 7 se *“invita a los Estados a considerar la posibilidad de incorporar disposiciones en su ordenamiento jurídico interno para facilitar la realización progresiva del Derecho a la Alimentación adecuada en el contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional”.* Podrían contemplarse mecanismos administrativos, cuasi judiciales para proporcionar vías de recursos adecuados, eficaces y rápidos accesibles, en particular, a los miembros de grupos vulnerables.

Dentro de la Directriz Voluntaria N° 13, se invita a los Estados a realizar sistemáticamente análisis desglosados sobre la inseguridad alimentaria, la vulnerabilidad y la situación nutricional de distintos grupos de la sociedad.

El **Derecho a la Alimentación** es diferente de la **Seguridad Alimentaria** y la **Soberanía Alimentaria**<sup>69</sup>. El Derecho a la Alimentación es un Derecho Humano reconocido en el DIDH e impone obligaciones jurídicas a los Estados.

**Soberanía Alimentaria:** es un concepto emergente en cuya virtud las personas definen su propio alimento y su propio modelo de producción de alimentos (como la agricultura y la pesquería), determinan el grado en que quieren bastarse por sí mismos y proteger la producción interna de alimentos, así como regular el comercio a fin de lograr los objetivos del desarrollo sostenible.<sup>70</sup>

**Seguridad Alimentaria:** Cuando todas las personas tienen en todo momento, el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.<sup>71</sup>

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	SEGURIDAD ALIMENTARIA	SOBERANÍA ALIMENTARIA
Tener acceso, individual o colectivo permanente, regular y libremente, directa o mediante la compra en dinero, a una alimentación adecuada y suficiente, cuantitativa y cualitativamente, y a los medios necesarios para producirla, acorde con las tradiciones culturales y que garantice una vida física y psíquica satisfactoria	Existe seguridad alimentaria cuando: toda persona, en todo momento, tiene acceso físico y económico suficiente a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias	Derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de: producción distribución consumo de alimento para asegurar el Derecho a la Alimentación para toda la población basado en la pequeña y mediana producción, respetando las culturas propias y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas, para la producción agropecuaria, comercialización y la gestión de los espacios rurales

## DIMENSIONES O CATEGORÍAS DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Atendiendo a este significado, y con una mirada integral del derecho en todas sus dimensiones, entendemos que el contenido del Derecho a la Alimentación incluye:

- ✓ **Disponibilidad**, que todas las personas dispongan de medios necesarios para producir los alimentos necesarios, bien a través de la explotación de la tierra o bien asegurando una cadena de distribución y comercialización que lleve los alimentos a todos los lugares donde hay demanda.
- ✓ **Aceptabilidad**, que se tenga respeto a la cultura y a la diversidad de cada pueblo o sociedad.
- ✓ **Sostenible**, la garantía de tener alimentación, suficiente y segura, para las generaciones presentes y futuras.
- ✓ **Acceso**, implica que todas las personas tengan acceso económico (coste de los productos adecuados) y físicamente (en todo momento y en toda circunstancia) a los alimentos.

**Calidad**, implica que:

- ✓ la alimentación debe ser adecuada según los factores sociales, económicos, culturales, el clima y los factores ecológicos.
- ✓ los alimentos deben ser suficientes para satisfacer las necesidades fisiológicas en todo el ciclo vital y dependiendo del sexo y del trabajo que se realice.
- ✓ los alimentos deben ser inocuos, sin sustancias nocivas y garantizando la protección frente a la contaminación, adulteración, mala higiene ambiental, manipulación incorrecta de la cadena alimenticia.

## IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ROLES SEGÚN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Una vez definido el significado del Derecho a la Alimentación, debemos identificar quiénes son los titulares de derecho y a qué tienen derecho, y quiénes son los titulares de obligaciones y responsabilidades y cuáles son dichas obligaciones y responsabilidades.

Para esto, también utilizaremos la legislación internacional.

TITULARES DE DERECHOS	EJERCICIO DEL DERECHO
El titular es todo ser humano	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentación adecuada</li> <li>• Tener alimentos sanos y nutritivos</li> <li>• No padecer hambre</li> <li>• Capacidad para ejercer el derecho</li> <li>• Medios para ejercer el derecho</li> </ul>



TITULAR DE RESPONSABILIDADES	RESPONSABILIDADES
Individuos, organizaciones, autoridades locales, sector privado, medios de información, donantes asociados en actividades de desarrollo, instituciones internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación activa en la elaboración de políticas públicas</li> <li>Proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento del derecho.</li> </ul>

TITULAR DE OBLIGACIONES	OBLIGACIONES
Los Estados	<p><b>Respetar</b>, es decir, no tomar medidas que impidan el acceso a los alimentos. Las obligaciones de respetar determinan los límites del ejercicio del poder del Estado, y no la adopción de medidas positivas.</p> <p><b>Proteger</b>, adoptar las medidas necesarias para reglamentar la conducta de los actores que no son el Estado; por ejemplo, que ni las empresas ni particulares impidan el acceso a la alimentación. Esto implica establecer una legislación adecuada. Adoptar las medidas necesarias, incluidos los programas concretos, para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos, haciendo pleno uso de los conocimientos técnicos y científicos, difundiendo el conocimiento de los principios de la nutrición y desarrollando o reformando sistemas agrarios, de tal manera que se logre el desarrollo y aprovechamiento más eficiente de los recursos naturales (Art. 11). Adoptar medidas necesarias para una distribución equitativa de la oferta mundial de alimentos en relación con la necesidad (Art.11,2) b)."</p> <p><b>Garantizar</b>, requiere medidas positivas del Estado para identificar los grupos vulnerables y preparar, aplicar y vigilar políticas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Faciliten el acceso y utilización de los recursos y medios necesarios.</li> <li>Que lo hagan efectivo en aquellos grupos que, por causas que escapan a su control, no disfrutan del derecho.</li> <li>Desarrollar una legislación nacional suficiente, dentro del marco internacional.</li> <li>Deben procurar iniciar actividades que tengan por finalidad fortalecer el acceso y la utilización, por parte de la población, de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida.</li> </ul>

## ENLACES DE INTERÉS

FAO. Derecho a una alimentación adecuada.  
<http://www.fao.org/righttofood/derecho-a-la-alimentacion-inicio/es/>

Caja de Herramientas metodológicas sobre el Derecho a la Alimentación de la FAO.  
<http://www.fao.org/righttofood/knowledge-centre/rtf-methodological-toolbox/es/>

Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación  
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>

IFAD. 2010. Rural Poverty Report. New realities, new challenges: new opportunities for tomorrow's generation. Rome, Italy.  
<http://www.ifad.org/rpr2011/report/e/rpr2011.pdf>

FAO, WFP and IFAD. 2012. The State of Food Insecurity in the World 2012. Economic Growth is necessary but not sufficient to accelerate reduction of hunger and malnutrition. Rome, Italy.  
<http://www.fao.org/docrep/016/i3027e/i3027e.pdf>

Plan de Actuación Sectorial de Desarrollo Rural y Lucha contra el Hambre.  
[http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Planificaci%C3%B3n%20estrat%C3%A1gica%20por%20sectores/PP\\_PAS\\_Desarrollo\\_Rural\\_22052012final.pdf](http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Planificaci%C3%B3n%20estrat%C3%A1gica%20por%20sectores/PP_PAS_Desarrollo_Rural_22052012final.pdf)

Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre (IALCSH).  
<http://www.ialcsh.org/>

Bienes Públicos Globales y Seguridad Alimentaria. Vivero Pol, J.L. (2013). Food as a commons. Reframing the narrative of the global food system. SSRN Working Paper.  
[http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=225544](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=225544)

## 6.4.2 MARCO DE REFERENCIA DEL DERECHO A LA SALUD

El **Derecho a la Salud** puede definirse como aquel “*en virtud del cual la persona y los grupos sociales, especialmente la familia, deben gozar del más alto estándar posible de salud física, mental y social. Este derecho involucra la garantía de disponibilidad y acceso universal a servicios de salud de calidad, pero también la intervención de la sociedad para asegurar que los distintos determinantes de la salud contribuyan a la continua mejora de ésta.*

*Constituye deber del Estado asegurar el acceso a servicios de salud en los que se brinde un trato digno, respetando la cultura de las personas y aportando información veraz, oportuna y completa sobre cada proceso personal y acerca de las características del servicio. El Estado también debe atender debidamente las causas que condicionan el estado de salud de nuestra población”<sup>72</sup>.*

## ANÁLISIS DEL DERECHO A LA SALUD SEGÚN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

### IDENTIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL:

En el campo del Derecho a la Salud los principales referentes se encuentran en:

- ✓ La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH 1948) que establece en su artículo 25 que: “*toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación... asistencia médica... la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados*

y asistencia especiales...”

✓ El PIDESC de 1966, el cual entró en vigor en 1976, fue ratificado por 133 países hasta 1996 y consagra en su artículo 12, el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental y menciona el reconocimiento de los Estados Partes en el Pacto al “*derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*”. Como medidas para que los Estados puedan asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Agregan que el reconocimiento del Derecho a la Salud no significa “evidentemente,” que sus beneficiarios tengan derecho a estar sanos. El Pacto subraya, más bien, la obligación de los Estados Partes de asegurar a sus ciudadanos el disfrute “*del más alto nivel posible de salud*”.

✓ **La Convención sobre los Derechos del Niño** (adoptada y abierta a la firma y ratificación en 1989 y entrada en vigor en 1990) en la cual se proclama que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.
- Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres.
- Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.

— Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

- ✓ La IV Cumbre sobre la Mujer, celebrada en 1995, y en particular la Declaración de Beijing, donde se expresa el “*reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular su propia fecundidad*” y la importancia que este objetivo tiene en la consecución de los objetivos de desarrollo.
- ✓ La Declaración del Milenio (2000), donde los gobernantes del mundo reconocen las desigualdades e injusticias que ocurren en muchos países para alcanzar desarrollo, y se decide a establecer una paz estable y duradera en todo el mundo, dado que según los lineamientos de la **Carta de Naciones Unidas a Todos y a Todas** nos incumbe “*la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial*”.

En esa Declaración se proponen como objetivos relacionados con el Derecho a la Salud:

- ✓ “*Haber reducido, para ese mismo año, la mortalidad materna en tres cuartas partes y la mortalidad de los niños menores de 5 años en dos terceras partes respecto de sus tasas actuales. Haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA, el flagelo del paludismo y otras enfermedades graves que afligen a la humanidad.*”
- ✓ *Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.*
- ✓ *Alentar a la industria farmacéutica a que aumente la disponibilidad de los medicamentos esenciales y los ponga al alcance de todas las personas de los países en desarrollo que los necesiten*”.

Y se declara además que:

- ✓ “*No escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo*”. La Declaración de París (2005) que reafirma las conclusiones de la Cumbre del Milenio y establece medidas para aumentar la eficacia de la ayuda al desarrollo. Define los principios de apropiación, alineamiento, armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad, en acciones de largo alcance y con mecanismos de supervisión y de evaluación que permitan reformar las formas en las cuales se suministra y se gestiona la ayuda.

Además, el Derecho a la Salud se reconoce, entre otros instrumentos, en la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** (CEDR) de 1965, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres** (CEDM) de 1979 y en diversos instrumentos regionales de DDHH, como la **Carta Social Europea** de 1961, en su forma revisada, la **Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos** (1981) y el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (1988), el Protocolo entró en vigor en 1999. Asimismo, ha sido proclamado por la **Comisión de Derechos Humanos** y, tratado más a fondo, en la **Declaración y Programa de Acción de Viena** (1993) y otros instrumentos internacionales.

El contenido del derecho al grado máximo de salud que se pueda lograr, se consagró por primera vez en la constitución de la **Organización Mundial de la Salud** (1946), cuando se definió la salud no solo como ausencia de enfermedad, sino como el más alto grado de bienestar físico, mental y social.

Más adelante, se reiteró en la **Declaración de Alma-Ata** (1978) y en la **Declaración Mundial de la Salud**, adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud (1998). Ese derecho ha sido reafirmado en toda una serie de instrumentos internacionales y regionales de Derechos Humanos como mencionamos en el marco normativo.

En mayo de 2000, el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, encargado de supervisar la aplicación del Pacto, adoptó una Observación General sobre el Derecho a la Salud. Las Observaciones Generales sirven para aclarar la naturaleza y el contenido de los derechos individuales y las obligaciones de los Estados Partes (de aquellos que han ratificado los instrumentos correspondientes). En la citada observación se reconoce que:

*“el Derecho a la Salud está estrechamente vinculado con otros derechos y depende de otros para su realización”.*

Ahora bien, la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) sobre el Derecho a la Salud (2000) proporciona una interpretación normativa de este derecho, al que considera:

*“un derecho inclusivo que abarca no sólo la atención de salud oportuna y apropiada sino también los factores que determinan la buena salud —como agua segura, nutrición y vivienda, condiciones ambientales y ocupacionales saludables— y el acceso a la educación e información relacionadas con la salud, así como a condiciones sanitarias adecuadas”.*

Es un derecho incluyente, que abarca no sólo una atención de la salud oportuna y adecuada, sino también los determinantes subyacentes de la salud, que se transforman en prerequisites sin los cuales el Derecho a la Salud no es posible: paz, justicia, equi-

dad, agua potable, vivienda digna, educación, renta, ecosistema estable. Cualquier mejora en la salud ha de basarse en esas condiciones<sup>73</sup>.

El relator especial de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Paul Hunt<sup>74</sup>, plantea que el marco normativo del Derecho a la Salud debe incorporar tres consideraciones:

- ✓ Atención oportuna y adecuada de la salud y de los determinantes subyacentes (prerrequisitos y determinantes de la salud).
- ✓ Posibilidad de disfrutar de los establecimientos, bienes y servicios necesarios para lograr el más alto nivel de salud (acceso a educación e información en salud).
- ✓ Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los establecimientos, bienes y servicios de salud requeridos (elementos de medición del Derecho a la Salud).

## IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ROLES SEGÚN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Identificado el Derecho a la Salud según los estándares internacionales pasamos a la tipificación y asignación de roles:

TITULAR DE DERECHOS	EJERCICIO DEL DERECHO
Todas las personas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equidad</li> <li>• No discriminación</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres Gestantes</li> <li>• Niños y Niñas</li> <li>• Tercera edad</li> <li>• Jóvenes</li> <li>• Personas con discapacidad</li> <li>• Personas VIH</li> <li>• Personas recluidas</li> <li>• Pueblos Indígenas</li> <li>• Minorías raciales o migrantes</li> <li>• Otros grupos especiales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la participación activa de las personas en todos los procesos de toma de decisiones</li> <li>• Vincular el ejercicio del Derecho a la Salud con otros derechos</li> </ul>

**TITULAR DE OBLIGACIONES****OBLIGACIONES**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado</li> <li>• Instituciones Nacionales de Salud y de Protección Social</li> <li>• Instituciones públicas regionales y locales de salud</li> </ul>	<p>El Derecho a la Salud, al igual que todos los DDHH, impone tres niveles de obligaciones a los Estados Partes: la obligación de respetar, proteger y cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar el derecho de acceso en relación a los grupos vulnerables.</li> <li>• Garantizar el acceso a un hogar y condiciones sanitarias básicas, tales como el suministro de agua limpia y potable.</li> <li>• Asegurar el acceso a una alimentación esencial mínima.</li> <li>• Facilitar medicamentos esenciales.</li> <li>• Velar por una distribución equitativa de las instalaciones, bienes y servicios de salud.</li> <li>• Adoptar y aplicar un plan de acción nacional de salud pública contra epidemias.</li> </ul>
--	--

**TITULAR DE RESPONSABILIDADES****RESPONSABILIDADES**

Profesionales de la salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediar y facilitar el acceso al Derecho a la Salud en tanto poseen un conocimiento técnico de las repercusiones que producen las violaciones de los DDHH en las personas.</li> <li>• Educar a sus pacientes y promover comportamientos saludables.</li> <li>• Respetar la dignidad intrínseca de todos los seres humanos.</li> <li>• Favorecer la creación de una cultura de DDHH en todos los sectores de la sociedad en los que les toca participar.</li> <li>• Equidad y no discriminación en la prestación de servicios.</li> </ul>
Padres de familia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar por los procesos de autocuidado, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de hábitos y comportamientos saludables.</li> <li>• Demandar atención y tratamiento oportuno.</li> <li>• Adherencia a tratamientos y exigencia de calidad en la atención.</li> </ul>
Todas las personas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquirir aptitudes y actitudes para vivir sanamente.</li> <li>• Buscar y apropiarse de buena información sobre salud.</li> <li>• Evitar conductas de riesgo.</li> <li>• Demandar ayuda temprana y tratamiento oportuno.</li> <li>• Participar en programas de promoción y mantenimiento de la salud.</li> </ul>

**6.4.3 MARCO DE REFERENCIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

La Educación es un Derecho Humano y un medio indispensable para realizar otros DDHH. El Derecho a la Educación se reconoce en la Declaración Universal de los DDHH, en su artículo 26.

Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la Educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados, económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

La Educación es uno de los principales motores del desarrollo de las personas, contribuyendo de manera significativa al crecimiento económico, el fortalecimiento de capacidades y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

*“La Educación puede convertirse en una de las mejores inversiones que los Estados pueden hacer, para conseguir que el ser humano pueda disponer de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, como uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.*

*La Educación debe orientarse al desarrollo del sentido de la dignidad de la personalidad humana, debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente a una sociedad libre y debe favorecer la comprensión entre todos los grupos étnicos, y entre las naciones y los grupos raciales y religiosos”<sup>75</sup>.*

**ANÁLISIS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SEGÚN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES**

Como primer paso en el análisis del derecho, debemos identificar la legislación internacional que hace referencia a este derecho.

**RELACIÓN DE LEGISLACIÓN INTERNACIONAL RELACIONADA CON EL DERECHO A LA EDUCACIÓN:**

- ✓ Declaración Universal de los DDHH (1948).
- ✓ PIDESC (1966).
- ✓ La Convención de los Derechos del Niño (1989).
- ✓ Declaración y Programa de Acción de Viena (1992).
- ✓ Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (1967).
- ✓ Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965).
- ✓ Convención de los Derechos del Niño y la Convención contra todo tipo de Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (1960).
- ✓ Convención Nacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes (1990).
- ✓ Convención sobre el Estatuto de los refugiados (1951).
- ✓ Convenio (Nº 182) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999).
- ✓ Convenio (Nº 107) sobre poblaciones indígenas y tribales (1957).
- ✓ Convenio (Nº 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1991).
- ✓ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2002).
- ✓ Protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados (2002).
- ✓ Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación, la paz internacional y la educación relativa a los DDHH y las libertades fundamentales

(1974).

- ✓ Plan Mundial de Acción para la Educación en pro de los DDHH y la democracia, aprobado por el Congreso internacional sobre la educación en pro de los DDHH y la democracia (UNESCO, 1993).
- ✓ Programa Mundial y Plan de Acción (2005-2009) para la Educación en Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas (14 de julio de 2005) .
- ✓ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

**Para conocer el contenido del Derecho a la Educación debemos realizar el análisis de la normativa internacional, y así partir de los estándares internacionales.**

El Derecho a la Educación<sup>77</sup> se articula con otros DDHH fundamentales, derechos que son universales, indivisibles, interconectados e interdependientes, como:

- ✓ El derecho a la igualdad entre hombre y mujer y a la participación igualitaria en la familia y sociedad.
- ✓ El derecho a la no discriminación “por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición social”<sup>78</sup>.
- ✓ El derecho a trabajar y recibir salarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado.
- ✓ El derecho a libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- ✓ El derecho a un estándar de vida adecuado.
- ✓ El derecho a participar en la toma de decisiones y políticas que afectan a cada una de sus comunidades a un nivel local, nacional e internacional”<sup>79</sup>.

Un desarrollo particular, frente a la garantía, respeto y promoción de este derecho se halla contemplado en el artículo 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

*“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.*

*2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:*

- ✓ *La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;*
- ✓ *La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva*

*de la enseñanza gratuita;*

- ✓ *La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;*
- ✓ *Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;*
- ✓ *Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.”*

De esta forma, la educación es un ingrediente fundamental para la vida de las personas y de la sociedad. Permite al ser humano adquirir conocimientos, destrezas y habilidades para desarrollarse individualmente y dentro de la sociedad. A su vez, este desarrollo repercute en el propio desarrollo de la sociedad, en el crecimiento económico y en la vida cultural del país.

Por otra parte, el artículo 13 contempla a la enseñanza primaria, como el componente más importante de la educación básica, la cual debe ser obligatoria y gratuita; y a la enseñanza secundaria como un derecho generalizado, que a largo plazo permita alcanzar un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva.

En el artículo 14 se contemplan los siguientes elementos en relación al Derecho a la Educación:

- ✓ **Obligatoriedad:** la educación no es optativa, ni una decisión de padres o responsables, es un derecho de los sujetos y un deber de los Estados.
- ✓ **Gratuidad:** la política pública de los Estados, no deberá constituirse en una barrera para el acceso de los sujetos al sistema educativo, por el contrario, deberán desarrollar estrategias para que el acceso sea gratuito.
- ✓ **Adopción de un plan detallado:** los Estados, en el plazo concertado por el Comité del PIDESC (2 años), deben formular y desarrollar un plan de acción que contemple las medidas necesarias para garantizar cada uno de los componentes necesarios del derecho y conseguir la aplicación plena del derecho.

En los artículos 10 y 14 de la *Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres*, se contempla que los Estados deberán realizar los esfuerzos necesarios para asegurar la igualdad del derecho entre los géneros en el ámbito educativo; el género no significará un obstáculo para el acceso a programas de formación y capacitación, a las instituciones y a becas y subvenciones. Además, a través del sistema educativo se deberá promover *“La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza”*. Se establece que los Estados Parte, tienen la obligación de reducir las tasa de deserción escolar femenina y ofertar programas para mujeres jóvenes y adultas que no

hayan podido acceder al sistema o hayan tenido que abandonarlo.

Por otra parte, en el artículo 5 de la *Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*, se contempla que los Estados deberán promover acciones para erradicar formas de discriminación en relación a la raza, que obstaculicen el acceso de las personas al sistema educativo y a la formación profesional.

Específicamente, los temas de discriminación, no solo en virtud de la raza y el género, en relación al Derecho a la Educación, tienen un mayor desarrollo en la Convención contra la Discriminación en Educación y específicamente en los artículos 3, 4 y 5 se contempla que:

*“Los Estados Partes se comprometen a... Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza... Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza... formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza... Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos, la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos... En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones. En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma<sup>80</sup>.*

En relación a colectivos específicos, como es el caso de niñas y niños, también existe un desarrollo bastante amplio e interesante frente al Derecho a la Educación. La Educación como derecho se contempla en la Convención de los Derechos del Niño, en los artículos 28 y 29, donde se establece que además de reconocer el derecho de niños y niñas a la educación, los Estados deberán implantar la enseñanza primaria como obligatoria y gratuita; deberán apoyar económicamente a las familias y comunidades, para que los niños puedan ir a la escuela y no desarrollen actividades económicas alternativas; prevenir la deserción escolar; promover el desarrollo de sus capacidades y de su personalidad.

El Pacto señala que la puesta en práctica del Derecho a la Educación es gradual y reconoce la existencia de posibles restricciones debidas a las limitaciones de recursos disponibles. Sin embargo, reconoce un mínimo contenido vital del derecho a respetar, proteger y garantizar por los titulares de obligaciones, que deben evitar la adopción de medidas que obstaculicen o impidan el ejercicio del derecho, adoptando medidas que eviten que el ejercicio del derecho sea obstaculizado por terceros, y facilitando y adoptando las medidas necesarias para que personas o grupos que no pueden, por razones ajenas a su voluntad, puedan ejercer este derecho.

## IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ROLES SEGÚN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Una vez identificado el significado del derecho según los estándares internacionales, pasaremos a identificar y asignar los roles de titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades.

TITULARES DE DERECHO	CATEGORÍAS DEL DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las personas</li> <li>• Niños</li> <li>• Niñas</li> <li>• Adolescentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad</li> <li>• Aceptabilidad</li> <li>• Accesibilidad</li> <li>• Adaptabilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación</li> <li>• Gratuidad</li> <li>• Recursos</li> <li>• Igualdad</li> <li>• Permanencia</li> </ul>

Algunas preguntas con relación a las categorías del Derecho a la Educación:

**Disponibilidad:** Debe haber educación gratuita, financiada por el gobierno, e infraestructura adecuada y docentes formados capaces de apoyar la provisión de educación.

- ✓ ¿Es la educación primaria gratuita y obligatoria?
- ✓ Si no lo es, ¿existe un plan gubernamental para alcanzar la educación primaria gratuita y obligatoria, con marco temporal y presupuesto razonables?
- ✓ ¿Se asigna suficiente dinero para que todos los niños reciban educación primaria?
- ✓ ¿Está el Estado adoptando medidas concretas en pos de educación secundaria y superior gratuitas?
- ✓ ¿Se cuenta con docentes calificados con salarios competitivos, buenas condiciones de trabajo, materiales de enseñanza y derecho a organizarse?
- ✓ ¿Son seguros los edificios, hay instalaciones sanitarias, agua potable, biblioteca, servicios de informática, tecnología de la información?

**Accesibilidad:** El sistema ha de ser accesible a todos, sin discriminación, y habrán de adoptarse medidas positivas para incluir a los más marginados.

- ✓ ¿Es la educación accesible a todos, sin discriminación de ningún tipo, por ejemplo de raza, color, origen étnico, sexo, lengua, religión, situación económica o social?
- ✓ ¿Se adoptan medidas positivas para llegar a los más vulnerables, por ejemplo origen étnico, sexo, personas con discapacidad, lengua, religión...?
- ✓ ¿Es necesario aplicar alguna ley, como por ejemplo una ley contra el trabajo infantil, para garantizar la accesibilidad?
- ✓ ¿Es asequible la educación materialmente, por su localización geográfica de acceso seguro? ¿Existen medios de transporte adecuados?
- ✓ ¿Está la educación al alcance de todos? Esto incluye costes indirectos como la compra de manuales escolares y uniformes?
- ✓ ¿Se han eliminado todos los obstáculos jurídicos y administrativos, como la exigencia de contar con certificado de nacimiento?

**Aceptabilidad:** El contenido de la educación ha de ser pertinente, no discriminatorio y adecuado culturalmente, y de buena calidad, y la escuela misma ha de ser segura y los docentes cualificados.

- ✓ ¿Es pluralista la educación? ¿Está libre de adoctrinamiento religioso (o de otro tipo)? Los planes de estudio y manuales escolares, ¿son tolerantes hacia diferentes creencias y opiniones (religiosas, políticas, etc.)?
- ✓ ¿Es no discriminatoria la educación?
- ✓ Los planes de estudio y manuales escolares, ¿son objetivos e imparciales? ¿Es pertinente y adecuada culturalmente la educación?
- ✓ ¿Existen normas mínimas que debe cumplir la educación (cantidad de libros de texto, métodos de instrucción, etc.), que sean supervisadas y aplicadas por el gobierno (para escuelas privadas y públicas)?
- ✓ ¿Es segura la escuela? ¿Se censura la violencia? ¿Existen normas mínimas de salud?
- ✓ ¿Hay suficientes docentes? ¿Poseen las calificaciones necesarias? ¿Reciben el apoyo y supervisión necesarios?

**Adaptabilidad:** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades en transformación, ha de contribuir a enfrentar las desigualdades, como la discriminación de género, y ha de poder adaptarse localmente para ajustarse a contextos específicos.

- ✓ ¿Puede la escuela adaptar la provisión de educación a las necesidades específicas de sus alumnos y de la población infantil local?
- ✓ ¿Se atiende al alumnado con discapacidad?
- ✓ ¿Tiene la educación la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación?
- ✓ Por ejemplo, ¿responde a las necesidades de las minorías lingüísticas y culturales, equilibrando la enseñanza de la lengua y cultura nacionales con la preservación de las propias?
- ✓ ¿Se está adaptando la educación para responder a la epidemia de VIH/SIDA?
- ✓ ¿Existe una relación entre la edad de terminación de la escolaridad obligatoria y la edad mínima de empleo, matrimonio, servicio militar, responsabilidad penal?
- ✓ ¿Protege la enseñanza los derechos del niño? Por ejemplo, impide el trabajo infantil o los matrimonios forzados, mejora las posibilidades de empleo, refuerza la igualdad de género, etc.?

## TITULAR DE OBLIGACIÓN

## OBLIGACIONES

- Estado
- Instituciones Nacionales de Educación

**Respetar**, evitando la adopción de medidas que obstaculicen o impidan el disfrute del Derecho a la Educación. Gratuidad de la educación, obligatoriedad.

**Proteger**, adoptando medidas que eviten que el Derecho a la Educación sea obstaculizado por terceros. Igualdad, no discriminación.

**Garantizar**, tanto adoptando las medidas positivas que permitan a las personas y las comunidades disfrutar del Derecho a la Educación y les presten asistencia (obligación de facilitar), como adoptando las medidas necesarias para que personas o grupos que no pueden, por razones ajenas a su voluntad, poner en práctica el derecho por sí mismo con los recursos a su disposición, puedan ejercerlo (obligación de proveer).

Desarrollo normativo nacional, consecuente y respetuoso con los estándares internacionales. Medidas legislativas, administrativas, sociales, relacionadas con este derecho.

Formular, desarrollar y aplicar una política nacional sobre el Derecho a la Educación. Adopción de un plan detallado.

Recursos. Apoyo económico a las familias. Creación de instituciones y servicios para el cuidado de los niños.

## TITULARES DE RESPONSABILIDADES

## RESPONSABILIDADES

Docentes, profesionales de la educación formal y no formal y personal directivo y administrativo

Responsables de la formación y desarrollo de la población.

Padres

Responsabilidades comunes en la crianza y el desarrollo del niño.

Familia

Responsable del cuidado y la educación de los hijos.

ONG y Fundaciones

Responsables de la realización de programas; responsables, tanto con la población a la que se dirigen, como con el Derecho a la Educación, en el marco del refuerzo de las políticas públicas educativas.”

## 6.5. ENLACES WEB GENERALES, COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ÁREAS GEOGRÁFICAS

### REFERENCIAS GENERALES EBDH Y DDHH

Portal EBDH NNUU regiones  
<http://hrbportal.org/regions>

Red EnDerechos  
<http://www.redenderechos.org/web/ebdh/>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos  
<http://www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx>

El Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas  
[http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet30Rev1\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet30Rev1_sp.pdf)

Consejo de Derechos Humanos  
<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/HRCIndex.aspx>

Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos de las mujeres. ONU Mujeres  
<http://www.unwomen.org/es>

CEDAW  
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>

Amnistía Internacional: Informe anual Derechos Humanos en el mundo. Informe 2014/2015  
<https://www.es.amnesty.org/nuestro-trabajo/informe-anual/>

Fundación Acción Pro Derechos Humanos  
<http://www.derechoshumanos.net/>

### ÁFRICA

La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos  
<http://www.african-court.org/en/>

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos  
<http://www.achpr.org/>

Federación Internacional de Derechos Humanos  
<https://www.fidh.org/es/africa>

### ASIA

Human Rights Watch  
<https://www.hrw.org/asia>

OACDH - Oficina Regional del Sureste Asiático  
<http://www.ohchr.org/SP/Countries/AsiaRegion/Pages/SouthEastAsiaSummary.aspx>

El Foro Asia-Pacífico de las instituciones nacionales de Derechos Humanos  
<http://www.asiapacificforum.net/>

### AMÉRICA LATINA Y CARIBE

Federación Internacional de Derechos Humanos  
<https://www.fidh.org/es/americas/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
<http://www.oas.org/es/cidh/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos: Instrumentos  
<http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/acerca-de/instrumentos>

### COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Convención sobre los Derechos del Niño  
<http://www.unicef.es/infancia/derechos-del-nino/convencion-derechos-nino>

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad  
<http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/qanda.html>

Web NNUU Personas con Discapacidad (ENABLE)  
<http://www.un.org/spanish/disabilities/>

Guía sobre Discapacidad y Desarrollo. Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE)  
[http://www.cocemfe.es/cooperacion/images/pdf/Guia\\_discapacidad\\_y\\_desarrollo\\_COCEMFE.pdf](http://www.cocemfe.es/cooperacion/images/pdf/Guia_discapacidad_y_desarrollo_COCEMFE.pdf)

Guía de Responsabilidad Socio Corporativa para la contratación de personas con discapacidad. Red Iberoamericana de Entidades de Personas con Discapacidad Física en República Dominicana.  
<http://www.larediberoamericana.org.do/index.php/noticias-eventos/item/394-gu%C3%ADa-para-la-contrataci%C3%B3n-de-personas-con-discapacidad>

Pueblos indígenas y NNUU  
<http://www.un.org/es/globalissues/indigenous/documents.shtml>



Los pueblos indígenas y el sistema Derechos Humanos de Naciones Unidas

[http://www.ohchr.org/Documents/Publications/fs9Rev.2\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/fs9Rev.2_SP.pdf)

Afrodescendientes y NNUU

<http://www.un.org/es/events/africandescentdecade/documents.shtml>

Fortaleciendo los DDHH de las Personas de Edad: Hacia una Convención de las NNUU

<http://www.helpage.org/la/queacute-hacemos/derechos/los-derechos-humanos-no-envejecen/hacia-una-convencion-sobre-los-derechos-de-los-adultos-mayores/>

## DIVERSIDAD SEXUAL

Resoluciones NNUU sobre DDHH, orientación sexual e identidad de género

<http://www.movilh.cl/documentacion/Resolucion-ONU.pdf>

[http://www.movilh.cl/documentacion/2014/Derechos\\_humanos\\_orientacion\\_sexual\\_e\\_identidad\\_de\\_genero\\_ONU\\_2014.pdf](http://www.movilh.cl/documentacion/2014/Derechos_humanos_orientacion_sexual_e_identidad_de_genero_ONU_2014.pdf)

<http://www.movilh.cl/documentos/movilh-observacion-general-numero-20.pdf>

# GLOSARIO DE TÉRMINOS



<b>Derechos Humanos</b>	Según NNUU, son el conjunto de valores, principios y normas de conducta, basados en el respeto de la dignidad humana y en el valor de la persona como individuo y como miembro de la sociedad.
<b>Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)<sup>81</sup></b>	Es el sistema jurídico para la defensa y protección de los DDHH en el ámbito internacional. Articula decenas de Tratados ratificados por un gran número de países, posteriores a la Declaración Universal de los DDHH de 1948 y a los Derechos Civiles y Políticos, y de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976.
<b>Titulares de derechos</b>	Según el principio de universalidad de los DDHH, todas las personas son titulares de derechos, independientemente o no que tengan sus derechos garantizados y/o que puedan ejercerlos.
<b>Titulares de obligaciones</b>	Según el DIDH los Estados son titulares de obligaciones. Los Estados tiene las obligaciones de respetar los DDHH no vulnerando dichos derechos; proteger frente a posibles injerencias de terceros; garantizar, adoptando todas las medidas necesarias para que todas las personas puedan ejercer sus derechos.
<b>Titulares de responsabilidades</b>	Son todo el conjunto de actores sociales incluidas las familias, empresas, ONG, sindicatos, etc, que, como tal tiene tanto derechos como responsabilidades. La diferencia con los titulares de obligaciones es que éstos se regulan por las normas del DIDH y los titulares de responsabilidades por las leyes nacionales de cada país.
<b>Capacidades</b>	Aptitudes, cualidades y medios de que disponen los distintos titulares para cumplir con su rol. Tienen 5 componentes Responsabilidad / motivación /compromiso / liderazgo; Autoridad; Capacidad de comunicación y acceso a sistemas de información; Recursos; Capacidad de tomar decisiones
<b>Brecha de capacidades</b>	Representa la diferencia entre el punto de partida de las capacidades de los titulares en el momento de análisis y las capacidades que necesitan cada uno de ellos para cumplir con su rol.

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS



<b>AECID</b>	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
<b>AOD</b>	Ayuda Oficial al Desarrollo
<b>DDHH</b>	Derechos Humanos
<b>DIDH</b>	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
<b>CAD</b>	Comité de Ayuda al Desarrollo
<b>CAD/CRES/CSE</b>	Códigos del Comité de Ayuda al Desarrollo
<b>CE</b>	Cooperación Española
<b>CEDAW</b>	Convención contra la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (siglas en inglés)
<b>DESC</b>	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<b>EpD</b>	Educación para el Desarrollo
<b>EPU</b>	Examen Periódico Universal
<b>FONPRODE</b>	Fondo para la Promoción del Desarrollo
<b>GEC</b>	Grupo Estable de Coordinación del MAP
<b>MAEC</b>	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
<b>MAP</b>	Marcos de Asociación País
<b>NNUU</b>	Naciones Unidas
<b>PD</b>	Plan Director
<b>OACNUDH</b>	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<b>ONGD</b>	Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo
<b>OE</b>	Objetivo Específico
<b>OG</b>	Objetivo General
<b>OOII</b>	Organizaciones Internacionales
<b>OSC</b>	Organizaciones de la Sociedad Civil
<b>OTC</b>	Oficinas Técnicas de Cooperación
<b>SGCID</b>	Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo
<b>TD</b>	Titulares de Derechos
<b>TO</b>	Titulares de Obligaciones
<b>TR</b>	Titulares de Responsabilidades
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>UNESCO</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
<b>WASH</b>	Agua, Saneamiento e Higiene (siglas en inglés)

# BIBLIOGRAFÍA



Naciones Unidas.

*Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).*

Naciones Unidas.

*Declaración del Derecho al Desarrollo (1986).*

Asamblea General de Naciones Unidas.

*Declaración del Milenio (2000).*

Informe de Desarrollo Humano del PNUD.

*“Derechos Humanos y Desarrollo Humano” (2000).*

BANCO MUNDIAL.

*CLARK, Mari y SARTORIUS, Rolf, Seguimiento y Evaluación. Instrumentos, Métodos y Enfoques. Estados Unidos (2004).*

Abisketa, Joana.

*Derechos Humanos y Acción Humanitaria. Alberdania (2004).*

Informe de Desarrollo Humano del PNUD.

*“La cooperación internacional ante una encrucijada. Ayuda al desarrollo, comercio y seguridad en un mundo desigual” (2005).*

Educación para los Derechos Humanos ¿Cómo?, Una herramienta dinámica, CD-ROM.

*Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.*

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

*Preguntas frecuentes sobre el EBDH en la cooperación para el desarrollo (2006).*

GAITÁN, Lourdes / MARTÍNEZ, Marta, El Enfoque de Derechos de la Infancia en la programación.

*Guía para el diseño, desarrollo y la evaluación. Capítulo 4 Evaluación. Serie Práctica N°1. 2006. Ecología humana y población. Departamento de Sociología II. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. (UCM).*

Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE), ISI ARGONAUTA (Coords.), Enfoque basado en Derechos Humanos en cooperación internacional. *Documentos para el debate. I Jornadas Internacionales, Madrid, (Abril 2008).*

Un Enfoque de la Educación para Todos basado en los Derechos Humanos.

*Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2008).*

Derechos Humanos, Salud y estrategias de reducción de la pobreza.

*Serie de publicaciones sobre Salud y Derechos Humanos N°5 (2008).*

Fernández Aller, Celia (Coord), Marco Teórico para la aplicación práctica del EBDH en la cooperación para el desarrollo.

*Red Universitaria de Investigación sobre cooperación para el desarrollo. Ed. Catarata (2009).*

Formulación de Políticas Públicas y Proyectos de Desarrollo.

*Guía para aplicar el Enfoque Basado en Derechos Humanos. Publicado por el Sub Grupo de Derechos Humanos de la Cooperación Internacional de Perú. Noviembre 2013. Financiado por Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Cooperación Belga.*

La incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en las políticas públicas de cooperación para el desarrollo: implicaciones para el caso español.

*Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid (IUDC – UCM) (2011)*

GAMBARA D'ERRICO, Hilda, RODRÍGUEZ ALONSO, José Antonio, VARGAS-TRUJILLO, Elvia (Investigadores).

*Programas de Cooperación para el Desarrollo: evaluación de la evaluabilidad basada en los Enfoques de Género y Derechos Humanos. III convocatoria de*

*proyectos de investigación de la red universitaria de investigación sobre cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Madrid. Universidad de Los Andes. Bogotá – Colombia. Madrid (septiembre, 2009).*

Manual para la coordinación del Grupo Sectorial Agua, Saneamiento e Higiene(WASH). *Proyecto de coordinación del Grupo Sectorial WASH (2009).*

Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. *Informe del experto independiente sobre los Derechos Humanos y la solidaridad internacional. Rubi Muhammad Rizki A/HRC/15/32. (5 de julio de 2010).*

RED ENDERECHOS. El Enfoque Basado en Derechos Humanos: nueva mirada a la cooperación. *Construcción de Ciudadanía y de voluntad política. Documentos para el debate. II Jornadas Internacionales. Madrid (Abril 2010).*

Carmen Borja Segade y Paloma García Varela. ISI Argonauta. *Guía para la incorporación del EBDH en las intervenciones de cooperación para el desarrollo. Red EnDerechos (2010).*

BETTER AID. *Eficacia del Desarrollo en la cooperación para el desarrollo: una perspectiva basada en los derechos (Octubre, 2010).*

Artículo de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: “No hay desarrollo real sin Derechos Humanos” *(Anexo II. A/HRC/19/45) (10 de mayo 2010).*

Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresa. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH). *Nueva York y Ginebra (2011).*

Observaciones al Informe final del Relator Especial John Ruggie, sobre los Derechos Humanos y las empresas Transnacionales y Otras empresas. *Alejandro Teitelbaum (Mayo 2011).*

Mi empresa y los Derechos Humanos. *Guía de Derechos Humanos para pequeñas y medianas empresas . GLOBAL CSR y BBI International - Comisión Europea.*

El auge de la Cooperación Financiera reembolsable: ¿para el desarrollo o para el sector privado?. *José Martínez Osés. Plataforma 2015 y Más. Centro de Documentación Hegoa . Boletín de recursos de información no39 (Junio 2014).*

Huella Social y Desarrollo Humano. *Cuaderno 1. La huella social de las empresas . Operaciones empresariales y desarrollo humano en comunidades vulnerables . ONGAWA (2013).*

El Derecho a la Alimentación adecuada. *Oficina Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Folleto informativo N° 34. FAO.*

El Derecho a la Salud. *Oficina Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Folleto Informativo N°31. OMS.*

Directrices operacionales de IASC sobre la protección de las personas en situación de desastres naturales. *Proyecto de Brooking Bern sobre Desplazamiento Interno (Mayo 2011) IASC.*

Planes desarrollo municipal con enfoque en Derechos Humanos. *Guía para su formulación. Coordinador: David Ruiz Bascaran. Naciones Unidas- Derechos Humanos. Unión Europea.*

Carmen Borja Segade y Paloma García Varela. *ISI Argonauta. Enfoque Basado en Derechos Humanos: Evaluación e indicadores. Red EnDerechos. 2011.*

Derecho Humano al Agua y al Saneamiento. Guía para la incorporación del EBDH. *Elena de Luis, Celia Fernández, Cristina Guzmán. 2013. ONGAWA. Ingeniería para el Desarrollo Humano y UPM, Universidad Politécnica de Madrid.*

El Derecho Humano al Agua y el Saneamiento. A769/2013. *Informe de la Relatoría Especial sobre el Derecho Humano al agua potable y al saneamiento.*

Cooperación Sur-Sur y Derechos Humanos. *El Derecho a la Alimentación en la cooperación argentina y brasileña desde el EBDH. Coordinación: Enara Echart. Documento de Trabajo N°25 IU-DC-UCM (2013).*

Recomendaciones para un sistema de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Colombia.

Integrating Human Rights into Development, Second Edition: Donor Approaches, Experiences, and Challenges. *OCDE-Banco Mundial (2013).*

La cooperación cultural para el desarrollo en el ámbito multilateral. *Coordinación Carlo Moneta. OEI. AECID. Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.*

Derechos Humanos de Colectivos en situación de vulnerabilidad. *Manual. Red DHES. Red Derechos Humanos y Educación Superior (2014).*

Hacia una cooperación al desarrollo más eficaz. *INFORME DE AVANCES 2014. Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo. OCDE/PNUD (2014)*

“Enfoque basado en los Derechos Humanos” en el proceso post 2015: El reto de un marco global de rendición de cuentas. *Confederación Sindical Internacional (2014).*

Joint communication to the European Parliament and the Council. *Action Plan on Human Rights and Democracy (2015-2019) "Keeping human rights at the heart of the EU agenda" Brussels (28.4.2015).*

# NOTAS AL PIE DE PÁGINA



## 1

Preguntas frecuentes sobre el EBDH en la cooperación para el desarrollo. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Naciones Unidas Nueva York y Ginebra, 2006.

## 2

Informe sobre Desarrollo Humanos 2000. Derechos Humanos y desarrollo humano. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

## 3

Artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

## 4

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986.

## 5

“El futuro que queremos para todos. Informe para el Secretario General de NNUU”. Junio 2012 “La agenda deberá exigir una coherencia total con los compromisos políticos vigentes y las obligaciones existentes en virtud del derecho internacional”... El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar vidas protegiendo el planeta. Informe de síntesis del Secretario General sobre la agenda de desarrollo sostenible después de 2015. A/69/700 Dic. 2014. “Garantizar que todas las medidas adoptadas respetan y promueven los Derechos Humanos y se ajustan plenamente a los Derechos Humanos”... “La agenda refleja el marco internacional de los Derechos Humanos de mayor alcance, que incluye derechos económicos, sociales culturales, civiles y políticos, así como el derecho al desarrollo. Se establecen metas concretas para los grupos desfavorecidos.”...

## 6

II Plan Director de la CE. Página 21.

## 7

III Plan Director de la CE. Página 43.

## 8

IV Plan Director de la CE. Página 28.

## 9

[http://www.aecid.org.co/recursos\\_user/publicaciones%20aacid/doc.23.pdf](http://www.aecid.org.co/recursos_user/publicaciones%20aacid/doc.23.pdf)

## 10

El Manual MAP cuenta con una “Caja de herramientas” en la cual se incorpora un epígrafe específico en el que se señala cómo debe incorporarse el EBDH en los MAP.

## 11

Manual de planificación y seguimiento para gestión de resultados de desarrollo de la AECID. Página 7.

## 12

Manual de planificación y seguimiento para gestión de resultados de desarrollo de la AECID. Página 25

## 13

El listado de chequeo que se propone ha sido elaborado a partir del trabajo realizado por las personas que participaron en el curso de formación interna de la AECID “De la teoría a la práctica: el EBDH en los procesos de planificación de la CE”, que tuvo lugar entre los meses de mayo y junio de 2014.

## 14

Respecto al análisis de las políticas públicas se analizarán en la plantilla 1.

## 15

Manual de planificación y seguimiento para gestión de resultados de desarrollo de la AECID . Página 25

## 16

Manual de planificación y seguimiento para gestión de resultados de desarrollo de la AECID . Página 28

## 17

An Introduction to Child Rights Programming . Concept and Application . The Save the Children Fund. London 2000 (página 18).

## 18

Son los sectores establecidos por el CAD para catalogar y registrar los sectores a los que se dirige la ayuda.

## 19

El sistema de marcadores del CAD, facilita la supervisión y la coordinación de las actividades de los países donantes en apoyo a los ODM. Los DDHH son un ámbito concreto de trabajo: Desarrollo participativo / buen gobierno / DDHH . Marcadores CAD: <http://www.oecd.org/dac/environment-development/Descripci%C3%B3n%20del%20sistema%20del%20CAD%20de%20Marcadores.pdf>

## 20

Enlace a la página web Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer <http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx>

## 21

Enlace a la página web del Relator Especial sobre los DDHH y el Medio Ambiente <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Environment/IEEnvironment/Pages/IEEnvironmentIndex.aspx>

## 22

Enlace a la página web de la Relatora Especial en la esfera de los Derechos Culturales <http://www.ohchr.org/SP/Issues/derechos culturales/Paginas/SRCulturalRightsIndex.aspx>

## 23

Enlace a la página web de la Relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas <http://www.ohchr.org/SP/Issues/PueblosIndigenas/SRIIndigenousPeoples/Paginas/SRIPeoplesIndex.aspx>

## 24

Enlace a la página web sobre el derecho al desarrollo <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/WGRightToDevelopment.aspx>

## 25

Enlace a la página web de al Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CMW/Pages/CMWIndex.aspx>

## 26

Más allá del propio formulario, se recomienda revisar la introducción del capítulo para tener una visión general completa de los elementos a tener en cuenta para incorporar el EBDH en la identificación de intervenciones.

## 27

Por ejemplo pueden darse casos en los que las mujeres, determinados grupos étnicos, personas pertenecientes a una religión concreta, etc. que estén discriminados en las leyes nacionales y no sean considerados sujetos de derechos, restringiéndoles, entre otras cosas, el acceso a la participación y/o a bienes y servicios.

## 28

Debemos tener en cuenta que los contextos en los que se desarrollan las intervenciones son muy heterogéneos y encontraremos países con una Sociedad Civil fuerte y otros países donde prácticamente no existe. Se debe tener en cuenta la situación de la ciudadanía y la Sociedad Civil concreta en cada contexto.

## 29

Aunque el gobierno del país no cumpla con el DIDH, se debe conocer cuáles son los Tratados del DIDH que tiene ratificados, la existencia de posibles reservas y los que no tienen firmados relacionados con la intervención. Esto nos facilitará una visión sobre los instrumentos con los que cuenta la Sociedad Civil y el compromiso y voluntad del gobierno.

## 30

Desde el EBDH se propone que las intervenciones a medio – largo plazo se dirijan a las causas subyacentes y estructurales. En todo caso, siempre dependerá del contexto y del análisis de capacidades de cada uno de los titulares.

## 31

Red Enderechos organizó las II Jornadas Internacionales reflexión y debate sobre el EBDH en la cooperación para el desarrollo (2010) <http://www.redenderechos.org/webdav/publico/redenderechosjornadasw.pdf>

## 32

Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Autor: Karlos Pérez de Armiño. Editado por Icaria y Hegoa (2000)

## 33

Estrategia de Acción Humanitaria de la CE para el desarrollo. AECID – 2007. Página 23. [http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Planificaci%C3%B3n%20estrat%C3%A9gica%20por%20sectores/DES\\_AH.pdf](http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Planificaci%C3%B3n%20estrat%C3%A9gica%20por%20sectores/DES_AH.pdf)

## 34

Relatora Especial sobre el Derecho Humano al Agua potable y al saneamiento <http://www.ohchr.org/SP/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/SRWaterIndex.aspx>

## 35

Herramientas para trabajar el Derecho al Agua y al Saneamiento en Acción Humanitaria:

- Manual de abastecimiento de agua en situaciones con refugiados. ACNUR
- Manual para la protección de los desplazados internos, elaborado por el Comité Permanente entre organismos, que contiene un Plan de Acción sobre el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento.
- Manual de Acción contra el Hambre y UNICEF sobre el Derecho al Agua y al Saneamiento, donde se identifica la falta de conocimiento sobre la importancia de los Derechos Humanos en situaciones de emergencia.

## 36

Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación. <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>

## 37

FAO. El Derecho a la Alimentación adecuada en casos de emergencia. Estudio Legislativo 77 (2012) <http://www.fao.org/docrep/016/y4430s/y4430s.pdf>

## 38

Caja de Herramientas de NNUU. Derecho a la Salud <http://www.ohchr.org/EN/Issues/ESCR/Pages/Health.aspx>

## 39

El DIDH establece normas para proteger el acceso a la salud en conflictos armados. En caso de emergencia humanitaria, que no se haya establecido el umbral de conflicto armado, se aplicarán las normas del DIDH, acordadas por el Estado o los Estados afectados, Directrices operativas del IASC sobre Derechos Humanos y catástrofes naturales.

## 40

Inter-Agency Standing Committee (IASC) Directrices operacionales del IASC sobre la protección de las personas en situaciones de desastres naturales [http://www.brookings.edu/~media/Research/Files/Reports/2011/1/06%20operational%20guidelines%20nd/0106\\_operational\\_guidelines\\_nd\\_spanish.PDF](http://www.brookings.edu/~media/Research/Files/Reports/2011/1/06%20operational%20guidelines%20nd/0106_operational_guidelines_nd_spanish.PDF)

## 41

Protección de personas adultos mayores en situación de emergencia: Guía de Buenas Prácticas. UNHCR y HelpAge International.

## 42

Debemos tener en cuenta que los DDHH tienen varias dimensiones o categorías que nos permitirán tener una visión completa de su contenido: disponibilidad; accesibilidad; calidad; adaptabilidad; participación; sostenibilidad.

## 43

Anexo 1-B (Documentación del Plan de Actuación Sectorial en materia de Agua y saneamiento, más directrices para la integración del marco conceptual en materia de Agua y saneamiento de la AECID). Check-List: cuestionario breve sobre adaptación a enfoques de la CE.

## 44

Informe del Secretario General presentado a la Asamblea General de 14 de Julio de 1997 (A/51/950).

**45**  
 NNUU y sus agencias son los que tienen más avanzado el proceso, aunque se continúa con la operativa para su aplicación práctica.

**46**  
 Código de Financiación Responsable. Página 2.

**47**  
 Código de Financiación Responsable. Página 3.

**48**  
 Código de Financiación Responsable. Página 11.

**49**  
 El Código de Financiación Responsable detalla el conjunto de criterios necesarios para la Evaluación Ex-ante relacionados con el respeto a los Derechos Humanos. Páginas 12 - 16.

**50**  
 Guía práctica para la Evaluación Ex-ante del impacto en reducción de la pobreza (“Poverty Impact Assessment”, PIA) desarrollada en el ámbito de la Red de Reducción de la Pobreza del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE (POVNET).

**51**  
 Definición consensuada por el Programa de Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur.

**52**  
 Propuesta declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la solidaridad internacional.

**53**  
 Art. 1 Carta de las Naciones Unidas, ratificada por la totalidad de los Estados que conforman las Naciones Unidas.

**54**  
 Manual de planificación y seguimiento para gestión de resultados de desarrollo de la AECID . Página 30.

**55**  
 Para tener más información sobre los indicadores de DDHH es recomendable revisar “Indicadores de DDHH: Guía para medir y aplicar”. OACNUDH. (2012) [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human\\_rights\\_indicators\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf)

**56**  
 Informe de Desarrollo Humano. Derechos Humanos y Desarrollo. PNUD. (2000). Página 23.

**57**  
 Cuatro tomado de “Enfoque Basado en Derechos Humanos: evaluación e indicadores”. ISI Argonauta – Red EnDerechos. (2011). Página 41.

**58**  
 NNUU, 5ª Reunión de los Comités que son órganos creados en virtud de los Tratados de DDHH, Informe sobre los indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de DDHH. Ginebra,

junio de 2006 (HRI/MC/2006/7).

**59**  
 Para profundizar sobre este punto y conocer ejemplos concretos, revisar El EBDH: evaluación e indicadores. ISI Argonauta – Red EnDerechos 2011 [http://www.redenderechos.org/webdav/publico/evaluacionEBDH\\_final.pdf](http://www.redenderechos.org/webdav/publico/evaluacionEBDH_final.pdf)

**60**  
 Política de Evaluación de la CE [http://www.cooperacionspanola.es/sites/default/files/20130701\\_politica\\_de\\_evaluacion\\_on-line\\_o.pdf](http://www.cooperacionspanola.es/sites/default/files/20130701_politica_de_evaluacion_on-line_o.pdf)

**61**  
 Política de Evaluación de la CE. Página 7.

**62**  
 Política de Evaluación de la CE. Página 8.

**63**  
 Para profundizar y ver ejemplos revisad “El Enfoque basado en Derechos Humanos: Evaluación e Indicadores”. ISI Argonauta – Red Enderechos. [http://www.redenderechos.org/webdav/publico/evaluacionEBDH\\_final.pdf](http://www.redenderechos.org/webdav/publico/evaluacionEBDH_final.pdf)

Además, desde la División de Evaluación de Políticas para el Desarrollo y Gestión del Conocimiento de la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicaron en junio de 2014 el documento "Diferentes aproximaciones para hacer una Evaluación sensible al Género y al Enfoque Basado en Derechos Humanos para el desarrollo" [http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Evaluaci%C3%B3n/diferentes\\_aprox\\_on-line\\_definitivo.pdf](http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Evaluaci%C3%B3n/diferentes_aprox_on-line_definitivo.pdf)

**64**  
 IV Plan Director de la CE (2012-2016). Página 53.

**65**  
 Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13179&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

**66**  
 Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Artículo 5. Los derechos culturales, Marco propicio de la Diversidad Cultural.

**67**  
 La dimensión transversal de la Diversidad Cultural. Departamento de Cooperación y Promoción Cultural de la AECID. Página 2.

**68**  
 Informe presentado por el Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, Olivier De Schutter. "Informe Final: El potencial transformador del Derecho a la Alimentación". Consejo de Derechos Humanos. 2014

**69**  
 El Derecho a la Alimentación adecuada. NNUU. OACNUDH. Folleto informativo Nº 34.

**70**

FAO. Introducción al Derecho a la Alimentación adecuada (disponible en [www.fao.org/righttofood/kc/dl\\_en.htm](http://www.fao.org/righttofood/kc/dl_en.htm)). El primer Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación presentó, además, el concepto emergente de soberanía alimentaria, reivindicado por organizaciones de la Sociedad Civil (E/CN.4/2004/10, párrs. 24 a 34).

**71**

FAO. El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2001 (Roma, 2001).

**72**

Corcuera, R. Hidalgo, C. Quintana, A. Exigibilidad del Derecho a la Salud. Consorcio de Investigación Económica y Social. Observatorio del Derecho a la Salud. Lima 2006.

**73**

Primera Conferencia Internacional para la Promoción de la Salud. Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud. Canadá, noviembre de 1986.

**74**

Informe A/58/427 del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Paul Hunt, presentado el 10 de octubre de 2003 por el Secretario General ante la Asamblea de las Naciones Unidas.

**75**

Observación General nº 13, relativa al Derecho a la Educación (artículo 13 del PIDESC). Adoptada en el 21º periodo de sesiones. Figura en el documento E/C.12/1999/10.1999.

**76**

Documento A/59/525/Rev.1. La primera fase del Plan, dedicada a la Educación primaria y secundaria debía abarcar solo al trienio 2005 – 2007, pero ha sido prolongada a 2009.

**77**

Tomado de: <http://www.pdhre.org/rights/education-sp.html>

**78**

PDCP, art. 26, y 27. Cf también, referidos específicamente a los niños, los derechos a la protección como menor, al registro de su identidad, a tener un nombre y adquirir una nacionalidad (Ibíd. art.24).

**79**

Ibíd.

**80**

Tomado de <http://www.pdhre.org/rights/education-sp.html>

**81**

Para conocer más en detalle se recomienda la lectura del "Manual Derecho Internacional de los Derechos Humanos: su vigencia para los Estados y para los ciudadanos". Manuel Ollé Sesé, Luis Acebal Monfort, Nuria García Sanz (Coords.)Editorial Anthropos 2009.





MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



aecid



Cooperación  
Española

Av. Reyes Católicos, 4  
28040 Madrid, España  
Tel. +34 91 583 81 00

[www.aecid.es](http://www.aecid.es)